



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico



Dirección de Participación,
Transparencia y Servicio al
Ciudadano

ENERO DE 2021

Fernando Antonio Grillo Rubiano

Director

Claudia Patricia Hernández León

Subdirectora

Juliana Valencia Andrade

Secretaria General

Guiomar Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano (e)

Francisco Camargo Salas

Director de Empleo Público

María Magdalena Forero Moreno

Directora de Gestión del Conocimiento

Hugo Armando Pérez Ballesteros

Director de Desarrollo Organizacional

María del Pilar García González

Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Armando López Cortés

Director de Jurídica

Luz Stella Patiño Jurado

Jefe de Oficina de Control Interno

Carlos Eduardo Orjuela

Jefe Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Diana María Bohórquez Losada

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Carlos Andrés Guzmán Rodríguez

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaborado por:

Claudia Ximena Aldana Gutiérrez

Profesional universitario

Grupo de Análisis y Política

Dirección de participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Colaboración:

Elsa Yanuba Quiñones, Coordinadora

Juan Camilo Orozco Guerra, Profesional especializado

Máryuri Castaño, Profesional especializado

Grupo de Análisis y Política

Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Con el apoyo de:

Mildred Yuviana Finscue Peteche

Pasante de Trabajo Social de la Universidad

Nacional de Colombia, sede Bogotá

Juan Pablo Rodríguez Guzmán

Pasante de Antropología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá

Sonia Mercedes Rodríguez y Eliana Marcela Robles
Contratistas**Revisión de forma y corrección de estilo**

Carolina Mogollón Delgado

Diagramación y diseño

Susana Bonilla Guzmán

Oficina Asesora de Comunicaciones

Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 739 5656 / 86 - Fax: 739 5657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770
Bogotá, D.C., Colombia.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	11
--------------------	----

1. PRINCIPIOS, ENFOQUES Y METODOLOGÍA PARA EL DIÁLOGO INTERCULTURAL EN LA FORMACIÓN SOBRE EL CONTROL SOCIAL Y EL CUIDADO DE LO PÚBLICO	13
--	----

1.1. Reconocimiento de los pueblos étnicos: trabajo desde los enfoques ..	13
---	----

1.1.1. Enfoque de derechos humanos	14
--	----

1.1.2. Enfoque diferencial.....	15
---------------------------------	----

1.1.3. Enfoque étnico.....	16
----------------------------	----

1.1.4. Enfoque territorial e incremental	17
--	----

1.2. Intercambio de saberes y construcción común del conocimiento	17
---	----

1.2.1. Metodología, diálogo intercultural y construcción común	18
--	----

1.2.2. Etnoeducación	19
----------------------------	----

1.2.3. Diálogo de saberes y rutas pedagógicas	20
---	----

1.3. Principios transversales que orientan el Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico	21
---	----

1.3.1. Autonomía y libre autodeterminación.....	22
---	----

1.3.2. Identidad cultural.....	23
--------------------------------	----

1.3.3. Ley de origen	23
----------------------------	----

1.3.4. Etnodesarrollo.....	24
----------------------------	----

1.3.5. Relaciones interétnicas.....	24
-------------------------------------	----

1.3.6. Territorios diferenciados.....	25
---------------------------------------	----

2. LA GESTIÓN DEL DESARROLLO: OBJETO DE VIGILANCIA DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS	27
---	----

2.1. La gestión del desarrollo: objeto de vigilancia de los pueblos étnicos ..	27
--	----

2.1.1. Marco internacional	27
----------------------------------	----

2.1.2. Marco nacional	28
2.1.3. Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	29
2.2. Visión del desarrollo y objeto de vigilancia de los pueblos indígenas . 31	
2.2.1. Características culturales de los pueblos indígenas	31
2.2.2. Planes de vida y buen vivir de los pueblos indígenas.....	35
2.2.3. Administración y gestión de los recursos de los pueblos indígenas 37	
2.2.4. Obligaciones de las entidades públicas frente a los pueblos indígenas	40
2.3. Visión del desarrollo y objeto de vigilancia de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	57
2.3.1. Características culturales de los pueblos.....	57
2.3.2. Planeación y organización de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	64
2.3.3. Administración y gestión de los recursos para los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	67
2.3.4. Obligaciones de las entidades públicas frente a los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	67
2.4. Visión del desarrollo y objeto de vigilancia del pueblo rrom	69
2.4.1. Características culturales del pueblo rrom	69
2.4.2. Plan del buen largo camino pueblo rrom O'lasho Lungo Drom, planeación para el bienestar del pueblo rrom	72
2.4.3. Administración y gestión de los recursos para el pueblo rrom ...	74
2.4.4. Obligaciones de las entidades públicas frente al pueblo rrom ...	75
<hr/>	
3. CONTROL SOCIAL Y PUEBLOS ÉTNICOS: ENCUENTROS Y PROCESOS	81
3.1. Encuentros: el control social, estrategias desde el enfoque étnico	81
3.1.1. El control social en el marco del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico	81

3.1.2. Panorama de las veedurías de pueblos étnicos	86
3.1.3. Redes de apoyo a las veedurías ciudadanas de los pueblos étnicos ..	87
3.2.Pasos para el control social y el cuidado de lo público, en el marco de las características culturales de los pueblos étnicos	89
3.2.1. El cuidado de lo público o lo común desde la visión de los pueblos indígenas	92
3.2.2. Defendiendo el derecho al ejercicio de ser, el control social de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	109
3.2.3. El pueblo rrom: control social desde la cocirculación	127

BIBLIOGRAFÍA	147
--------------------	-----

ANEXOS	157
Anexo n.º 1 Marco normativo internacional	157
Anexo n.º 2 Marco normativo nacional para poblaciones étnicas	160
Anexo n.º 3 La espiral del tiempo e hitos en la concepción de la historia de los pueblos indígenas	163
Anexo n.º 4 Trayectoria de las luchas indígenas en Colombia.....	164
Anexo n.º 5 Construcción de un plan de vida desde la visión de los pueblos indígenas	165
Anexo n.º 6 Marco normativo AESGPRI	168
Anexo nº 7 Ejemplo de administración y gestión de los recursos del resguardo indígena Path Yu	169
Anexo n.º 8 Resguardos certificados para administración de recursos	172
Anexo n.º 9 Líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo frente al pueblo Rrom	174
Anexo n.º 10 Veedurías conformadas por grupos étnicos.....	177
Anexo n.º 11 Indicadores cadena de resultados	184

Índice de tablas

Tabla 1. Especificación de compromisos, metas e indicadores Plan Marco de Implementación	30
Tabla 2. Obligaciones de las entidades estatales frente a los pueblos indígenas	40
Tabla 3. Obligaciones entidades públicas frente a los pueblos negros, afrocolombianos y palenqueros	68
Tabla 4. Obligaciones de las entidades públicas frente al pueblo rrom.....	76
Tabla 5. Componentes para los pasos de control social de las poblaciones étnicas.....	90
Tabla 6. ¿Qué son los mapas parlantes? Pueblos indígenas	93
Tabla 7. Ejemplo caracterización territorial de problemáticas de los pueblos indígenas.....	95
Tabla 8. Problemáticas y tejidos organizativos de los pueblos indígenas.....	97
Tabla 9. Ejemplo de objeto de cuidado de lo público de pueblos indígenas	98
Tabla 10. Ejemplo datos de conformación de veeduría ciudadana de pueblos indígenas.....	99
Tabla 11. Ejemplo de plan de trabajo de veeduría de pueblos indígenas	100
Tabla 12. Ejemplo de indicadores de bienestar de los pueblos indígenas.....	102
Tabla 13. Ejemplo de indicadores de seguimiento comunitario de los pueblos indígenas.....	105
Tabla 14. Ejemplo de organización de información de los pueblos indígenas .	107
Tabla 15. Ejemplo análisis de información, pueblos indígenas.....	107
Tabla 16. Estructura de informe sugerida para la comisión de seguimiento pueblos indígenas	108
Tabla 17. ¿Qué son mapas parlantes? Pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	111
Tabla 18. Ejemplo caracterización territorial de problemáticas de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	113

Tabla 19. Problemáticas y tejidos organizativos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	115
Tabla 20. Ejemplo de objeto de vigilancia de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	116
Tabla 21. Ejemplo datos de conformación de veeduría de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	117
Tabla 22 Ejemplo de plan de trabajo de veeduría de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	118
Tabla 23. Ejemplos de indicadores de bienestar de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	120
Tabla 24. Ejemplo de indicadores de seguimiento comunitario de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	122
Tabla 25. Ejemplo de organización de información de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	124
Tabla 26. Ejemplo análisis de información de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	125
Tabla 27. Estructura de informe sugerida para pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	126
Tabla 28. Mecanismos de participación ciudadana.....	128
Tabla 29. Posibles temas de interés pueblo rrom	132
Tabla 30. Participación para el pueblo Rrom.....	133
Tabla 31. Roles de los integrantes del pueblo rrom.....	134
Tabla 32. Ejemplo de información del objeto de seguimiento pueblo Rrom	137
Tabla 33. Ejemplo datos de conformación de veeduría ciudadana de pueblos rrom.....	138
Tabla 34. Ejemplo de plan de trabajo de veeduría de pueblos Rrom	139
Tabla 35. Ejemplo organización de información, pueblo rrom	140
Tabla 36. Ejemplo organización de información, pueblo rrom	141
Tabla 37. Ejemplos indicadores de seguimiento comunitario pueblo rrom.....	143
Tabla 38. Estructura de informe sugerida, pueblo Rrom	144

Tabla 39. Marco normativo internacional.....	157
Tabla 40. Derechos en el marco del sistema de DDHH	158
Tabla 41. Sistema interamericano de DDHH.....	159
Tabla 42. Marco normativo nacional.....	160
Tabla 43. Marco normativo AESGPRI.....	168
Tabla 44. Resguardos o asociaciones de resguardos certificados	172
Tabla 45. Líneas estrategias del Plan Nacional frente al pueblo rrom	174
Tabla 46. Veedurías conformadas por grupos étnicos registradas en el RUES .	177

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Resultados censo indígena 2018	33
Ilustración 2. Evolución intercensal de autorreconocimiento de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.....	57
Ilustración 3. Pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros según su ubicación.....	59
Ilustración 4. Instituciones de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías.	87
Ilustración 5. Ejemplo de mapa parlante de pueblos indígenas	95
Ilustración 6. Ejemplo de mapa parlante con asociación lugares y problemáticas de los pueblos indígenas	96
Ilustración 7. Ejemplo mapa parlante de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	112
Ilustración 8. Ejemplo de mapa parlante con asociación lugares y problemáticas de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	114
Ilustración 9. La espiral del tiempo en la concepción de la historia de los pueblos indígenas	163
Ilustración 10. Trayectoria de luchas indígenas en Colombia.....	164
Ilustración 11. Cadena de resultados.....	185



Introducción

Los procesos de reivindicación y de resistencia adelantados por los pueblos étnicos en defensa de sus territorios ancestrales, formas de organización, identidades culturales, cosmovisiones y derechos fundamentales han tenido un impacto significativo en la construcción de paz territorial, tal como lo reconoce el capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016), al destacar el aporte de los pueblos étnicos en la construcción de una paz estable y duradera y al desarrollo económico y social del país.

Por su parte, el Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo Final de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", disponen que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en articulación con la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas (artículo 22 de la Ley 850 de 2003), debe presentar la propuesta del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico como recurso de acompañamiento a pueblos étnicos en temas de control social, cuidado y seguimiento a la gestión pública y conformación de veedurías ciudadanas.

Es importante señalar que en los con los artículos 3 y 4 de la Ley 850 de 2003 se señala que Función Pública debe brindar acompañamiento a las organizaciones civiles de los pueblos y comunidades étnicas que deseen hacer vigilancia a la gestión pública y a la gestión administrativa de manera organizada en sus territorios con el objetivo de que: 1) elijan de forma democrática a las personas que representarán las veedurías ciudadanas que ejercerán vigilancia de manera preventiva y posterior a los procesos de gestión, 2) hagan recomendaciones oportunas ante las entidades que ejecutan, los programas, proyectos o contratos y ante los organismos de control, y 3) fortalezcan el trabajo institucional que está focalizado y dirigido a los pueblos y comunidades étnicas.

De manera que este Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico que presenta Función Pública es un esfuerzo por tejer un puente de diálogo intercultural entre los diferentes pueblos étnicos y las entidades

del Estado a través del seguimiento a la gestión pública, reconociendo las cosmovisiones, gobierno propio, procesos identitarios, prácticas culturales y los mecanismos y formas de control social propias de cada pueblo étnico. Para ello, se consideran dos criterios orientadores del presente plan:

1. El enfoque étnico diferencial, transversal en el Acuerdo Final de Paz, está encaminado a generar análisis integrales, antidiscriminatorios, complejos y diferenciados.
2. Los procesos históricos de resistencia física y cultural de los pueblos étnicos están orientados a reconocer el caminar de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y los rrom para pervivir en el tiempo y el espacio.

En ese sentido, el módulo del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico (PNFV-EE) se une de manera integral a la serie de documentos de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública y se enfoca en el desarrollo de capacidades ciudadanas para ejercer el derecho a controlar la gestión pública y generar conocimientos sobre derechos específicos que fortalezcan e incentiven acciones de control social y veeduría de los pueblos étnicos.

Este plan está estructurado en tres capítulos: el primero, orientado a establecer los principios, enfoques y metodologías que abogan por el diálogo intercultural, el segundo hace explícito los posibles objetos de cuidado, seguimiento y vigilancia, teniendo en cuenta la perspectiva de desarrollo de cada pueblo étnico y el tercer y último capítulo plantea las propuestas diferenciadas para el ejercicio del control social en el marco de las características culturales de cada pueblo étnico, las cuales pasaron por un proceso de validación en espacios de socialización de las propuestas donde se adelantaron grupos focales y entrevistas semiestructuradas a representantes y líderes de pueblos étnicos, estos ejercicios giraron en torno a la indagación de su percepción en torno a la propuesta del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico y la recolección de sugerencias de mejora, estas últimas se incorporaron en la propuesta final.

1. Principios, enfoques y metodología para el diálogo intercultural en la formación sobre el control social y el cuidado de lo público

1.1. Reconocimiento de los pueblos étnicos: trabajo desde los enfoques

El trabajo desde los enfoques en el Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico se basa en la identificación y reconocimiento de las características y experiencias de los pueblos étnicos desde dos puntos: por un lado, ubicar aquellas particularidades propias de cada pueblo y, de otro, determinar los rasgos transversales que comparten desde lo étnico.

De esta forma, se busca fundamentar el proceso educativo en torno al control social en dos dimensiones distintas: la primera, desde el reconocimiento y comprensión de los procesos identitarios y las experiencias de vida tanto individuales como colectivas poblacionales y, la segunda, desde la armonización de sus intereses en términos de objetos de vigilancia y control social a la gestión pública y de modelos educativos o formas propias de enseñanza-aprendizaje.

Los enfoques que se implementarán en el presente plan, y que se explicarán uno a uno a continuación, se asumen como una forma de dirigir la atención hacia necesidades y características de vida propias de los pueblos étnicos para la formulación de los contenidos y la construcción de espacios de formación adaptados, con el propósito de generar respuestas acertadas en términos de formación de veedurías con enfoque étnico. En esa medida, los enfoques desde los que se enuncia el plan y le dan sentido son el enfoque de derechos humanos, el enfoque diferencial, el enfoque diferencial étnico y el territorial e incremental. A continuación se explica el papel y el lugar de cada uno de estos enfoques en términos del reconocimiento de la diversidad étnica:

1.1.1. Enfoque de derechos humanos

Desde este enfoque, como lo expresa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006), se asumen los derechos como garantías jurídicas de corte universal que tienen la capacidad de proteger a los individuos y a los grupos contra acciones y omisiones que puedan interferir en el marco de las libertades fundamentales y la dignidad de los seres humanos.

Existen derechos humanos individuales y colectivos, estos últimos se refieren a los derechos que se deben garantizar a los grupos o poblaciones, entre las que se incluyen los pueblos indígenas, rrom, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, debido a que una de las principales formas en que las personas construyen su identidad individual está relacionada con la expresión de identidad común del pueblo al que pertenecen. Si el sujeto está principalmente definido por su comunidad cultural, existen derechos que se deben garantizar como colectivo.

Este enfoque tiene como finalidad establecer acciones afirmativas¹ que tengan la posibilidad de superar las barreras de acceso y la garantía de los derechos de los pueblos étnicos para ejercer vigilancia y control social a la gestión del Estado y contribuir al cuidado de lo público, teniendo

1 Son medidas adoptadas a partir de contenidos normativos que, si bien discriminan para otorgar consecuencias jurídicas diferentes a ciertos grupos, buscan en últimas lograr la igualdad de todos los grupos.

como base la participación de todas las personas y grupos; cabe señalar que el enfoque de derechos humanos plantea que ejercer control social, vigilancia y cuidado de lo público será un paso para que otros derechos sean realizables, dado que la afectación de un derecho imposibilita la realización de los demás.

Es necesario tener en cuenta que este enfoque no solo contempla como eje de análisis el seguimiento y la vigilancia de los derechos que deben garantizarse a los ciudadanos de los pueblos étnicos, sino también los derechos que se han otorgado a los sujetos no humanos, lo cual, deviene de las relaciones que los pueblos construyen con la naturaleza, entendiendo esta última, no solo como el soporte de la vida humana, sino como un componente que hace parte del tejido comunitario, esto puede evidenciarse en la Sentencia T-622 de 2016 en la que reconocen al “río Atrato, su cuenca y afluentes como entidad sujeto de derechos a la protección, conservación y mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas”, resultado de la lucha de los pueblos étnicos por la defensa del medio ambiente.

1.1.2. Enfoque diferencial

Desde este enfoque, el plan busca identificar las características y necesidades particulares de las poblaciones y personas pertenecientes a pueblos étnicos para consolidar respuestas diferenciadas en términos de formación en control social y cuidado de lo público, es necesario aclarar que lo público desde la cosmovisión y cosmogonía de los pueblos étnicos no se reduce a las acciones del Estado, sino que está relacionado con eso que es común y propio que, a su vez, se asocia con el tejido social y sus propios dispositivos culturales (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018), sin embargo, el presente plan está orientado a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Estado en función del goce efectivo de derechos humanos.

El enfoque diferencial se asume desde una perspectiva holística, este se basa en dos principios fundamentales: igualdad y no discriminación, según los cuales mediante el respeto se busca promover el bienestar, la dignidad

y la igualdad de todas las personas, de acuerdo con sus particularidades (Prosperidad Social, 2014). Por tanto, este enfoque propone un trato diferenciado a quienes son parte de poblaciones que históricamente han sido excluidas y, en su aplicación, construir medidas especiales y generar respuestas acertadas para mujeres, personas de los sectores sociales LGBTI, personas en condición de discapacidad, grupos etarios y pueblos étnicos, entre otros.

Es necesario, entonces, generar una mirada crítica desde este enfoque y visibilizar de manera equitativa las especificidades de cada uno de los pueblos étnicos, sin dejar de lado las necesidades de alguna comunidad particular o valorar las de un pueblo por encima de las de otro, para esto, se propone establecer el enfoque diferencial como una forma de articular dichas diferencias para diseñar propuestas apropiadas.

1.1.3. Enfoque étnico

El enfoque étnico es comprendido en el plan como un derrotero que busca abrir espacios de diálogo y conversación sobre las formas en que los pueblos conciben y materializan el cuidado de lo público desde una mirada diferencial étnica. De esta forma, está orientado a que prevalezcan los aportes de las personas que desde esta perspectiva fortalezcan el proceso de formación de veedores/as en clave de la garantía de su derechos a la autodeterminación y construcción propia de conocimiento.

La apropiación del enfoque tiene como intención principal fomentar, acompañar y fortalecer procesos de veeduría ciudadana con los pueblos étnicos del país, para lo cual es necesario identificar y reconocer las formas propias de organización a partir del diálogo intercultural.

De acuerdo con la Coordinación Étnica Nacional de Paz (CENPAZ) (2017), es necesario establecer una interpretación más amplia de este enfoque, debido a que se ha reiterado que el enfoque étnico y cultural adquiere una existencia autónoma y legítima, distinta al enfoque diferencial (explicado anteriormente), de modo que esta interpretación debe estar orientada en reconocer asertiva y efectivamente la igualdad jerárquica de gobernabilidad de los pueblos étnicos, es decir, que la interlocución e interacción se da

de gobierno a gobierno y de autoridad a autoridad de manera equitativa, teniendo en cuenta los ejercicios propios de organización social de cada pueblo étnico.

1.1.4. Enfoque territorial e incremental

El trabajo desde el enfoque territorial e incremental tiene como fin interpretar una concepción del espacio que trascienda la división geográfica y legal. Según Sepúlveda y otros (2003), se puede entender el territorio como el resultado de una construcción social, cultural e histórica debido a que es el lugar donde se manifiestan y se cimientan relaciones sociales de todo tipo y, por tanto, es el espacio donde se evidencian las prácticas propias del pueblo étnico que lo habita, que es cambiante, pero, además, es capaz de crear sentido de pertenencia e identificación en sus habitantes.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2019) y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) (2019) definen el territorio como un concepto que relaciona lo material, lo inmaterial, la vida humana y no humana, de tal manera que no puede entenderse solo como división geográfica, sino como una resignificación de las prácticas sociales y culturales allí contenidas y vividas.

Es importante eliminar las nociones previas que conciben el territorio bajo una percepción segmentada, es decir, como un simple división geográfica y en cambio establecer un consenso para integrar las formas en que los pueblos étnicos comprenden el territorio, porque es a partir de eso que se pueden establecer variables para entender cómo los pueblos étnicos conciben y ejercen el control social.

1.2. Intercambio de saberes y construcción común del conocimiento

Los temas y conceptos abordados en este documento no pretenden abarcar en su totalidad la gran variedad de prácticas comunitarias, sino

presentar y visibilizar algunas de estas; así como recoger otras a partir de procesos de formación y capacitación previos que fortalezcan el proceso de implementación del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico.

1.2.1. Metodología, diálogo intercultural y construcción común

Se entiende por enfoque metodológico las estrategias definidas para implementar un modelo de formación y acompañamiento para los pueblos étnicos. Este modelo propuesto parte del reconocimiento del tipo de participante y de las experiencias propias que tienen los pueblos étnicos en materia de cuidado de lo público, vigilancia de la gestión pública, control social y veeduría ciudadana.

Con base en esto, se reconoce que los pueblos étnicos poseen características culturales, lingüísticas, identitarias y de aprendizajes que recogen las características y elementos propios de su cultura, por lo que es necesario considerar que cada pueblo étnico, si bien comparte aspectos transversales en cuanto a la ruta metodológica propuesta para el ejercicio del control social, se establecen adaptaciones para cada una de las propuestas de pasos de control social dirigida a cada pueblo étnico: rrom, raizales, palenqueros, afros e indígenas.

De allí la importancia de mantener un diálogo intercultural entre las personas facilitadoras o encargadas de la socialización y procesos formativos que surjan a partir de este módulo por parte de Función Pública y los pueblos étnicos, quienes son los principales destinatarios de este módulo. Los espacios de diálogo que se creen deben tener en cuenta: (i) elementos culturales de cada pueblo, (ii) el reconocimiento de la diversidad de autoridades, sus roles y el ejercicio de su poder, (iii) los sistemas de creencias y la ancestralidad; (iv) la posibilidad de incorporar traductores que garanticen el uso de la lengua propia en sus territorios; y (iv) el uso de recursos pedagógicos que apelen a sus formas de aprendizaje.

En este marco, el diálogo intercultural, la experiencia y la vivencia de cada participante son fundamentos que cualifican el proceso de formación,

debido a que son elementos desde los cuales partir y enriquecen los espacios de formación (talleres y capacitaciones dirigidos por Función Pública), además, son más aprovechables cuando se reflexiona con otros. Según Sánchez (2003), socializar e intercambiar las experiencias nos permite llegar entre todos a nuevos conocimientos, y es a partir de un nuevo conocimiento y una nueva vivencia que la experiencia se transforma.

Lo anterior supone pensar y desarrollar una pedagogía activa y dinámica, abierta al diálogo y a la discusión, al intercambio de conocimientos, sin imponer las concepciones del facilitador. Este enfoque contribuye a que los participantes sean sujetos activos de su propio aprendizaje, mientras que el facilitador incentivará las situaciones de diálogo de saberes, orientará y brindará apoyo a los ciudadanos de pueblos étnicos para la profundización y consolidación de algunos conceptos clave (control social, vigilancia a la gestión pública y veeduría ciudadana, entre otros). De forma que se busca desarrollar un diálogo intercultural, un intercambio de conocimientos, una construcción colectiva y una validación de la presente propuesta a partir de la interacción pedagógica con los pueblos étnicos, donde los participantes exploren, interactúen, interroguen y se sensibilicen en torno a conceptos y herramientas claves que les permitan conformar los grupos para el ejercicio de veeduría ciudadana o control social, en permanente diálogo con las formas, mecanismos, situaciones y prácticas de control social propias de los pueblos étnicos.

1.2.2. Etnoeducación

En relación con los pueblos étnicos, en el título III “Modalidades de atención educativa a poblaciones”, del capítulo III “Educación para grupos étnicos” de la Ley 115 de 1994, dice que la etnoeducación es la “educación para grupos étnicos que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos”. Dichos procesos educativos deben tener relación con el contexto, el proceso social y cultural de cada pueblo, así como deben estar basados en el respeto de sus creencias y tradiciones.

En aplicación de esta Ley, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) adelanta acciones que mejoren las condiciones de vida de los distintos

grupos poblacionales, que reconozcan otras formas de aprendizaje y otorguen una mirada a la educación más dinámica e integradora que interactúe con sus contextos, para que los pueblos étnicos definan su sentido y función social, dándole un significado cultural a la educación que posibilite el desarrollo de competencias para la vida.

Es así como se concibe la etnoeducación como fundamento metodológico y pedagógico de este plan, puesto que constituye una estrategia que posibilita a los pueblos étnicos propiciar y participar en la identificación y desarrollo de propuestas de educación, formación o acompañamiento que tengan como base fundamental sus características culturales, lingüísticas, económicas y sociopolíticas (Mosquera y Guiza, 2017).

1.2.3. Diálogo de saberes y rutas pedagógicas

Como herramienta para la etnoeducación, el diálogo de saberes es la base del desarrollo del proceso de formación, el cual se entiende como un tejido de aportes de conocimientos y de saberes que provienen de las características culturales de cada pueblo étnico (Pérez y Moya, 2008), lo cual implica crear espacios educativos que se construyan de forma conjunta, donde se tengan en cuenta las diversas formas de aprender y de transmisión de saberes relacionados directamente con los universos simbólicos donde toman sentido las prácticas educativas de los pueblos étnicos.

Este diálogo invita a construir conocimiento a partir del contexto de vida de los sujetos y no de forma aislada, debido a que es en el marco de sus propias experiencias donde se toma conciencia de lo aprendido. Por lo cual, es fundamental, en términos pedagógicos, partir de las visiones y diferentes formas de interpretación del control social y del cuidado de lo público que han construido los pueblos étnicos, porque es la comprensión de estos marcos interpretativos lo que permite hilar el intercambio de saberes. En este sentido, se han planteado una serie de premisas que deben acompañar, guiar y darle sentido a la ruta y enfoque metodológico:

- Respetar y reconocer los sujetos participantes.
- Respetar las concepciones de tiempo, lugar, oportunidad y necesidades de los sujetos.
- Mantener la apertura conjunta tanto de los facilitadores como de los posibles destinatarios de este material sobre las distintas formas de ver y concebir la realidad de los pueblos étnicos.
- Tratar de eliminar supuestos y preconcepciones sobre los sujetos que obstaculizan las formas de pensar la realidad.
- Procurar recurrir a los análisis de las temáticas a partir de las propias vivencias cotidianas.
- Reconocer y dimensionar las experiencias de los participantes.

1.3. Principios transversales que orientan el Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico

Uno de los logros de los pueblos étnicos y sus organizaciones ha sido la construcción del numeral 6.2 del Capítulo Étnico del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016), el cual aboga por un enfoque transversal de carácter étnico orientado al logro de cada uno de los puntos firmados en el acuerdo. Este enfoque se enmarca en los principios de 1) la no regresividad², libre determinación de los pueblos étnicos, autonomía y gobierno propio, participación, consulta y consentimiento previo libre e informado; 2) la identidad e integridad social, económica y cultural de los pueblos; 3) los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos; 4) el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad; y 5) los

2 Este principio, en armonía con el enfoque de derechos humanos, indica que está prohibido tomar medidas que disminuyan la protección de derechos fundamentales. Si tal garantía resulta transgredida, también lo será el derecho fundamental que la garantía protege y es, en esa medida, que la reducción de las áreas protegidas sería inconstitucional.

mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos étnicos. Estos principios se han adaptado e incorporado para orientar la interpretación e implementación del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico.

1.3.1. Autonomía y libre autodeterminación

De conformidad con los derechos reconocidos en la Constitución Política, la legislación colombiana, normas y tratados internacionales, así como en la ley de origen, el derecho mayor y derecho propio; los pueblos étnicos del país poseen autonomía y libre determinación sobre sus territorios³. Entendida la autonomía como derecho al ejercicio de ser y a la capacidad que tienen los pueblos para recuperar, decidir, desarrollar, gestionar y gobernar su territorio ancestral, sus autoridades tradicionales y organizaciones propias (CNMH, 2015).

En orden con lo anterior, la autonomía y libre determinación suponen el reconocimiento y respeto de las formas de gobierno, autoridades, lengua, instituciones u organizaciones propias de un territorio y pueblo étnico en particular; un reconocimiento que permita un diálogo intercultural para recoger los conocimientos, saberes y experiencias de los pueblos étnicos en el tema de control social a la gestión pública.

3 Es amplia la normativa internacional que ampara el derecho a la autonomía y libre determinación de las comunidades étnicas. Al respecto se encuentra el art. 3 y 8 del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (1994); el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo (1989); el art. 1(2) y 55 de la Carta de las Naciones Unidas (1945); art. 1(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU (1996); la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; el art. 2 de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, ONU (1961); art. 3 Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, UNESCO (1982). Ver en: <http://www.cidh.org/Indigenas/Indigenas.sp.01/articulo.l.htm>.

1.3.2. Identidad cultural

La identidad cultural está asociada a la existencia de una forma específica de organizar el mundo simbólico y material en los territorios; hace referencia a un conocimiento concreto y compartido sobre los procesos sociales y biológicos que permiten la reproducción de la vida. En otra perspectiva, la identidad cultural otorga significado a determinada visión de la existencia y la realidad (cosmovisión), generalmente compartida por los integrantes de un pueblo étnico, por lo cual, encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales como costumbres, tradiciones, una lengua, valores y creencias, que son definidas de manera histórica.

De modo que, considerar los elementos culturales y espirituales que conforman la identidad de una persona o grupo de veedores/as perteneciente a un pueblo étnico y entretenerlos a los procesos de formación y acompañamiento en control social a la gestión pública permite cumplir con el propósito de enfoque étnico que se busca en el presente plan.

1.3.3. Ley de origen

Para los pueblos indígenas la ley de origen es la ciencia tradicional de la sabiduría y el conocimiento ancestral para el manejo de todo lo material y espiritual, cuyo cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden, la permanencia de la vida, del universo y de los mismos pueblos, que, como guardianes, deben garantizar la permanencia y la vida de todo lo que existe (ONIC, 2017). La ley de origen, como principio orientador del presente plan, supone comprender y poner en diálogo las diferentes formas de ver el mundo en términos de cumplimiento de las disposiciones que administran los pueblos étnicos y que deben darse en cada territorio.

1.3.4. Etnodesarrollo⁴

El etnodesarrollo se puede entender en dos sentidos: por un lado, como el ejercicio de derechos de los pueblos étnicos dentro de su capacidad social y cultural para establecer, cumplir y practicar un orden jurídico-político y, por otro lado, se refiere a la corriente de pensamiento que posiciona a los pueblos étnicos como productores de conocimiento y desarrollo dentro de sus propias dinámicas culturales, territoriales, lingüísticas, intelectuales, simbólicas y organizacionales. El etnodesarrollo, como proyecto, busca ampliar el ámbito de la cultura propia de un pueblo y a su capacidad social de decisión y autonomía sobre sus territorios y sus recursos dentro de un proceso que logre nivelar la balanza política para el fortalecimiento y el aumento de su control cultural, autogestión, innovación y tradición.

La planeación y la instrumentación de un programa de etnodesarrollo debe ser, en estricto sentido, asunto interno de cada pueblo, de tal forma que la función del Estado no consiste en definirlo ni en llevarlo a cabo, sino en contribuir a crear las condiciones que lo posibiliten. Por tanto, se plantea el control social como mecanismo para salvaguardar los procesos de desarrollo de cada población, haciendo seguimiento a los programas, planes y proyectos que el Estado promueve para su fortalecimiento.

1.3.5. Relaciones interétnicas

Según Turra (2017), los vínculos que se tejen desde lo étnico, en términos de identificación cultural, se pueden entender como las relaciones que se gestan entre pueblos étnicos que, de manera simultánea, significan y articulan los diferentes sistemas simbólicos que representan a cada pueblo, como el lenguaje, las creencias, las formas de organización, entre otros. En esa medida las relaciones interétnicas versan sobre el posicionamiento de la identidad.

4 El concepto de "Etnodesarrollo" surge en 1981 en el encuentro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) de San José de Costa Rica con base en los diagnósticos esenciales y los postulados básicos de la corriente indigenista (pensamiento que tiene como objeto la valoración de las culturas indígenas en el continente americano y la crítica a la situación de segregación a que han sido forzados históricamente los pueblos originarios)

En este plan se entiende lo interétnico como principio orientador, porque desde esa perspectiva se reconoce lo étnico como eje transversal a todos los pueblos, lo cual se materializa en dos sentidos: por un lado, otorgándole un espacio a la comprensión de los conflictos y, de otro, al evidenciar los encuentros e iniciativas en los territorios referentes al cuidado de lo público, que en algunas ocasiones se realiza de manera mancomunada. Un ejemplo de esto son los consejos interétnicos donde se manifiestan y resuelven las necesidades que aquejan a los diferentes pueblos étnicos.

1.3.6. Territorios diferenciados

Concebir el territorio como principio implica abogar por comprender las formas en que los pueblos étnicos se relacionan con este, debido a que es en el territorio que se registran las relaciones sociales y culturales de forma diferenciada. Cada pueblo étnico establece la existencia de un ordenamiento jurídico-político del territorio según su ley de origen⁵.

En ese sentido, y como afirma Rodríguez Valbuena (2010), la concepción del territorio está construida a partir de visiones y proyecciones colectivas, lo cual contempla la existencia de elementos subjetivos, objetivos, materiales e inmateriales que dan bases a dicha concepción. Dichos elementos definen el territorio con relación a la identidad cultural de cada pueblo y se conecta con las formas tradicionales para la admiración de dicho territorio, de sus ciclos vitales y productivos y, por lo tanto, de las estrategias establecidas para cuidarlo y defenderlo como propio.

Para este principio se aclara que el territorio se entiende desde la ancestralidad para los pueblos indígenas, raizales, negros, afrocolombianos y palenqueros a la luz de los referentes internacionales como lo es el convenio 169 de la OIT (2014), el cual ha asumido Colombia a través de la Ley 21 de 1991, en ese sentido, puede que no todos los territorios posean esta naturaleza de ancestral; sin embargo, se refiere a lo que históricamente les pertenece por derecho y fue ganado a partir de luchas sociales y comunitarias.

5 Ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral de los pueblos para el manejo de todo lo material y lo espiritual.



2. La gestión del desarrollo: objeto de vigilancia de los pueblos étnicos

Este capítulo presenta posibles temas de interés u objetos de vigilancia de la gestión pública por parte de los pueblos étnicos, a partir de la visión y gestión del desarrollo, buen vivir y/o bienestar de cada pueblo, considerando para ello el marco de los derechos establecido a nivel internacional y nacional, lo pactado en el acuerdo de paz, así como las garantías y obligaciones del Estado Colombiano ante los pueblos étnicos.

La formulación de este objeto de vigilancia y los pasos para el control y cuidado de lo público por cada pueblo: indígenas, negros, afrocolombianos raizales y palenqueros, se explican en el capítulo 3.

2.1. Marco internacional y nacional de derechos de los pueblos étnicos

2.1.1. Marco internacional

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH⁶) es el gran constructor del sistema de protección internacional de los derechos humanos, estableciendo declaraciones de derechos y procesales a instituciones permanentes para la promoción, el respeto, la garantía y

⁶ Sistema de principios y normas que regula un sector de las relaciones de cooperación institucionalizada entre Estados de desigual desarrollo socioeconómico y poder, cuyo objeto es el fomento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como el establecimiento de mecanismos para la garantía y la protección de tales derechos y libertades).

protección de los derechos humanos (DDHH⁷) en los Estados que son parte de los instrumentos internacionales de estos sistemas, como es el caso de Colombia, que ha asumido voluntariamente diferentes obligaciones como parte del sistema de naciones unidas para los derechos humanos y el sistema interamericano de derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de Colombia no son los únicos a los cuáles pueden acudir las personas, sino que incluye aquellos previstos en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos (como el tratado 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de los Pueblos Indígenas y la Convención de Durban, entre otros (ver anexo N° 1 Marco normativo internacional), por lo que el sujeto individual o colectivo de derechos puede exigir a las autoridades públicas la aplicación inmediata de estos a través del bloque de constitucionalidad.

2.1.2. Marco nacional

Los pueblos étnicos cuentan con un conjunto de normas especiales que buscan la protección de sus derechos y la preservación de su futuro, las cuales se han construido desde su pasado ancestral y su realidad actual, erigiendo un marco conceptual orientado a promover la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, el respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones propias.

El artículo 7 de la Constitución Política reconoce los derechos de los grupos étnicos en Colombia mediante la aceptación de la pluriculturalidad; disposición que considera la coexistencia pacífica de distintos pueblos y su compromiso a la conservación y protección de los valores culturales que le son propios a cada grupo étnico, como la riqueza cultural de las lenguas, los dialectos y el servicio educativo propio (ver Anexo n.º 2 Marco normativo nacional para poblaciones étnicas).

7 Los derechos humanos son condiciones que tiene toda persona, sin discriminación de edad, raza, nacionalidad, clase social o forma de pensar. Estas condiciones son necesarias para que la persona se desarrolle plenamente en todos los campos de su vida, sin interferencia de las autoridades de gobierno, ni de otro ciudadano, (IIDH, 1997) y nos permitan vivir en igualdad, libertad y dignidad con otras personas. Por ello, son condiciones personales que se pueden exigir por todos y todas y que se adquieren desde el mismo momento de nacer". IIDH, "Modulo 1 Protección de derechos humanos". San José, Costa Rica, 1997, pág. 11.

2.1.3. Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera⁸

Los pueblos étnicos lograron la inclusión de sus necesidades y visiones en el capítulo étnico del acuerdo de paz (2016), sobre tres ejes: 1) la autonomía y libre determinación, 2) la participación y la consulta previa y 3) los derechos sobre el manejo y uso de sus territorios y recursos, atendiendo a su identidad social, económica y cultural.

El Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final se constituye en uno de los objetos de vigilancia, seguimiento e interés de los pueblos y comunidades étnicas debido a su rol de importancia en la construcción de paz y la garantía de derechos humanos. El acuerdo posee una lógica local-regional-nacional en términos de su implementación y se materializa en los planes sectoriales y puesta en marcha de la aplicación de métodos y medidas necesarias en la incorporación del enfoque para pueblos y comunidades étnicas.

El Plan Marco de Implementación (2017) establece el reconocimiento del aporte en la construcción de paz de los pueblos étnicos, esto en el marco de condiciones sociales de injusticia y colonialismo, por lo tanto, debe garantizarse el ejercicio pleno de sus derechos humanos, propios y colectivos, respetando sus lógicas propias de organización, gobierno e identidad cultural. En ese sentido, el acuerdo hace énfasis en el derecho que poseen las comunidades étnicas sobre sus tierras, territorios y recursos, lo cual contempla un ejercicio de participación, vigilancia y seguimiento por parte de los pueblos en términos de su asignación y uso. Para generar dichos espacios de participación se deben tener en cuenta sus necesidades, características y particularidades culturales y sociales, esto para que la implementación no vaya en contravía de sus derechos.

8 Para realizar un ejercicio de vigilancia y control social ajustado puede consultar el [Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz](#) del Plan Nacional de Formación para el Control social a la Gestión Pública elaborado por el DAFP (2019).

En el capítulo étnico del acuerdo final se señalan los compromisos concertados por el Gobierno Nacional y la Instancia de Alto Nivel para Pueblos Étnicos (IEANPE), los cuales están contenidos y especificados de manera ampliada por punto (Reforma Rural Integral, Participación política, Fin del Conflicto, Solución al problema de las drogas ilícitas e Implementación, verificación y refrendación) en el Plan Marco de Implementación, dicha especificación está establecida por indicadores, productos, estrategias y responsables de la siguiente manera⁹:

Tabla 1. Especificación de compromisos, metas e indicadores Plan Marco de Implementación

MARCO ESTRATÉGICO DEL PMI				MARCO DE SEGUIMIENTO						
Punto	Pilar	Estrategias	Producto	Meta Trazadora	Indicador	Fórmula del Indicador	Responsable	Año Inicio	Año Fin	Observaciones

Fuente: Función Pública con base en el Plan Marco de Implementación (2020).

⁹ Puede consultar las metas trazadoras e indicadores del enfoque para pueblos y comunidades étnicas en los anexos del documento del PMI, de las paginas (271-292), este documento lo puede encontrar en el siguiente link: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf)

2.2. Visión del desarrollo y objeto de vigilancia de los pueblos indígenas

2.2.1. Características culturales de los pueblos indígenas

La Corte Constitucional (1996) en la sentencia C-139 de 1996 reconoce como pueblos indígenas todos los grupos que poseen un pasado histórico ancestral, vinculado a una pertenencia física y espiritual con el territorio que habitan, tienen conciencia de identidad, usos y costumbres de su cultura, así como formas de gobierno y sistemas normativos propios. Todos los grupos sociales organizados colectivamente y que han logrado sobrevivir a los embates coloniales y a los largos y traumáticos procesos de constitución de la nación colombiana. En la gran mayoría, y según la sentencia T-236 de 2012, conservan, reproducen y protegen su idioma, practican sus propias creencias y salvaguardan sus expresiones culturales, las cuales reflejan su origen y pervivencia a lo largo de su existencia.

Los pueblos indígenas han marcado su trasegar a partir de hitos históricos que ubican en una espiral a través de la cual conciben el tiempo, los cuales son: el origen, tiempos de sol y la luna, tiempos de espada y cruz (1492-1607), tiempos de la colonia y despojo (1621-1730), tiempos de independencia (1780-1941), tiempos de la nación inconclusa (1944-2007), tiempos de vuelta al origen (2008-2011) y la incertidumbre en la espiral (2012-2019). Cada uno de estos momentos ha marcado la existencia de los pueblos indígenas y ha representado luchas y cambios importantes para su autodeterminación y libre desarrollo (ver anexo n.º 3 La espiral del tiempo e hitos en la concepción de la historia de los pueblos indígenas, anexo n.º 4 Trayectoria de las luchas indígenas en Colombia).

A pesar de que existe una gran diversidad de pensamientos, sentires, tradiciones, costumbres, lenguas y cosmovisiones dentro de los 115 pueblos indígenas reconocidos en Colombia, estos tienen algo en común:

una historia de lucha y resistencia física y espiritual en defensa del territorio y sus derechos como grupo étnico, por un lado; por el otro, "una historia de injusticias y violencias, no solo han sido expropiados y expulsados de sus territorios, sino que se ha ejercido sobre ellos un verdadero etnocidio, mediante procesos de conquista y colonización" (ONIC, 2009, p.125). A lo anterior se le suman los graves efectos del conflicto armado interno y modelos de explotación productiva de los recursos naturales¹⁰.

Los pueblos indígenas fundamentan su pensar, sentir y caminar en cuatro principios:

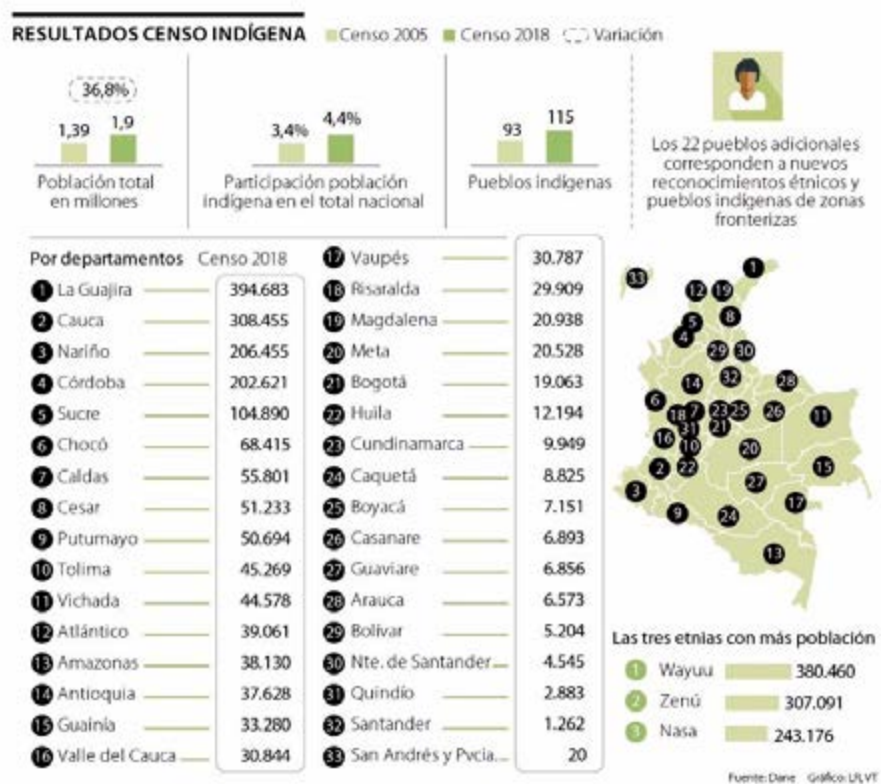
- **Unidad:** construida desde la diversidad del ser indígenas y el de compartir un mismo pasado.
- **Territorio:** definido como espacio de vida, razón y fundamento de la existencia de los pueblos indígenas, y que se diferencia de la tierra, que es el espacio natural de vida (CAOI, 2010, p. 78).
- **Cultura:** que, como legado ancestral, otorga identidad y pertenencia.
- **Autonomía:** como ejercicio de poder, amparado por el derecho propio, legítimo y legal de los pueblos indígenas y sus formas de gobierno.

Estos principios han logrado articular a la mayoría de los pueblos indígenas en una misma lucha enmarcada en la preservación, conservación y reproducción de la lengua, la cosmovisión, las tradiciones, usos y costumbres de cada pueblo, de sus conocimientos y saberes (OPIAC, 2014).

10 Según la ONIC (2009), el desplazamiento no puede verse solamente como una acción causada por la intervención de los grupos armados, pues este fenómeno responde también a las políticas económicas explotadoras de los recursos naturales del suelo y del subsuelo; precisamente, este tipo de intervenciones han afectado de manera directa los procesos políticos de los pueblos indígenas, "con graves consecuencias respecto al ejercicio de gobierno por parte de las autoridades tradicionales y la posibilidad de control sobre sus territorios" (p.20).

Ubicación geográfica

Ilustración 1. Resultados censo indígena 2018



Fuente: DANE (Departamento Nacional de Estadística), censo indígena (2018).

De acuerdo con el censo nacional de población y vivienda (Dane, 2018), hay 115 pueblos indígenas nativos, 22 pueblos más que en el censo de 2005, los cuales corresponden a nuevos reconocimientos étnicos o pueblos indígenas de zonas fronterizas. Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país son: los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos, que concentran el 58,1% de la población indígena del país.

En ese sentido, en el mapa anterior se censaron las personas autorreconocidas como indígenas y su respectiva concentración por departamentos, para lo cual es necesario aclarar que no todas las personas identificadas como indígenas habitan en resguardos u otros territorios indígenas, lo anterior no quiere decir que no exista presencia de los mismos en las urbes, que algunos sean nómadas según sus prácticas

culturales o que hayan sido desposeídos de sus territorios¹¹, esto puede generar, por un lado, que existan vacíos en las características centrales de la pertinencia étnica de las personas o que la identidad indígena no se construya desde el componente de la territorialidad, sino que se tejan dinámicas de interacción desde la comunicación, comercio u otros componentes que devienen de los estilos de vida en centros urbanos.

Clasificación de los territorios indígenas¹²

→ TERRITORIOS INDÍGENAS

Según la Presidencia de la República (1995), los territorios indígenas son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena o que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

→ RESERVA INDÍGENA

Una reserva indígena es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora, ahora Agencia Nacional de Tierras (ANT)) para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

→ RESGUARDOS INDÍGENAS

Un resguardo indígena es una institución legal y sociopolítica de carácter especial indivisible, inalienable, imprescriptible e inembargable; que está conformada por una o varias comunidades indígenas que, con un título de propiedad colectiva o comunitaria, poseen un territorio y se rige para el

11 Según el CNMH (2019) "Hasta el 8 de diciembre de 2017 se reporta un total de 247.607 registros de daños contra los pueblos indígenas, entre 1959 y 2017, que dejan 227.036 víctimas directas. La gran mayoría de estos datos provienen del RUV (registro único de víctimas), y se expresan en la modalidad de desplazamiento".

12 La clasificación de los territorios indígenas es tomada del DANE. Glosario CNPV 2018. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-glosario.pdf>

manejo de este y de su vida interna por una organización social ajustada al fuero indígena, el cabildo o a sus pautas y tradiciones culturales.

→ ENTIDADES TERRITORIALES INDÍGENAS (ETI)

Como lo expresan los artículos 286 y 287 de la Constitución Política, son entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Además, tendrán los siguientes derechos: 1) Gobernarse por autoridades propias, 2) Ejercer las competencias que les correspondan, 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4) Participar en las rentas nacionales.

2.2.2. Planes de vida y buen vivir de los pueblos indígenas

El pensamiento de vivir en armonía con todo y con todos tiene una relación directa con la visión del buen vivir de los pueblos indígenas originarios que, como una definición de desarrollo propio, “se enmarca en sus diversas cosmovisiones y planes de vida, acordes con el ejercicio de su autodeterminación como pueblos: autonomía, territorio, identidad cultural; en equilibrio y armonía con la madre naturaleza” (PNUD, 2013, p. 58). En esta visión, los saberes ancestrales indígenas, la ley de origen, el derecho mayor y el derecho propio resultan esenciales, pues constituyen la base para lograr una vida deseable (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas - CAOI, 2010, p. 29). El buen vivir, o vivir bien, se antepone a la idea convencional (occidental) del desarrollo, ya que este pensamiento no es posible sin la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta preciso mencionar que los planes de vida tejen el pensar y sentir de los pueblos indígenas acerca de cómo se proyectan en el futuro, considerando que en el caminar de estos pueblos el pasado está adelante y el futuro se va construyendo atrás, sin que se pueda desligar de los procesos comunitarios y teniendo como base fundamental lo visionado en los planes de vida (Consejo Regional Indígena

del Cauca, p. 20), que son planes o caminos de vida que construyen los pueblos indígenas desde la enseñanza de los mayores, el legado ancestral y el pensamiento y sentir de los pueblos sobre su futuro.

Como indica el CRIC (Consejo Regional Indígena del Cauca) 2017, "los planes de vida se centran en garantizar lo que hace a los pueblos indígenas diferentes y diversos..., de tal forma que la planificación y la gestión de los recursos debe corresponder a sus propias dinámicas de gobernabilidad" (p.1), aunque buscan armonía con las dinámicas de la sociedad mayoritaria, con los ejercicios de planeación del Estado. Siendo así, el plan de vida se convierte en una herramienta de afirmación cultural, social, política, económica y espiritual, es decir, es un instrumento de planeación, gestión pública, negociación y concertación con el Estado (Kuiru, 2012). Para conocer los conceptos, procesos y metodología empleados por los pueblos indígenas en la construcción del plan de vida, (ver el anexo n.º 5 Construcción de un plan de vida desde la visión de los pueblos indígenas).

De acuerdo con lo expuesto, las entidades territoriales con presencia de grupos indígenas deberán generar espacios de encuentro, participación y diálogo (como talleres, asambleas, etc.) con los pueblos indígenas y sus respectivas autoridades para conocer e incluir las aspiraciones y necesidades de sus miembros en los proyectos de inversión pública que han de ser definidos en el plan de desarrollo y que afectan de manera directa a estas comunidades; con ello, los pueblos originarios logran incidir en las decisiones sobre los aspectos que pudieren afectarles directamente.

Adicionalmente, y como lo establece el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, la participación para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial deberá darse a través de los consejos territoriales de planeación, integrados por representantes de todos los grupos poblacionales, entre ellos, los grupos étnicos (Secretaría del Senado, 1994), quienes darán a conocer el pensamiento y deseo de sus comunidades frente a aquellos proyectos que los afecta de manera directa. Sin embargo, la presencia de representantes indígenas en estos consejos "no exonera al Estado de su deber de consultar a los pueblos que resulten potencialmente afectados, de forma directa y específica, por los proyectos concretos incluidos en el Plan de Desarrollo" (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

2.2.3. Administración y gestión de los recursos de los pueblos indígenas

Destinación de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI)

Los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) tienen como finalidad suplir necesidades básicas insatisfechas de la población indígena del resguardo o cualquier otra necesidad identificada por la comunidad a la hora de plantear los proyectos de inversión, dentro de la protección, reconocimiento, respeto y garantía del ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural. Los planes de vida serán el instrumento que le permita al resguardo gestionar los recursos de la asignación especial.

Distribución de los recursos de la AESGPRI

Los recursos de la AESGPRI se distribuyen proporcionalmente de acuerdo con la población de cada resguardo respecto al total de la población indígena del país. Así lo dispone el artículo 26 del Decreto 1953 de 2014 y la Ley 715 de 2001. Para la distribución se utiliza la población certificada por el DANE, que debe elaborarse a más tardar el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo definido en el Decreto 159 de 2002. Desde su creación, esta asignación especial se ha mantenido en 0,52% del total de los recursos del sistema. Para conocer el marco normativo de la AESGPRI pueden ver el anexo n.º 6 Marco normativo AESGPRI.

Ejecución de los recursos

De acuerdo con la Contraloría General de la República (2017), se presentan tres formas para ejecutar los recursos: i) administrados por parte de las entidades territoriales, ii) administrados directamente por parte de los

resguardos certificados, y iii) los administrados por parte del Ministerio del Interior de titularidad del resguardo Nukak Makú. Del total de los recursos, las entidades territoriales administran el 89%, el 10,8% son administrados directamente por los resguardos acreditados para tal fin y un 0.2% corresponde a los recursos del resguardo Nukak Makú. Para ver un ejemplo de administración y gestión de los recursos, (puede ver el caso del resguardo indígena Path Yu en el Anexo n.º 7 Ejemplo de administración y gestión de los recursos del resguardo indígena Path Yu).

→ EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS RESGUARDOS NO CERTIFICADOS

Según el artículo 82 de la Ley 715 de 2001, se constituyeron como beneficiarios del sistema general de particiones (SGP) a los resguardos indígenas legalmente constituidos, en tanto no sean establecidas las entidades territoriales indígenas¹³. Por su parte, en el artículo 83 se estableció que:

1. Los recursos se distribuirán en proporción al total de la población indígena que habite el resguardo.
2. Los recursos serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena.
3. Cuando un resguardo indígena quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada municipio en proporción a la población indígena.
4. Los recursos deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales.
5. Para la ejecución, el municipio debe celebrar un contrato de administración con las autoridades del resguardo antes del 31 de diciembre para determinar el uso de los recursos del año siguiente y enviarlo al Ministerio del Interior antes del 20 de enero.
6. Cuando los resguardos se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

13 Son entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas, estos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

→ EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS RESGUARDOS CERTIFICADOS

La Constitución Política de 1991 reconoce como entidades territoriales a los territorios indígenas, con atribución de funciones y competencias político-administrativas, en distintos temas, entre los que está el manejo de los recursos de la AESGPRI. Al ser considerados como personas jurídicas de derecho público especial, tienen la posibilidad de manejar las demás participaciones del SGP en su jurisdicción. Para el desempeño de las funciones públicas y la consecuente ejecución de recursos, los territorios y resguardos Indígenas que hayan sido autorizados y certificados (ver anexo n.º 8 Resguardos certificados para administración de recursos) para administrar los recursos son considerados entidades estatales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

→ RECURSOS DEL PUEBLO NUKAK

Un caso excepcional se presenta en el manejo de los recursos dirigidos al pueblo Nukak Makú, tradicionalmente nómada, y a punto de desaparecer, con cerca de 200 familias en un amplio territorio afectado a causa del conflicto armado que ha vivido el país: el municipio de San José del Guaviare y las selvas del departamento. Ante este panorama, y en vista de la debilidad organizativa que tiene este pueblo indígena, el artículo 35 del Decreto 1953 de 2014, previó un mecanismo excepcional de ejecución de recursos:

Los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones asignados al Resguardo Indígena del Pueblo Nukak Makú serán girados por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Interior para que los ejecute conforme a la priorización que las autoridades de los diferentes clanes de este pueblo realice, Además, encargó al Ministerio del Interior para generar las condiciones y capacidades político-organizativas en forma gradual, para que puedan asumir directamente la administración de todos sus asuntos bajo su autonomía.

2.2.4. Obligaciones de las entidades públicas frente a los pueblos indígenas

En la gestión de las actividades administrativas, las entidades nacionales y territoriales tienen funciones directas o indirectas con grupos poblacionales como los pueblos y comunidades indígenas. A continuación se presentan las funciones específicas que la normatividad le asigna a las entidades públicas.

Tabla 2. Obligaciones de las entidades estatales frente a los pueblos indígenas

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR	DIRECTIVA PRESIDENCIAL 01 DE 2010	Coordinar los procesos de consulta previa velar por el cumplimiento de las fases de esta consulta: información, consulta y concertación.

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p style="text-align: center;">MINISTERIO DEL INTERIOR</p>		<p>Art. 3 En caso de que se pretenda elaborar un proyecto, obra u actividad en zonas no tituladas y habitadas de forma regular por comunidades indígenas o negras, corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica.</p>
<p style="text-align: center;">MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO 1320 DE 1998</p>	<p>Art. 12 Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la solicitud de licencia ambiental o de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, la autoridad ambiental competente comprobará la participación de las comunidades interesadas en la elaboración del estudio de Impacto Ambiental, o la no participación, y citará a la reunión de consulta previa que deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes al auto que así lo ordene preferiblemente en la zona donde se encuentre el asentamiento. Dicha reunión será presidida por la autoridad ambiental competente, y deberá contar con la participación del Ministerio del Interior. En ella deberán participar el responsable del proyecto, obra o actividad y los representantes de las comunidades indígenas y/o negras involucradas en el estudio.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>DECRETO 2893 DE 2011</p>	<p>Art. 13 La Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom, adscrita al Ministerio del Interior, tiene como funciones: asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública para los pueblos indígenas; promover la participación y el diálogo político con las organizaciones y autoridades que representen a los pueblos indígenas; propender por la conservación y protección de las costumbres y conocimientos ancestrales de esta población; apoyar los procesos de consulta previa realizados por la Dirección de Consulta Previa; registrar los censos de población de comunidades y resguardos indígenas, de las autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas reconocidas por la respectiva comunidad; promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte este Ministerio, como de las demás entidades estatales; prestar asesoría a las entidades territoriales para la debida atención a la comunidades indígenas; entre otras funciones.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>DECRETO 5012 DE 2009</p>	<p>Art. 21 Apoyar el diseño y formulación de política educativa nacional para la atención a la población vulnerable y hacer su divulgación, buscando ampliar la cobertura, mejorar la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio educativo, reconociendo la diversidad de la condición étnica, cultural, social y personal de la población, de acuerdo con las metas que establezca el Plan Sectorial de Educación.</p> <p>Art. 25.10 Desarrollar proyectos de educación inicial pertinentes al contexto y diversidad étnica de la población infantil, en alianza con la academia y demás organizaciones responsables de la atención integral a la primera infancia.</p> <p>Art. 26.9 Promover la elaboración de lineamientos técnicos para la consolidación de enfoques diferenciales de atención que respondan tanto a la diversidad étnica y cultural de la población infantil, como a las necesidades específicas de poblaciones especiales.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	DECRETO 804 DE 1995	Art 7 Fijar criterios para la acreditación de programas de licenciatura en etnoeducación o de normalista superior en etnoeducación; art. 14, brindar asesoría especializada, si así lo determinare la comunidad, para la construcción del currículo de etnoeducación; art. 8, asesorar a los grupos étnicos para solicitar su reconocimiento como establecimientos educativos de carácter comunitario; y otras.

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO 1811 DE 1990</p>	<p>Art. 4 Establecer convenios con las Escuelas de Ciencias de la Salud, con el fin de que éstas orienten programas o contenidos de formación tendiente a proporcionar profesionales y técnicos socialmente conscientes y capacitados para el trabajo con comunidades indígenas</p> <p>Art. 8 El Ministerio de Salud, a través de la creación de un grupo de atención en salud a las comunidades indígenas, deberá definir políticas de salud y desarrollo, y políticas generales para la prestación de servicios de salud en comunidades indígenas; centralizar y difundir las reflexiones y experiencias en prestación de servicios de salud a comunidades indígenas; diseñar modelos especiales de información epidemiológica que permitan establecer el estado de morbilidad y mortalidad de las comunidades; promover la investigación sobre condiciones y mecanismos de diálogo entre las comunidades indígenas, sus sistemas de salud y la medicina institucional; entre otras.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p data-bbox="321 1003 521 1150">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p data-bbox="586 1041 760 1108">LEY 691 DE 2001</p>	<p data-bbox="808 688 1308 1052">Art. 5 Vincular a toda la población indígena como afiliados al Régimen Subsidiado, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, excepto cuando: esté vinculado mediante contrato de trabajo, sea servidor público o goce de una pensión de jubilación</p> <p data-bbox="808 1100 1317 1463">Art. 15 Asesoría. El Ministerio de Salud garantizará la asesoría para la conformación, consolidación, vigilancia y control de las entidades creadas o que llegaren a crearse por los pueblos Indígenas, para la administración del régimen subsidiado</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p style="text-align: center;">LEY 691 DE 2001</p>	<p>Art. 27 Sistemas de información. El Ministerio de Salud adecuará los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que estos respondan a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, incluyendo en particular indicadores concernientes a patologías y conceptos médicos tradicionales de los Pueblos Indígenas, en orden a disponer de una información confiable, oportuna y coherente con sus condiciones, usos y costumbres, que permita medir impacto, eficiencia, eficacia, cobertura y resultados de los Servicios de Salud correspondientes</p> <p>Art. 28 Comunicaciones. El Ministerio de Salud asignará un porcentaje no menor del cinco (5%) de los recursos destinados al fortalecimiento de lo Red de Urgencias, para el financiamiento de los sistemas de comunicación, transporte y logísticas que sean necesario, en zonas donde se encuentren asentados Pueblos Indígenas.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>LEY 1381 DE 2010</p>	<p>Art. 23 Formular en concertación con las comunidades donde se hablen lenguas nativas una política de protección y fortalecimiento de estas lenguas; ayudar en el diseño, implementación y evaluación los programas de protección de lenguas nativas definidos en el marco de esta ley; asesorar a las entidades de carácter nacional, territorial y de grupos étnicos que ejecuten programas de protección de lenguas nativas definidos en el marco de esta ley.</p>
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>DECRETO 1985 DE 2013</p>	<p>Art. 12 Proponer políticas, planes y programas dirigidos a la atención de la población rural, teniendo en cuenta las particularidades de la mujer y joven rural, los grupos étnicos y en general la población rural vulnerable, en coordinación con las demás entidades competentes</p> <p>Art. 13 (...) diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas al establecimiento de territorios colectivos para grupos étnicos.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO 2363 DE 2015</p>	<p>Art. 4, 26 y 27 Ejecutar y concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con las normas legales vigentes</p> <p>Art. 26 La Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras tiene como funciones: dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, entre otras.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p>MINISTERIO DEL TRABAJO</p>	<p>DECRETO 4108 DE 2011</p>	<p>Art. 15 Proponer, en coordinación con las entidades competentes, políticas, programas, planes y proyectos de generación de ingresos, autoempleo, emprendimiento y promoción de la formalización laboral, con atención particular a grupos específicos como las mujeres, jóvenes, poblaciones indígenas..., y otros grupos vulnerables</p> <p>Art. 24 y 25 Funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo: proponer e implementar normas y procedimientos con el objeto de lograr el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y respeto de los derechos fundamentales a los jóvenes trabajadores, personas con discapacidad, poblaciones Indígenas, y, en general, a aquellos grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, entre otras.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p align="center">MINISTERIO DEL TRABAJO</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN 0233 DE 2020</p>	<p>Art. 2 El Ministerio del Trabajo otorga para la presente vigencia cinco mil (5.000) cupos para adultos residentes en resguardos y/o comunidades indígenas legalmente constituidas en el país</p> <p>Art. 6 El Ministerio del Trabajo asignará los subsidios económicos directos de acuerdo con la participación de cada resguardo indígena...,en todo caso se asignarán los cupos priorizando inicialmente los resguardos y/o comunidades indígenas en los cuales no haya adultos mayores beneficiados actualmente con el Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor.</p>
<p align="center">MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p align="center">DECRETO 1953 DE 2014</p>	<p>En este decreto se señala el ámbito de aplicación, los principios generales y requisitos para el funcionamiento de los territorios indígenas, las competencias generales de los territorios indígenas y de sus autoridades, frente al manejo directo de los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p>	<p>DECRETO 870 DE 2017</p>	<p>Objetivo del Decreto: establecer las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración.</p>
<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p>RESOLUCIÓN 316 DE 2009</p>	<p>Art. 6 A través del grupo de trabajo de Asuntos Étnicos, inscrito al interior de la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos étnicos, se debe, entre otras cosas, hacer seguimiento a las políticas públicas expedidas a favor de los grupos étnicos y minorías sexuales; brindar acompañamiento a las comunidades con el propósito de garantizar la efectiva realización de sus derechos; vigilar el estricto cumplimiento del ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa reconocido a los grupos étnicos; visitar a las entidades que cumplen funciones públicas para garantizar el cumplimiento de los derechos de los grupos étnicos y minorías.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>DECRETO 1088 DE 1993</p>	<p>Art. 8 Cuando las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas manejen fondos o bienes de la Nación, el control fiscal corresponde a la Contraloría General de la República en los términos establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y a las Contralorías Departamentales o Municipales, cuando el origen de los recursos sea seccionales o locales.</p>
<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</p>	<p>DECRETO 262 DE 2004</p>	<p>Art. 15 Adelantar censos, encuestas, registros y estudios de descripción demográfica y de población de las comunidades indígenas.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	DECRETO 1953 DE 2014	<p>Art. 5 Corresponde al DANE, junto al INCODER y el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", delimitar los Territorios Indígenas y elaborar los censos de sus habitantes para efectos de lo establecido en este decreto, quienes garantizarán la adecuada recolección de información geográfica y poblacional (...)</p> <p>Art. 25 Son beneficiarios de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participación para Resguardos Indígenas (AESGPRI), los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP, en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	DECRETO 1082 DE 2015	<p>Art. 2.2.5.6.1. Certificar a al Departamento Nacional de Planeación la información sobre la población de los resguardos indígenas legalmente constituidos por municipio y departamento a más tardar el 30 de junio de cada año, para efectos de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados a los resguardos indígenas; si entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del año, en el cual se realiza la distribución de los recursos del SGP para la vigencia siguiente, se presenta la creación de uno o más resguardos indígenas, el DANE certificará al Departamento Nacional de Planeación los ajustes a los datos suministrados.</p>
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	DECRETO 1832 DE 2012	<p>Art. 2.10 Distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones y hacer monitoreo a la ejecución del componente de propósito general.</p>

ENTIDAD PÚBLICA	DECRETO O LEY	OBLIGACIÓN
<p style="text-align: center;">INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p style="text-align: center;">LEY 1098 DE 2006</p>	<p>Esta ley señala disposiciones para la garantía, protección y no vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social; también se fijan disposiciones para garantizar la etnoeducación de los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política. Como se plantea en el art. 205, el ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.</p>

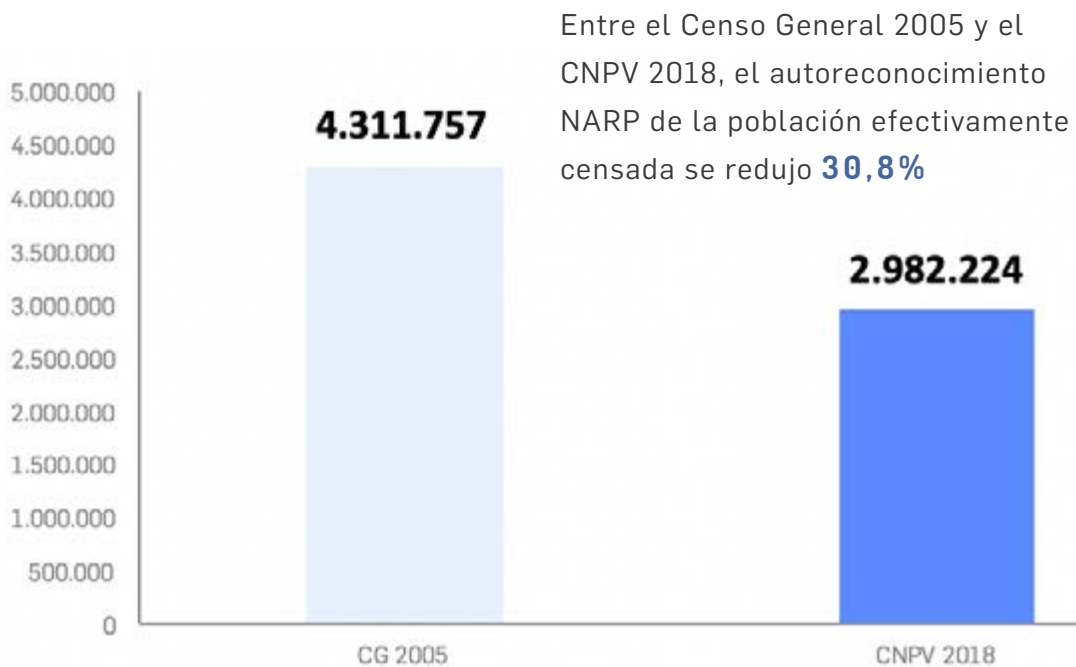
Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

2.3. Visión del desarrollo y objeto de vigilancia de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

2.3.1. Características culturales de los pueblos

Aunque el censo del año 2018 evidenció una disminución de las personas que se autoidentificaban como negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, se mantiene la cifra de la Encuesta de Calidad de Vida 2018 como la cifra de población oficial, la cual indica que estos pueblos ascienden a 4'671.160 personas.

Ilustración 2. Evolución intercensal de autorreconocimiento de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros



Fuente: DANE (Departamento Nacional de Estadística) Evolución autorreconocimiento pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero (2018)

→ PUEBLOS NEGROS Y AFROCOLOMBIANOS

Son las personas pertenecen al grupo étnico que hace presencia en el territorio nacional de raíces y ascendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y cultural (Ministerio del Interior, 2017). Poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Unidad de Víctimas, 2018).

→ PUEBLO PALENQUERO

Según el Ministerio de Cultura (2004), está conformado por los descendientes de los esclavizados que mediante acto de resistencia y de libertad se refugiaron en algunos territorios del país desde el siglo XV. Son la población afrodescendiente del Palenque de San Basilio, aunque fueron numerosos los palenques existentes durante la colonia, San Basilio es el único que en la actualidad conserva una lengua criolla derivada de una mezcla de los dialectos provenientes de África, llamada lengua ri palenge, además de medicina tradicional, organización social “kuagros”, rituales fúnebres “lumbalú”, entre otras manifestaciones culturales autóctonas. Algunos de los reconocimientos dados a este pueblo son la Ordenanza 07 de mayo 9 de 2002, expedida por la Asamblea Departamental de Bolívar, donde se reconoce a San Basilio de Palenque “Zona de Convivencia Pacífica y Territorio Étnico – Cultural”, y la declaración en el mes de octubre del año 2005 como Espacio Cultural de Excepcional Valor para el Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, 2005 – 2015.

→ PUEBLO RAIZAL

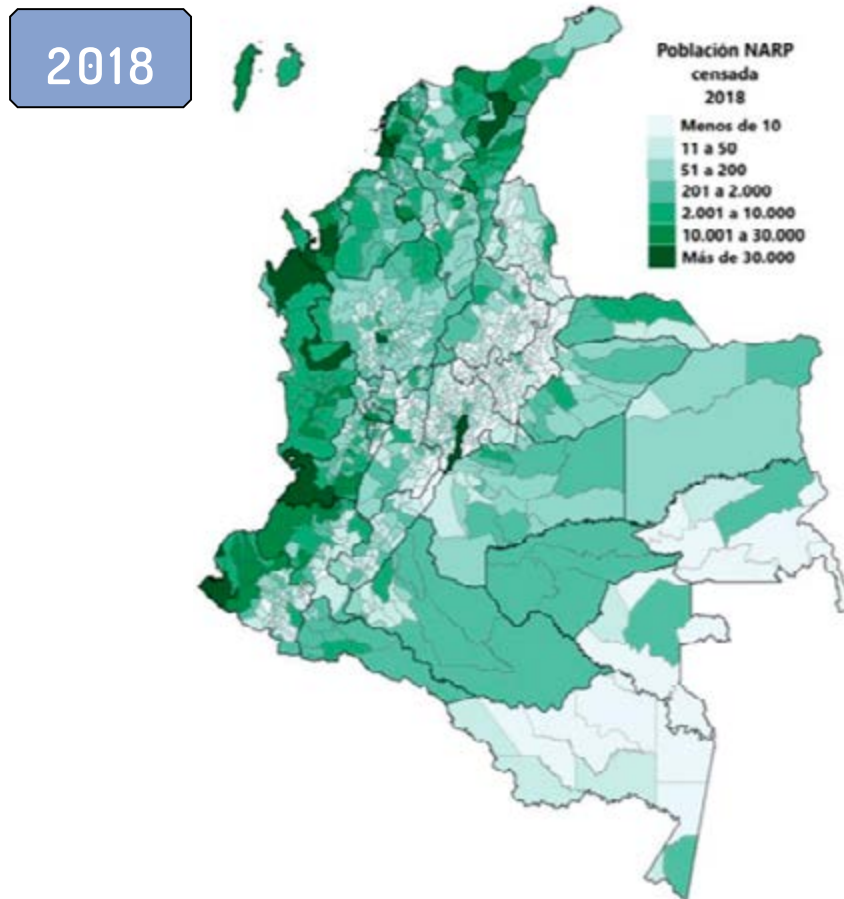
Está constituido por los nativos ancestrales¹⁴ del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Comisión de Estudios, 2007). Su principal rasgo histórico y cultural corresponde a que esta no es una población originaria de las islas, sino un pueblo constituido a partir de la diáspora africana y la mixtura de otras culturas europeas francófonas y

14 Comunidad que manifiesta su identidad cultural a partir de sus raíces afro-anglo-antillana, que se diferencia del resto de la población colombiana y son descendientes de quienes habitaron antes de la invasión masiva extranjera hacia 1953.

anglófonas proveniente de diferentes partes del mundo por vía marítima conformando una etnia con lengua, cultura, historia y ancestros propios.

Ubicación geográfica de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

Ilustración 3. Pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros según su ubicación



Fuente: DANE (Departamento Nacional de Estadística) Ubicación pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros censados (2018).

Actualmente, los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros representan el 10,31% de la población total de Colombia, con presencia en todo el territorio nacional, pero con mayor participación en la región del Pacífico, la franja costera del Caribe y en la Orinoquía y el piedemonte de la Amazonía (Banguero & Murillo, 2018). En el Valle del Cauca se ubica el 25,53% de la población (1'090.943 personas), seguido por el Departamento de Antioquia con el 13,88% (593.174 personas), Bolívar con

el 11,50% (491.364 personas) y Chocó con el 6,69% (285.964 personas). Estos cuatro departamentos concentran el 57,59% poblacional de este grupo étnico.

Contexto histórico de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

→ BREVE CONTEXTO HISTÓRICO DE LAS LUCHAS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS Y SU RELACIÓN CON EL TERRITORIO

El pueblo negro de Colombia, según la Agencia Nacional de Tierras (2018), se constituye con los descendientes de africanos de las etnias provenientes del África Ecuatorial, esclavizados y traídos a América desde la época de la Colonia, en el siglo XVI. Hasta 1550, el asentamiento de población africana en el que hoy es el territorio colombiano era escaso y se limitaba a pequeñas poblaciones del litoral Caribe, aunque a finales del siglo XVI la mano de obra para la explotación minera era en su mayoría de origen africano.

El reconocimiento jurídico de derechos humanos universales y ancestrales para esta población ha sido el producto o resultado de luchas, entre las que destacan, para el caso colombiano, los levantamientos cimarrones, el movimiento preconstituyente en Colombia, el movimiento social indígena y el movimiento social de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros (CNMH, 2015) y que otorgan:

- La valoración de capacidades de todos los individuos y pueblos.
- La consideración del individuo y de la colectividad en que vive como actor social, pensante y deliberante, que tiene el derecho y el deber de aportar a la construcción de los sistemas políticos y socioeconómicos de las sociedades a las que pertenece.
- La validación de la diversidad cultural como patrimonio del género humano

Así, el reconocimiento jurídico de los derechos corresponde a conquistas de sectores sociales y no a dádivas de los sectores que detentan el poder:

Cuando los derechos no son reconocidos jurídica ni socialmente por quienes detentan el poder, los sectores vulnerados promueven y organizan luchas para la reivindicación o reconocimiento de los mismos. Es así como el reconocimiento jurídico de derechos diferenciales para los pueblos Negros y Afrocolombianos en Colombia, como grupo étnico, es el resultado de los diversos procesos de lucha, organización, participación y movilización social que, desde mediados de la década de los 80, se fueron gestando en diferentes regiones del territorio nacional, en torno a la reivindicación de sus derechos étnico-territoriales y culturales, los cuales están consagrados en la Constitución Nacional, la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes (CNMH, 2015).

Entre sus logros se encuentra la Ley 70 de 1993 y el Programa de Legalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Pueblos Negros a nivel nacional, este último presenta dos enfoques sobre el territorio:

(...) una visión colectiva e integral planteada por el pueblo negro y la visión oficial referida a la tierra como unidad económica, situación que se dirimió con la figura de Tierras de Pueblos Negros, como denominación legal de los territorios colectivos. En consecuencia, el Estado colombiano adjudica tierras que corresponden a la figura de territorios colectivos, sobre los cuales los pueblos negros ejercen sus derechos.

En la actualidad, la jurisprudencia nacional ha sido enfática y reiterativa frente al derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre los territorios, advirtiendo que el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos tribales, como es el caso de los pueblos negros, emana del derecho al territorio y

(...) guardan una relación especial con la tierra, pues con frecuencia sus tradiciones y ritos se relacionan con el territorio por tener un carácter sagrado o un significado espiritual, además de él depende en gran parte su existencia física y como grupo diferenciado culturalmente. Al respecto, el Manual de aplicación del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales señala que el concepto de tierra "suele abarcar todo el territorio que utilizan,

comprendidos bosques ríos montañas y mares, y tanto su superficie como el subsuelo. La tierra tiene importancia fundamental para la cultura y la vida de muchos de estos pueblos. Es la base de su subsistencia económica, de su bienestar espiritual y de su identidad cultural. Por tales motivos, la pérdida de tierras ancestrales amenaza su supervivencia misma en cuanto comunidad y como pueblo (Sentencia T-379/14, 2014).

→ LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), la discriminación múltiple por ser afro descendientes, pobres y víctimas del conflicto armado ha significado a las mujeres afrontar sentimientos de orfandad, temor, culpabilidad e inseguridad por la pérdida de su territorio, de las redes de apoyo y del afecto familiar y comunitario; además, ellas deben asumirse como jefas de hogar y sobrevivir del rebusque, también algunas niñas deben asumir responsabilidades domésticas y el cuidado de otros, mientras la madre se busca la manera de recibir ingresos; esto significa perder identidad étnica, cultural y territorial, ligada a su familia extensa y a su pueblo, a su río, fincas, montes y animales, así como a sus fiestas, rituales y formas de relacionamiento propios. Ante esta extrema manifestación de violación de los derechos ancestrales, es necesario abordar al interior del grupo étnico el reconocimiento diferencial y revaloración de las mujeres con el fin de superar prácticas culturales que las subvaloran y son discriminatorias, promoviendo los liderazgos femeninos en las organizaciones mixtas, la cohesión organizativa, la credibilidad y gestión de recursos por las organizaciones propias de mujeres y su vinculación activa en los procesos participación política y de ordenamiento territorial.

→ DERECHO AL EJERCICIO DE SER DE LOS PUEBLOS
NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

Este derecho, según el CNMH (2015), evidencia la necesidad de ganar y mantener condiciones políticas autónomas para consolidar los procesos de participación y movilización social de los pueblos negros y afrodescendientes organizados, desde la libre determinación, de modo que garanticen la permanente afirmación como grupo étnico, en relación

con los demás grupos de la sociedad. En este sentido, ganar autonomía es ganar independencia para la determinación de las aspiraciones, los fines, decisiones y acciones que definen nuestra vida como sujeto colectivo. Al respecto dice la Defensoría del Pueblo:

El derecho a la autonomía es entendido como la facultad de los grupos étnicos de diseñar su proyecto integral de vida, en el que deciden su destino, considerando su pasado cultural y su realidad actual para prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También, se considera como la facultad que tienen de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte (Defensoría del Pueblo, Derecho a la autonomía de los grupos étnicos. Boletín #2 – Bogotá, febrero 2014).

El derecho al ejercicio de ser pueblo negro, de igual manera, se refiere a las formas organizativas propias y autónomas de los pueblos negros que se desarrollan de forma espontánea o planificada y que se constituyen en medios para vivir y defender la vida de la colectividad, a través de mecanismos diseñados, implementados y monitoreados por las propias autoridades étnicas afros.

Es así como la participación es la conciencia movilizada, la identidad en movimiento que construye, conquista y ejerce derechos colectivos para concretar los sueños, las aspiraciones de vida, la alegría, la esperanza y la libertad de ser pueblo negro, por tanto, las comunidades posicionan la autonomía de gobierno y organización como un escalón más alto en el proceso de participación de los pueblos. En el caso de los pueblos negros y afrocolombianos del Pacífico, se resaltan expresiones organizativas, que se fundamentan en el valor de la ayuda mutua. Por otra parte, se resalta la herencia del cimarronaje, mediante la estructura organizativa del Proceso de Comunidades Negras (PCN) en palenques, que mantienen la comunicación, acción colectiva y política con las organizaciones de los ríos, además de las organizaciones culturales, de mujeres, de jóvenes, y los consejos comunitarios, entre otros, como expresiones organizativas para defender la vida.

2.3.2. Planeación y organización de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

Planes de etnodesarrollo

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, los planes conocidos como “etnodesarrollo” que formulan y proponen los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros se pueden considerar como instrumentos de gestión y planificación en los cuales se plasman las perspectivas y preferencias sobre el propio desarrollo desde la visión particular de estas poblaciones (DNP, 2016). Normativamente están amparados en el artículo 1 de la Ley 70 de 1993 que apela al concepto de “fomento de desarrollo”. Esta Ley indica que los pueblos negros que están organizados alrededor de los Consejos Comunitarios deben planear cómo desarrollarse social y económicamente desde su propia perspectiva, en el marco de sus planes de etnodesarrollo. Es así como los planes de etnodesarrollo contienen la visión del desarrollo propio de las comunidades étnicas, que responde a las necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, la erradicación de la pobreza y el respeto y reconocimiento de su vida social y cultural.

El derecho al desarrollo propio está consagrado en referentes internacionales y nacionales, estos últimos de rango constitucional. La formulación de los planes de etnodesarrollo está respaldada por los principios de formalidad, legalidad, obligatoriedad, oportunidad y de compromiso a futuro por parte del Estado y otros actores involucrados, lo que los convierte en vinculantes. Según la Guía para la formulación de planes de etnodesarrollo en consejos comunitarios (2019):

Los planes de etnodesarrollo son instrumentos que definen la visión propia (endógena) de desarrollo de los consejos comunitarios, cuya finalidad principal es garantizar la preservación de la integridad cultural y alcanzar una vida mejor y más humana. En tal sentido, su formulación implica establecer un conjunto de acciones para mejorar, abordar, fortalecer y preservar

las condiciones de desarrollo de los elementos que definen sus características como grupo étnico. A su vez, cuando estas comunidades han definido su visión de desarrollo y la asumen como punto de partida en los procesos de participación, consiguen insertar sus intereses en los mecanismos institucionales de manera efectiva (p.8).

Es importante anotar que también existe el Plan de Manejo de Territorio Colectivo, un instrumento que se enmarca en un ejercicio posterior al proceso de titulación del territorio para los pueblos negros y está orientado al ordenamiento conjunto del territorio entre la comunidad y la Corporación Autónoma del departamento al cual pertenece dicho territorio.

Organización: los consejos comunitarios

Según la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (2019) del Ministerio del Interior, un consejo comunitario es “la figura de gobierno y administración interna de los territorios colectivos de comunidades negras” (p.24). Los consejos comunitarios surgen inicialmente como una organización ligada al concepto de propiedad colectiva, sin embargo, con la expedición del Decreto reglamentario 1745 de 1995, adquieren la categoría de “la máxima autoridad” de administración interna dentro de las tierras de pueblos negros, pues la Ley 70 de 1993 solo los consagró como una “forma de administración interna”.

La creación de consejos comunitarios de pueblos negros se presenta como una oportunidad para que los grupos de comunidades locales campesinas se organicen y se integren en el proceso étnico-organizativo por el territorio, ya que, según el artículo 32 del Decreto 1475, son responsables de administrar el territorio dentro del cual tienen jurisdicción, estableciendo mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad y justicia en el reconocimiento y asignación de áreas de trabajo para las familias, de modo que se evite la concentración de las tierras en pocas manos y permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que beneficie a todos los integrantes de la comunidad, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

Espacios de participación

Según la Guía para la formulación de planes de etnodesarrollo en consejos comunitarios (2019), son distintos los espacios que cuentan con presencia de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros creados por la Ley 70 de 1993 y normas posteriores en los que se toman decisiones y se hace seguimiento a las políticas públicas, entre los cuales se encuentran:

- Espacio Nacional de Consulta Previa
- La Comisión Consultiva de Alto Nivel
- Las comisiones consultivas departamentales
- La Comisión Pedagógica Nacional

Adicionalmente, como un mecanismo de protección de la identidad cultural, el artículo 44 de la Ley 70 de 1993 ordena que los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en sus territorios colectivos. Y el artículo 49 de la misma Ley dicta que el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de estos pueblos deberá hacerse con la participación de sus representantes, con el propósito de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural.

2.3.3. Administración y gestión de los recursos para los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

Los consejos comunitarios de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros no reciben transferencias directas ni cuentan con asignaciones especiales dentro del sistema general de regalías.

El artículo 23 de la denominada Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” dispone las características que se deben considerar en los proyectos de inversión que tengan enfoque diferencial, anunciando que:

(...) la presentación de los mismos se realizará por los representantes de esas comunidades, elegidos únicamente y de manera autónoma por las organizaciones de base de comunidades o consejos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior; pero, no podrán participar asociaciones que estén conformadas por entidades estatales.

Esta misma Ley señala que del total de los recursos para financiar proyectos de impacto local se destinará hasta un 8% para iniciativas con enfoque diferencial para los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, y hasta otro 8% para iniciativas con enfoque diferencial para los pueblos indígenas.

2.3.4. Obligaciones de las entidades públicas frente a los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

Según lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, son competencias de las entidades públicas, en relación con la garantía de los derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros; las siguientes:

Tabla 3. Obligaciones entidades públicas frente a los pueblos negros, afrocolombianos y palenqueros

ENTIDAD	OBLIGACIONES FRENTE A LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS	DECRETO O LEY QUE LO ESTABLECE
MUNICIPIOS	Los municipios con ingresos de asignaciones directas superiores a 2.000 SMLMV recibidos el año inmediatamente anterior, donde se encuentren asentadas comunidades indígenas y pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros debidamente acreditadas por la autoridad competente, destinarán al menos el 3% de estos recursos para proyectos de inversión con enfoque diferencial en esa población.	Ley 1530 de 2012. Artículo 40. Destinación de los recursos de las asignaciones directas.
DEPARTAMENTOS	Los departamentos con ingresos de asignaciones directas superiores a 2.000 SMLMV recibidos el año inmediatamente anterior destinarán al menos el 1% de estos recursos para proyectos de inversión con enfoque diferencial en las comunidades indígenas y pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, debidamente acreditadas por la autoridad competente, que se encuentren asentadas en aquellos municipios no beneficiarios de asignaciones directas o con ingresos menores a los que se refiere este inciso.	Ley 1530 de 2012. Artículo 40. Destinación de los recursos de las asignaciones directas.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

2.4. Visión del desarrollo y objeto de vigilancia del pueblo rrom

2.4.1. Características culturales del pueblo rrom

Formas de autogobierno u organización propia¹⁵

→ KUMPAÑIAS

Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país (DANE, 2018).

→ VITSA

Subgrupos o linajes que descienden por línea patrilineal y que denotan al subgrupo del cual proviene. Aunque el pueblo rrom es uno solo, internamente presenta gran heterogeneidad y cuenta con diversos grupos patrilineales con su respectiva vitsa.

→ KRISS ROMANÍ

Es el sistema propio del grupo étnico rrom o gitano, está compuesto por una serie de normas y valores culturales que todos los miembros del grupo étnico tienen el deber de acatar y hacer cumplir.

→ AUTORIDAD (SERO RROM O SERÉ ROMENGUÉ PLURAL)

Es el hombre casado, con hijos, sobre el cual, por su prestigio, conocimiento de la tradición, capacidad de construir consensos, habilidad en la palabra, recae la autoridad de un determinado patrigrupos o grupo familiar extenso.

15 Información obtenida de los resultados del censo nacional de población y vivienda 2018: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf>

Historia organizativa

Las primeras organizaciones del pueblo rrom empezaron a surgir en la Europa central y oriental a comienzos de la década de los setenta y tuvieron un gran impacto en el reconocimiento de su cultura, lograron consolidar la construcción de una “Nación rrom”, es decir, un espacio simbólico de identidad y unidad entre su communitas¹⁶ para crear los ejes operativos e institucionales que promoviera la protección de sus derechos. Como resultado, empezaron a crearse de forma gradual distintos escenarios de participación y reconocimiento, por ejemplo, el 8 de abril como el Día Internacional del Pueblo Rrom, el Congreso Mundial del Pueblo Rrom, el Foro Europeo del Pueblo Rrom, la Unión Romaní Internacional, el Consejo de Organizaciones y Kumpeniyi Rrom de las Américas, entre otras.

En Colombia los representantes del pueblo Rrom que lideraron procesos para que se reconociera su pueblo como una población étnica del país, lograron que el Ministerio del Interior expidiera el Decreto 2957 de 2010, donde se plantea el marco normativo para la protección integral de los derechos de este grupo étnico, se define el pueblo:

Se es rrom o gitano por descendencia patrilineal, la cual permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la Kriss Romaní, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos (Decreto 2957, 2010, Art. 1).

Para el 2018, el Censo Nacional de Población y Vivienda (2018) identificó población rrom de 11 kumpanias. El 79,5% de las personas que se

16 Sustantivo en latín que refiere a una comunidad no estructurada en la cual la gente se encuentra en igualdad de términos y en donde existe un alto grado de sentimiento de comunidad. Es frecuentemente utilizado como préstamo lingüístico en antropología cultural y en las ciencias sociales.

autorreconocieron como gitanos o rrom declararon la kumpania a la que pertenecen, al igual identificó población de 8 vitsas (linajes) y el 50,7% de las personas que se autorreconocieron como gitanos o rrom y declararon la vitsa a la que pertenecen.

Para la representación legal ante el Estado se establecen las kumpanias, como el conjunto y asociación de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta en casas de la sociedad mayoritaria. A través de estas kumpanias, se establecerá y reconocerá la participación política de los pueblos rrom. Dichas kumpanias se orientan por un sistema de derecho propio llamado Kriss Romaní, el cual está compuesto por una serie de normas y valores culturales que todos los miembros del pueblo tienen el deber de acatar y hacer cumplir. Cada kumpania tiene un representante legal y orienta su actuar a partir del legado de autoridades tradicionales representados por los ancianos y los sere romengue.

En Colombia debido a un proceso histórico de migraciones se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país, como son Sabanalarga (Atlántico), Sahagún y San Pelayo (Córdoba), Sampués (Sucre), Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Envigado (Antioquia), Guamo (Tolima), San Juan de Pasto (Nariño) y en Bogotá existen dos organizaciones: PROROM y Unión Romaní.

Paralelamente al reconocimiento de las kumpanias, se fue configurando una organización social representativa del pueblo rrom llamada "Pro-Rrom", la cual, según Gómez (2002), posee poderes descentralizados y asume la secretaría técnica y coordina las acciones a desarrollar en la construcción de su plan de vida.

2.4.2. Plan del buen largo camino pueblo rrom O'lasho Lungo Drom, planeación para el bienestar del pueblo rrom

Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2010), las experiencias del pueblo rrom están enfocadas en la vivencia del presente, por lo que no hay un futuro establecido, sino que siempre será incierto y el pasado está todo el tiempo conjugando con el presente, por lo tanto, lo que es verdaderamente importante para el pueblo rrom son los sucesos inmediatos, lo que ocurre en el aquí y el ahora, que es sobre lo cual se puede ejercer control más fácilmente. Por consiguiente, las concepciones de planificación no resultan tan familiares y estructuradas, porque no se relacionan con su cosmovisión. Lo oportuno es hablar de proceso o devenir, que está cercano al sentido de un fluir espontáneo de la existencia del pueblo rrom.

A partir de estos conceptos: proceso y devenir, se configuró el Plan del Buen Largo Camino: O'lasho Lungo Drom, como una contrapropuesta venida de la cosmovisión del pueblo rrom, partiendo de un esquema que se encuentra en construcción y reinención constante, que tiende a transformarse dependiendo de las necesidades vigentes, pero, además, que reconoce al pueblo rrom dentro de su contexto cultural, social, económico, político y organizativo. Por lo que aspectos como el nomadismo y el desplazamiento voluntario a lo largo del territorio nacional, la descentralización de los poderes y el "aquí y el ahora" son pilares fundamentales para su construcción. Este es un instrumento que está orientado a asegurar la permanencia cultural y la pervivencia, en relación con los usos y costumbres de la sociedad romaní, basándose en principios fundamentales para el pueblo rrom como lo son el amor a la vida, la solidaridad y la libertad (Dirección de Desarrollo Sostenible, 2016).

Uno de los conceptos que plantea la base fundamental para la construcción y ejecución del O'lasho Lungo Drom (Plan del Buen Largo Camino) es la pervivencia, que reemplaza totalmente al concepto del desarrollo. Esta consiste en el establecimiento de una interculturalidad con las personas e instituciones gadye (personas no gitanas) para el establecimiento de

un intercambio de saberes o un aprendizaje de doble vía, bajo el principio de hacer revoluciones desde las tradiciones (Gómez, 2002). Es decir, que no solo la sociedad nacional deba adaptarse a los valores culturales del pueblo rrom, sino que el pueblo rrom también pueda adaptarse y llevar a cabo cambios sin que representen el riesgo de una ruptura o una transformación que ponga en peligro su identidad cultural.

El Plan del Buen Largo Camino, oral o escrito, corresponde al ordenamiento ancestral, cosmovisión y al sistema normativo propio o la Kriss Romaní, este se estructura a partir de los siguientes ejes:

→ I) EJE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ECONOMÍA PROPIA

En este eje se encuentran las perspectivas de desarrollo para el pueblo rrom en términos del mejoramiento, la gestión y desarrollo empresarial y productivo, en los campos del mercadeo y comercialización de productos, los cuales requieren del conocimiento y aplicación de la normativa y los instrumentos que facilitan el reconocimiento legal de las organizaciones comerciales del pueblo gitano y la comercialización de sus productos, así como el apoyo a sus iniciativas productivas, en particular, a través de redes regionales de emprendimiento. Esto debe complementarse con el acceso a los servicios financiero por parte de las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores (DNP, 2011).

→ II) EJE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR COLECTIVO

Incluye las aspiraciones relacionadas con la elaboración de proyectos etnoeducativos, la formación de maestros, el diseño de currículos interculturales, la producción de materiales bilingües y la revitalización de la lengua romaní encaminadas al desarrollo de las particularidades socioculturales, el potencial de conocimientos y el acervo cultural del pueblo rrom, para lo cual es necesario plantear el enfoque de derechos y el enfoque diferencial mediante políticas de inclusión y equidad para la atención pertinente de sus necesidades en salud, educación, formación para el trabajo, teniendo en cuenta las características, necesidades y

aspiraciones del grupo en sus distintas etapas de vida, desde la primera infancia hasta el adulto mayor. Las preocupaciones fundamentales del pueblo rrom son plasmadas con insistencia y se refieren a la permanencia como cultura y al desarrollo de sus procesos económicos-productivos (DNP, 2011).

→ III) EJE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Los aspectos que se priorizan son especialmente desarrollos normativos que den cuenta del reconocimiento y particularidades del pueblo rrom, así como de las acciones afirmativas necesarias para la atención pertinente por parte de las distintas instancias institucionales (DNP, 2011).

2.4.3. Administración y gestión de los recursos para el pueblo rrom

El Informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para el pueblo rrom (2016), reporta las fuentes oficiales de seguimiento con las que cuenta el Gobierno nacional a través de las plataformas administradas por el DNP para reflejar los avances en el proceso de ajuste a nivel de las instituciones del Gobierno que soportan la programación, ejecución y seguimiento de la inversión y de la gestión pública dirigida a los pueblos rrom.

Para el pueblo rrom pactaron recursos por compromiso, estrategia, sector y entidad del nivel nacional. Este grupo étnico cuenta únicamente con recursos de inversión derivados de los proyectos sectoriales con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y, por tanto, el detalle de la inversión que se presenta en el (anexo n.º 9 Líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo frente al pueblo Rrom) da cuenta únicamente de estos recursos con base en el marcadore de política transversal para grupos étnicos en lo relacionado con el pueblo rrom (DNP, 2017).

2.4.4. Obligaciones de las entidades públicas frente al pueblo rrom

→ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”

Para la construcción del PND (Plan Nacional de Desarrollo) vigente se adelantaron ejercicios participativos de consulta previa y concertación a cada kumpania de Colombia para incluir su visión y cosmogonía en el documento final del PND. A partir de las situaciones detectadas y transmitidas por la comunidad, se logró definir una serie de líneas y componentes para un pacto étnico del pueblo rrom que busque dar a conocer y ofrecer propuestas para la solución de sus distintas problemáticas sociales, políticas y económicas (anexo n.º 9 Líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo frente al pueblo Rrom).

A partir de la identificación de estas problemáticas por cada tema a través de la consulta participativa con la población Rrom, se construyeron una serie de propuestas y alternativas de cambio para mejorar las condiciones de vida de este pueblo étnico y garantizar los derechos colectivos y de pervivencia, en términos de sostenibilidad de la cultura, lideradas por las distintas entidades del Gobierno nacional para su aplicabilidad en un periodo de cuatro años (2018 – 2022) (DNP, 2018).

Así mismo, las poblaciones rrom como actores y víctimas del conflicto armado plantean la necesidad de una reparación colectiva y simbólica dirigida a la población gitana por parte del Estado colombiano, de modo que se lleven a cabo acciones y estrategias que visibilicen el impacto de la violencia en las kumpanias, pues “mientras el número de desplazados en el país ha crecido ostensiblemente de un tiempo para acá, los rrom, que por su naturaleza se desplazan de un lugar a otro, no lo han podido hacer como antaño lo hacían” (DNP, 2010).

De esta misma forma, la Unidad para las Víctimas ha creado un Plan Integral de Reparación Colectiva que busca tomar medidas de rehabilitación, satisfacción y no repetición que garantice una rehabilitación estructural en la población rrom para su inclusión social y pervivencia en el marco del conflicto armado.

Otras entidades públicas han adelantado gestiones con el propósito de asegurar los derechos particulares del pueblo rrom y para que se construyan las políticas públicas necesarias que garanticen la pervivencia física y cultural de esta comunidad. A continuación se listan las entidades y las obligaciones que estas tienen frente al pueblo rrom y su reglamentación.

Tabla 4. Obligaciones de las entidades públicas frente al pueblo rrom

ENTIDAD	OBLIGACIONES FRENTE A PUEBLO RROM	DECRETO O LEY QUE LO ESTABLECE
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Implementación del Programa de Fortalecimiento Productivo y Empresarial para el Pueblo ROM en Colombia.	Ley 1014 de 2006
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Entidades territoriales que cuentan con lineamientos de educación intercultural desde los usos y costumbres del pueblo rrom desde la primera infancia hasta la educación superior, diseñados y socializados.	Título III, capítulo 3 de la Ley General de Educación de 1994
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Cupos en educación superior para la población del pueblo rrom.	Proyecto de Ley 114 de 2015 Cámara
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	Formulario censal desarrollado con la categoría rrom incorporada.	Decreto 1899 de 2017
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Medida de reparación colectiva frente al daño a la itinerancia del pueblo rrom diseñada y en ejecución.	Decreto 4634 de 2011

ENTIDAD	OBLIGACIONES FRENTE A PUEBLO RROM	DECRETO O LEY QUE LO ESTABLECE
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Sujetos étnicos de reparación colectiva que cuentan con consulta previa y han sido indemnizados.	Decreto 4634 de 2011
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Encuentros realizados para el fortalecimiento de la justicia propia del pueblo rrom.	Decreto 2957 de 2010
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Compromisos en el marco de la Consulta Previa socializados con el Pueblo Rrom.	Acto Legislativo 01 de 2016
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Entidades territoriales con directriz expedida para incluir en sus planes de desarrollo la garantía de derechos del Pueblo Rrom	Decreto 2957 de 2010
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Solicitudes de apoyo técnico por parte de la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom, atendidas por el Departamento Nacional de Planeación para la construcción de políticas públicas.	Decreto 2957 de 2010
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Estrategia de asistencia técnica al pueblo rrom para la formulación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR dirigidas a las kumpanias y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior, diseñada e implementada.	Decreto 1530 de 2012

ENTIDAD	OBLIGACIONES FRENTE A PUEBLO RROM	DECRETO O LEY QUE LO ESTABLECE
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Recursos destinados para el fortalecimiento de las kumpanias.	Pacto 11074 - XII. Pacto por la equidad de oportunidades para pueblos étnicos
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Informes anuales realizados.	Acuerdo 058 del acta de protocolización de acuerdos de consulta previa
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Ruta de gestión para la inclusión de las mujeres del pueblo rrom en la implementación de la política pública nacional de equidad de género	CONPES 161 de 2013
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Avance del componente rrom en la construcción del capítulo étnico del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (rrom).	Ley 1438 de 2011
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Avance en el diseño e implementación de la ruta de atención intersectorial con enfoque diferencial que promueva la inclusión social de las personas con discapacidad pertenecientes al pueblo rrom	Ley Estatutaria 1618 de 2013
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Cupos asignados para formación para el trabajo y el emprendimiento para el pueblo rrom	Ley 1014 de 2006

ENTIDAD	OBLIGACIONES FRENTE A PUEBLO RROM	DECRETO O LEY QUE LO ESTABLECE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Programa de educación financiera adecuado y ejecutado para el pueblo rrom.	Título III, capítulo 3 de la Ley General de Educación de 1994
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Proyectos productivos apoyados para el pueblo rrom.	CONPES 161 de 2013
MINISTERIO DE CULTURA	Proyectos presentados por demanda para el fortalecimiento y visibilización de la identidad cultural del pueblo gitano.	Decreto 2957 de 2010
MINISTERIO DE CULTURA	Kumpanias beneficiadas con procesos formativos - pedagógicos para la trasmisión de su lengua.	Concepto 156149 de 2018
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	Política pública de TV rrom formulada y concertada.	Derogatoria del Acuerdo 001 de 2005

Fuente: Elaboración Función Pública (2020).



3. Control social y pueblos étnicos: encuentros y procesos

Este apartado presenta algunas de las experiencias y aprendizajes de los ejercicios de control social y cuidado de lo público adelantados por los pueblos étnicos sobre la gestión del Estado y que se convirtieron en insumo para la comprensión de sus formas (adaptadas y autónomas) de hacer vigilancia.

3.1. Encuentros: el control social, estrategias desde el enfoque étnico

3.1.1. El control social en el marco del Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico

La participación ciudadana en el control social a la gestión pública es un derecho y un deber que estableció la Constitución Política de 1991, también es un mecanismo mediante el cual las relaciones de la administración pública con la sociedad pueden ser renovadas, en función de fortalecer la confianza de los ciudadanos en el Estado y en la democracia. Bajo esa premisa, el presente apartado aborda algunas generalidades sobre el control social útiles a este plan, que bien pueden ser complementadas mediante la consulta de la serie de documentos del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública¹⁷

17 Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/control-social>

→ ¿CÓMO ENTENDER EL CONTROL SOCIAL EN EL MARCO
DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DE VEEDORES CON
ENFOQUE ÉTNICO?

El control social se entiende como un mecanismo de participación ciudadana que le permite a las personas y organizaciones civiles hacer seguimiento a la gestión pública y vigilar sus resultados con el objetivo de que se cumplan los principios y fines del Estado, convirtiéndose en una herramienta que aporta a la garantía de derechos de los ciudadanos a través de la evaluación y seguimiento de la organización y actuación del Estado con relación al cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades (DAFP, 2018).

El control social también se entiende como una forma de participación social e incidencia política que tiene la capacidad de fortalecer las relaciones entre la ciudadanía y las instituciones públicas, así mismo, es una invitación para crear lazos de trabajo conjunto entre los servidores públicos y los pueblos étnicos (Corporación Transparencia por Colombia, 2014). Es un llamado para evaluar la pertinencia, vigilar las acciones y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos que están enfocados en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en general y de los pueblos étnicos en particular, no solo en términos de su cumplimiento y desarrollo sino en la materialización de sus derechos.

Atendiendo a la diversidad de cosmovisiones de los pueblos étnicos, cuyos procesos de control social se concretan a través de diferentes experiencias y manifestaciones, el Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico tiene entre sus propósitos servir de puente para mejorar los canales de comunicación e intercambio de conocimiento entre las entidades del Estado y los distintos pueblos, de tal manera que la formación en el control social se convierta en un instrumento que ayude a los pueblos étnicos a democratizar sus exigencias y materializar sus demandas, entre las que se encuentra la construcción de paz.

→ EL CONTROL SOCIAL ESTRATÉGICO

El control social estratégico, según Fox (2014), centra su atención en la difusión de información fundamental e importante por parte del Estado y

en que los ciudadanos encuentran en dicho control un conducto directo a la acción de seguimiento y vigilancia, debido a que reciben información que es realmente de su interés y, por lo tanto, les es estratégica, lo anterior debe estar coordinado con medidas que promuevan la acción colectiva en torno al control social, debido a que esto tiene la capacidad de influir sobre los incentivos de los prestadores de servicios y permiten centrar la atención de los ciudadanos en torno al uso y al manejo de los recursos públicos de manera colectiva, cuando se incentiva un ejercicio de control social que logre amplificar la voz de los ciudadanos, las acciones colectivas se manifiestan más allá del ámbito local y esto refuerza la capacidad y responsabilidad del Estado de responder a esos ejercicios.

→ ¿POR QUÉ HABLAR DE CONTROL SOCIAL ESTRATÉGICO?

El control social estratégico permite incentivar la creación de alianzas y estrategias de control social desde lo interétnico y, además, evidenciar y comprender las particularidades de este proceso para cada pueblo. Según Fox (2014), su uso fomenta espacios propicios que tienen la capacidad de generar acción colectiva en favor de los procesos de veeduría ciudadana que adelantan los pueblos étnicos, debido a que coordina diferentes dinámicas propias de control social con reformas gubernamentales que aumentan la receptividad del sector público y, así mismo, generar respuestas específicas.

La orientación a partir de este enfoque hace posible vincular acciones coordinadas a metas específicas, lo cual, ayuda a proporcionar una visión particular del proceso de control social desde lo étnico porque impulsa la articulación de las formas en que los pueblos adelantan acciones de cuidado, seguimiento y vigilancia de lo público con las herramientas ofrecidas desde las instituciones estatales para este fin, así mismo, generar cambios en términos de participación ciudadana.

→ ¿CÓMO SE RELACIONA EL CONTROL SOCIAL ESTRATÉGICO CON LAS POBLACIONES ÉTNICAS?

Las demandas e intereses de los pueblos étnicos son muy diversas. Uno de los retos de este plan consiste en asimilar esa diversidad y asumirla como

la base del proceso educativo y de la formulación de pasos de control social para cada pueblo, debido a que no existe un único grupo, sino una variedad de grupos que, aunque con características muy distintas entre sí, también pueden encontrar puntos de convergencia en sus intereses, como es el cuidado del territorio, para citar un ejemplo.

En este sentido, el plan identifica algunas formas en que los pueblos étnicos realizan control social y, con base en eso, llevar a cabo el proceso de formación y brindar herramientas desde lo institucional para fortalecer los procesos propios de cada pueblo. Para que esto sea posible, las instituciones públicas deben garantizar:

1. La existencia de un entorno propicio: establecer medios sencillos y accesibles para llevar a cabo iniciativas control social, y además generar tranquilidad en los ciudadanos de que no habrá consecuencias de ningún tipo por adelantar dichos procesos.
2. Acceso a información estratégica, útil y de interés.

Estos aspectos funcionan de forma sincronizada, pues en la medida en que existe un entorno propicio donde se minimicen los riesgos al adelantar iniciativas de control social y se brinde a los pueblos étnicos información que les sea realmente pertinente e impacte directamente en sus realidades, se fortalece la receptividad de la voz de los ciudadanos en el sector público.

Para incentivar y fortalecer los procesos propios de control social, es necesario entender la voz de los ciudadanos como aquella que involucra en términos de participación tanto la agregación, como la representación. La agregación como todos aquellos derechos que pueden ser comunes desde lo étnico y la representación como esos derechos específicos que le son propios a cada pueblo, esto para evitar la exclusión del punto de vista de los ciudadanos (Fox, 2014). Así, al facilitar espacios de comunicación para comprender las diferencias culturales y lingüísticas de la concepción y puesta en marcha de los procesos de control social, es posible proyectar la voz desde lo local.

Incluir el enfoque de control social estratégico en este plan es motivar la articulación de iniciativas de veedurías ciudadanas y de cuidado

de lo público de los pueblos en diferentes lugares para que, desde el componente étnico y cultural, puedan influir en las políticas, programas, planes y proyectos nacionales y territoriales, lo que hace del control social una herramienta que puede incidir en cambios más estructurales (Transparencia por Colombia, 2014).

→ ¿POR QUÉ TENER EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DIVERSOS CONTEXTOS?

En articulación con los propósitos del plan y según la perspectiva de control social estratégico de Fox (2014), tener en cuenta las particularidades del contexto ayuda a:

- Mejorar la capacidad de respuesta de las entidades públicas, por tanto, las iniciativas de control social son más realizables y fructíferas
- Determinar qué experiencias en pequeña escala están en condiciones de ser articuladas con otras en diferentes lugares con condiciones similares.
- Establecer cuáles experiencias de control social se pueden ampliar o replicar y cómo.
- Entender la situación del control social en las zonas rurales y los territorios alejados de los cascos urbanos

→ ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO FRENTE AL CONTROL SOCIAL ESTRATÉGICO?

Además de brindar información y fijar unos pasos, es necesario asegurar la viabilidad de los procesos de control social en diferentes contextos, por lo cual, el Estado tiene las siguientes responsabilidades:

- Asegurar un diálogo significativo en igualdad de condiciones.
- Comprender la diversidad de intereses y demandas de los pueblos étnicos.
- Crear modelos de acompañamiento a los procesos de control social que sean identificados, construidos y evaluados por los pueblos étnicos, garantizando su desarrollo.

- Reconocer e intervenir favorablemente los elementos que impiden la existencia de un entorno propicio para hacer control social a la gestión pública.
- Promover prácticas que incentiven la aproximación a las autoridades locales.
- Coordinar la voz de los ciudadanos con el desarrollo de reformas gubernamentales que refuercen la receptividad de sus demandas.
- Acompañar con autoridades de control y apoyo el ejercicio del control social y veeduría ciudadana.

3.1.2. Panorama de las veedurías de pueblos étnicos

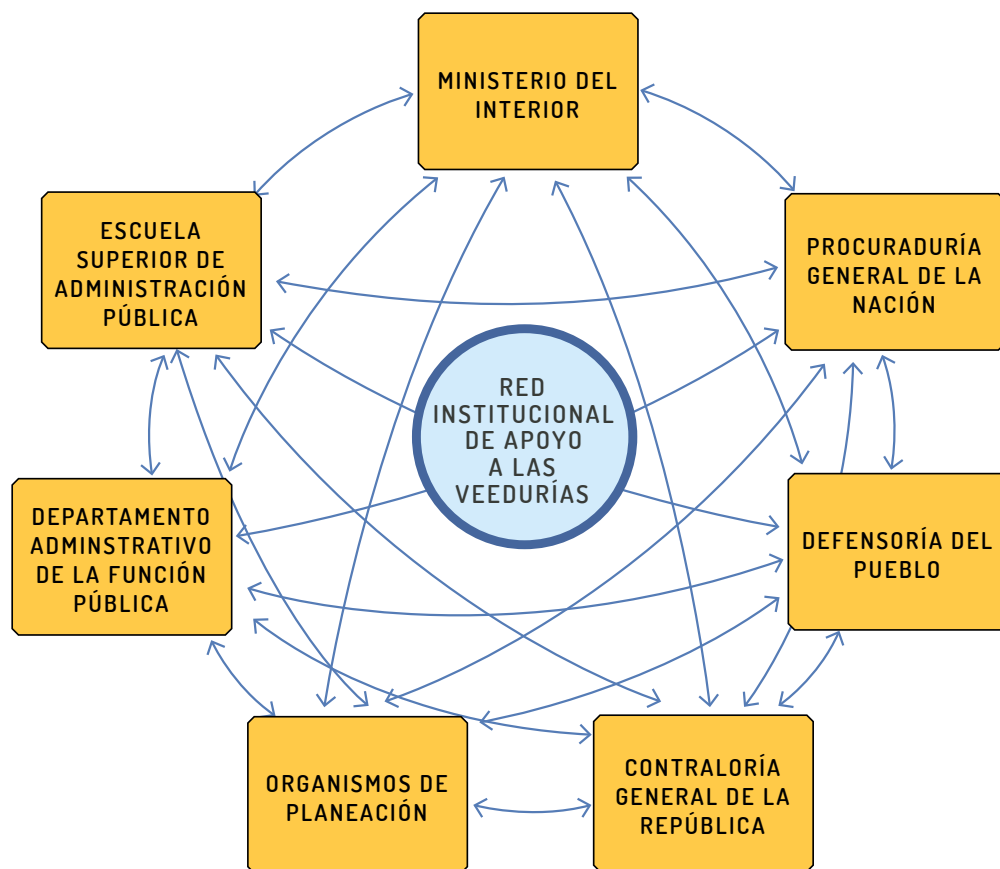
Como un encuentro entre los ejercicios de control social y cuidado de lo público adelantados por los pueblos étnicos sobre la gestión pública y las formas institucionales de hacer vigilancia, se identifican las veedurías conformadas por pueblos étnicos registradas en el registro único empresarial y social (RUES).

El panorama sobre los intereses de seguimiento y vigilancia adelantado por los grupos étnicos en Colombia indica que la mayoría son adelantados por los grupos indígenas, de los cuales, el pueblo Nasa el protagonista con alrededor de 60 veedurías a contratos de obras en su territorios y resguardos. Los demás pueblos étnicos, ubicados a lo largo y ancho del país (con registros desde San Andrés hasta Nariño y de Antioquia a Meta), han establecido veedurías para hacer vigilancia, control y seguimiento a: 1) contratos de infraestructura, entre los que se encuentran vías públicas, instalaciones para instituciones educativas, casas comunitarias, etc.; 2) contratos efectuados entre entidades públicas y entidades privadas; y 3) prestación de servicios en sus territorios. Para un mayor detalle, (ver el Anexo n.º 10 Veedurías conformadas por grupos étnicos) de este documento.

3.1.3. Redes de apoyo a las veedurías ciudadanas de los pueblos étnicos

La ley 850 de 2003 en su artículo 22 consagra como mandato legal la creación de las redes institucionales de apoyo a las veedurías ciudadanas, las cuales están conformadas por entidades públicas del orden nacional y territorial que se organizan a modo de red. Dentro de sus funciones se encuentra la coordinación de acciones conjuntas, gestiones asociadas y cooperación para definir planes, acciones y recursos con el objetivo de apoyar a las veedurías ciudadanas que se conformen en el territorio nacional para orientar y guiar el ejercicio del control social¹⁸. Dicha red está conformada por:

Ilustración 4. Instituciones de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías



Fuente: Función Pública con base en la Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/web/red-apoyo-veedurias-ciudadanas/-que-es-y-como-funciona-> (2020)

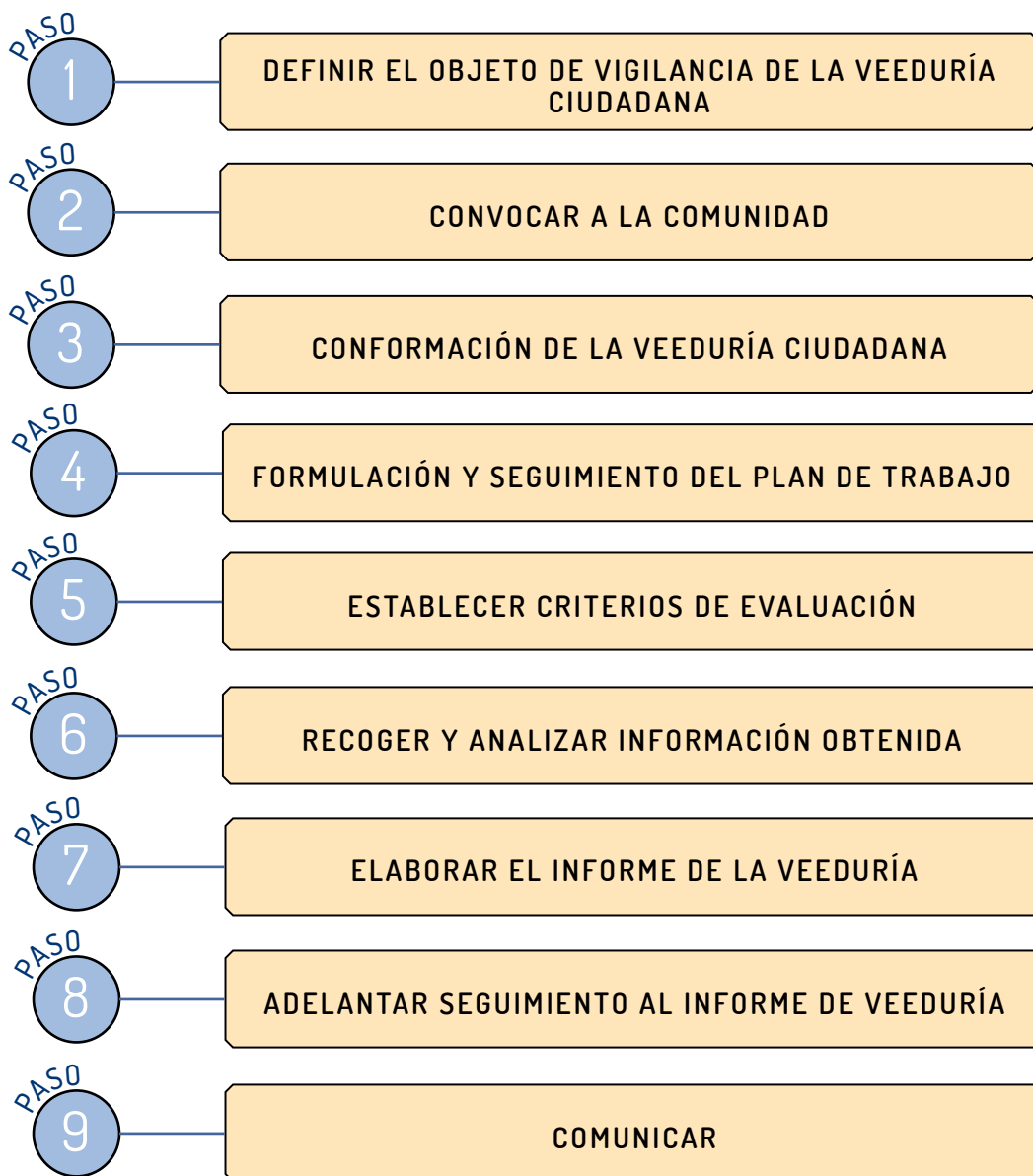
18 Para más información de guía y orientación puede consultar el "Documento orientador de la Ley 850 de 2003" de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en el siguiente link: <http://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/NuestraAlcaldia/Personera/Ley%20850%20de%202003%20Veedurias%20Ciudadanas.pdf>

Esta red se ha conformado en los distintos niveles y responsabilidades. Hoy existen 32 redes departamentales y una red a nivel nacional.

Entendiendo el contexto y la necesidad de los pueblos étnicos de recibir acompañamiento, guía y orientación para la conformación de veedurías ciudadanas y adelantar ejercicios de control social fructíferos, se explica al final de cada uno de los pasos el apoyo que les podrían brindar las redes de apoyo departamentales a cada pueblo étnico. (Dicha información la encontrará en cada paso, según corresponda en un recuadro similar al que contiene esta información)

3.2. Pasos para el control social y el cuidado de lo público, en el marco de las características culturales de los pueblos étnicos

La serie de documentos de consulta del Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, específicamente el módulo 1 "Control social a la gestión pública (DAFP, 2013) ofrece una propuesta institucional de 9 pasos para el control social resumidos en:



Con base en este legado, y atendiendo a las particularidades de los pueblos étnicos colombianos, se plantea una propuesta de pasos para cada población, donde se relacionan los ejercicios propios de control social de los pueblos en relación armónica con los promovidos por el Estado mediante la conformación de veedurías ciudadanas. Es importante señalar que tanto para las propuestas de los pasos de control social como para la realización de los talleres en los distintos territorios, los facilitadores asignados por Función Pública deben tener en cuenta los siguientes componentes fundamentales:

Tabla 5. Componentes para los pasos de control social de las poblaciones étnicas

TIPO	COMPONENTES	¿PARA QUÉ SIRVE?
FUNDAMENTACIÓN	Definir las características de las dinámicas territoriales y contextuales del entorno que habita el pueblo étnico.	Identificar las prácticas culturales de cada pueblo según el contexto en el que habitan y, a su vez, los problemas estructurales que los afectan.
	Conocer y tener en cuenta la ley de origen, derecho propio y derecho mayor de cada pueblo.	La información sobre control social a la gestión pública que se socialice con los pueblos debe estar atravesada por los principios de estas leyes y derechos para que cobre mayor sentido, pertenencia y aplicabilidad.
	Establecer contacto con las autoridades de cada pueblo e indagar sobre la función de cada una de ellas.	Como autoridades de los pueblos étnicos, deben estar al tanto de todo el proceso, además de esto, conocer las funciones de las diferentes autoridades de cada pueblo étnico permite una relación fluida entre los facilitadores y los participantes.

TIPO	COMPONENTES	¿PARA QUÉ SIRVE?
ORGANIZACIONAL	Definir el objeto de control social según los problemas estructurales que afecten a cada pueblo.	Definir los temas de interés a los cuales hacer seguimiento y que son vitales para cada pueblo.
	Identificar y establecer contacto las estructuras organizativas propias de cada pueblo.	Como actores estratégicos, facilitan la convocatoria, debido a su legitimidad aumenta el número de participantes, ayudan en la logística y reproducen con mayor facilidad la información.
METODOLÓGICO	Analizar si es necesario contar con un traductor que intermedie entre la lengua castellana y la lengua propia de cada pueblo.	Socializar la información de forma adecuada y ajustada teniendo en cuenta la lengua propia de las comunidades.
	Tener en cuenta la oralidad más que la escritura.	Resaltar la oralidad como un medio importante para la transmisión de conocimientos de los pueblos étnicos.
	Iniciar el taller con una práctica cultural del pueblo y/o con la participación de un mayor, autoridad o sabedor.	Ayuda a conocer un poco sobre la identidad cultural de cada pueblo y conecta con los asistentes al espacio de formación.
	Establecer criterios de evaluación propios de cada pueblo.	Para identificar si la información adquirida es funcional a los procesos propios según sus formas de evaluar.
	Pensar en estrategias que permitan la continuidad de los procesos de formación.	Para que los pueblos no sientan proceso finaliza con la socialización del taller y se sientan acompañadas a largo plazo.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

3.2.1. El cuidado de lo público o lo común desde la visión de los pueblos indígenas

Esta propuesta, construida a partir de los diálogos de saberes antes mencionados y de la investigación documental de los temas relacionados, puede tener variaciones según las prácticas culturales, territoriales y educativas de cada pueblo indígena, por lo cual, debe ser tomada como una guía de referencia.

Paso número 1: diálogo de saberes

El primer paso consiste en realizar un ejercicio de reflexión y diálogo que permita entender cuál es la concepción que se ha construido sobre el control social, debido a que cada pueblo, o incluso cada asistente, puede entenderlo de manera distinta. Las preguntas orientadoras pueden ser las siguientes:

- ¿Qué es el control social para usted?
- ¿Cómo entiende el control social desde su identidad étnica y su territorio?
- ¿Cómo entiende lo público (común) y lo privado?

Paso número 2: caracterización territorial de las problemáticas o situaciones

El segundo paso que se propone es la caracterización territorial de problemáticas o situaciones particulares, por ejemplo, temas de interés en los que la comunidad desea enfocar su atención y que surgen a partir de las dinámicas sociales construidas en cada territorio. Esta caracterización permite identificar cuáles son los problemas estructurales que afectan a los pueblos, no solo entendiendo la disposición geográfica y espacial del territorio, sino también la relación con dicho territorio y que surge en la dinámica local-global de cada pueblo.

Este paso puede llevarse a cabo en escenarios como la asamblea anual, para ello pueden usar los mapas parlantes que se exponen en la tabla que se muestra a continuación. Estos ayudan a rastrear el saber local y sistematizar las problemáticas y situaciones que deben tener atención especial; sin embargo, es muy importante consultar por medio de otras fuentes o directamente con la comunidad si han adelantado procesos anteriores semejantes, esto para evitar la repetición del ejercicio e iniciar desde el ya realizado.

Tabla 6. ¿Qué son los mapas parlantes? Pueblos indígenas

PREGUNTA ORIENTADORA	RESPUESTA
¿QUÉ SON LOS MAPAS PARLANTES?	Son una herramienta pedagógica que sirve para representar el espacio de manera participativa, están basados en la percepción espacial que poseen las comunidades del territorio.
¿PARA QUÉ SIRVEN LOS MAPAS PARLANTES?	Para crear una representación colectiva del territorio y plasmar las visiones a futuro que se construyen del mismo, desde la comunidad y las organizaciones sociales.
¿POR QUÉ SE PROPONE EL MAPA PARLANTE?	<ul style="list-style-type: none"> * Es una técnica de fácil manejo que resalta la creatividad y la cocreación en los espacios comunitarios. * Permite establecer visiones colectivas y conjuntas de los territorios.
¿EN QUÉ CONSISTE?	<p>En la elaboración de dos mapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la situación actual 2. la situación a futuro incorporando los cambios que se esperan.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020) .

→ PARA LA REALIZACIÓN DEL MAPA:

- Los materiales que se requieren son: pliego de papel periódico y marcadores de varios colores.
- Se debe tener en cuenta que el mapa debe ir en el pliego de papel, sin importar la escala, pues lo importante son las referencias que establecen los participantes.

→ LOS PASOS SON LOS SIGUIENTES:

1. La comunidad se reúne y se proponen algunas personas para que guíen y lideren la realización del mapa, quienes van a ubicar las referencias que proponen los participantes en el pliego de papel.
2. El mapa se dibuja en el pliego de papel sin importar la escala gráfica, es decir, no es necesario tener en cuenta las dimensiones geográficas exactas, allí se representan de forma gráfica los aspectos y lugares que se consideran más importantes del territorio. Por ejemplo, límites, zonas de confluencia, viviendas, ríos, montañas, organizaciones sociales y comunitarias, entidades públicas, etc.

Ejemplo: La siguiente ilustración puede funcionar a modo de ejemplo, sin embargo, el resultado es diferente debido a la diversidad de territorios.

Ilustración 5. Ejemplo de mapa parlante de pueblos indígenas



Fuente: Vélez, Rátiva, & Varela (2012)

3. Identificar aquellas problemáticas que como comunidad consideran importantes y luego asociarlas en el mapa, la siguiente tabla puede funcionar como guía:

Ejemplo:

Tabla 7. Ejemplo caracterización territorial de problemáticas de los pueblos indígenas

PROBLEMÁTICA	AFECTADOS	LUGAR QUE SE ASOCIA
1. Los planes educativos para el municipio no poseen enfoque étnico.	Las personas que acceden a las instituciones educativas	Alcaldía local, instituciones educativas
2. Los recursos naturales están siendo explotados.	La comunidad en general	Montañas, ríos, resguardos, alcaldía, industrias
3. Otros...		
4. Otros...		

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

4. En este mismo mapa los participantes resaltarán aquellos espacios con los que asocian las problemáticas de la comunidad.

Ejemplo: se señala la alcaldía local, debido a que una de las problemáticas es que no se toma en cuenta el enfoque étnico para la construcción de planes educativos en el municipio.

Ilustración 6. Ejemplo de mapa parlante con asociación lugares y problemáticas de los pueblos indígenas



Fuente: Vélez, Rátiva, & Varela (2012)

Paso número 3: asociar las problemáticas a las estructuras organizativas propias

Este paso consiste en identificar y establecer qué grupos, áreas o comités están relacionados y han avanzado un trabajo sobre las problemáticas que se evidenciaron a partir del mapa parlante, a fin de asignar el trabajo de cuidado a las personas que dentro de la comunidad tengan más conocimiento sobre cada situación y tema particular.

Para tener en cuenta: partir de las estructuras locales propias de las comunidades es una estrategia para focalizar los procesos de seguimiento

y evaluación, lo cual dependerá de la diversidad de capacidades organizativas de cada pueblo.

Para adelantar este paso se puede empezar por establecer cuáles son los grupos, áreas o comités que se relacionan directamente con las problemáticas evidenciadas en el mapa parlante, para lo cual se puede tomar como guía el siguiente ejemplo de tabla:

Tabla 8. Problemáticas y tejidos organizativos de los pueblos indígenas

PROBLEMÁTICAS EVIDENCIADAS EN EL MAPA PARLANTE	TEJIDOS ASOCIATIVOS U ORGANIZATIVOS RELACIONADOS
Los planes educativos para el municipio no poseen enfoque étnico.	Área de la organización encargada de analizar y hacer seguimiento a la política de educación del municipio
Los recursos naturales están siendo explotados	Guardia indígena que lleva a cabo los controles territoriales
Otros...	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Paso número 4: plantear la problemática particular y definir el objeto de cuidado de lo público

En este paso la comunidad elige la problemática particular en la que se va a enfocar la atención, luego, establece el objeto de cuidado de lo público y asigna los responsables para adelantar el seguimiento. Se debe definir a través de la asamblea, por ejemplo, cuál va a ser la problemática a la que se le va a hacer seguimiento, que se puede plantear de la siguiente manera:

Ejemplo:

Los planes educativos del municipio no poseen enfoque diferencial étnico, por tanto, las prácticas culturales de las personas que acceden

al sistema educativo no son tomadas en cuenta en el proceso de escolarización. Esta problemática se asocia a la alcaldía local, por ser la que tiene a cargo la construcción de los planes locales de desarrollo, y a las instituciones educativas, por ser el espacio donde se concretan los proyectos educativos planteados en los planes.

A partir de la problemática se establece cuál va a ser ese objeto de cuidado en particular, el cual debe estar asociado a un plan, programa o proyecto de las entidades públicas.

Ejemplo:

El plan municipal de desarrollo de una alcaldía municipal posee un componente de educación, en el que se expresa el fortalecimiento de la diversidad étnica a través de un proyecto específico.

Para establecer mayor especificación del objeto de cuidado de lo público, se puede desagregar:

Tabla 9. Ejemplo de objeto de cuidado de lo público de pueblos indígenas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Problema	Los planes educativos del municipio no poseen enfoque diferencial étnico, por tanto, las prácticas culturales de las personas que acceden al sistema educativo no son tomadas en cuenta.
Programa plan o proyecto	Proyecto educativo para fortalecer la diversidad étnica planteado en el plan local de desarrollo
Entidad responsable	Alcaldía local
Tejido asociativo u organizativo vinculado	Área de la organización encargada de analizar y hacer seguimiento a la política de etnoeducación

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Paso número 5: conformación de veeduría ciudadana y plan de trabajo

La veeduría ciudadana se puede entender como una comisión de seguimiento que está encargada de comunicar el proceso tanto a las entidades públicas como a su propia comunidad y autoridades. Su conformación resulta a partir de identificación de los grupos o áreas que están asociados al objeto de cuidado de lo público (ver paso 2), quienes van a ser los encargados de hacer el seguimiento y evaluación para identificar las mejores prácticas comunitarias.

Una vez establecida la comisión de seguimiento, debe elaborarse el acta de constitución de la veeduría, un documento que contiene los siguientes datos:

Tabla 10. Ejemplo datos de conformación de veeduría ciudadana de pueblos indígenas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Nombre de los integrantes	
Documento de identidad de los integrantes	
Objeto de cuidado de lo público	
Nivel territorial	
Duración de la veeduría (que está asociado a la duración del proyecto, plan o programa seleccionado)	
Lugar de residencia	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Este documento puede registrarse, según sea el caso:

- Ante las autoridades de la comunidad.
- Las personerías municipales o distritales.
- Cámara de Comercio.

Una vez conformada la veeduría ciudadana, debe establecerse un plan de trabajo que contemple los plazos, tiempos y distribución del trabajo, para ello, la siguiente tabla puede servir como ejemplo:

Tabla 11. Ejemplo de plan de trabajo de veeduría de pueblos indígenas

PASO	¿QUÉ HAY QUE HACER?	¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE LA TAREA?	¿CON QUÉ RECURSOS?	¿CUÁNDO HACERLO?
Conformar la veeduría				
Contactar la entidad				
Recoger información inicial				
Estudiar el objeto o proyecto				
Definir indicadores				
Realizar visitas de campo				
Programar reuniones y entrevistas				
Consultar con expertos				
Consolidar información				
Analizar información				
Elaborar informe de veeduría				
Realizar seguimiento				
Comunicar resultados				

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de conformación de la veeduría, facilitarle el formato y ayudarlo en el proceso de registro, así mismo, le puede dar claves para establecer un plan de trabajo que le facilite el ejercicio de control social y esté en congruencia con los plazos del plan programa o proyecto objeto de seguimiento

Paso número 6: establecer criterios de evaluación y seguimiento

La comisión de seguimiento, debido a su conocimiento sobre el objeto de cuidado, deberá establecer las prácticas comunitarias de evaluación y rastreo. A continuación se exponen tres propuestas que pueden ser adoptadas, complementadas o modificadas por parte de la comisión, según su cultura y organización.

Las siguientes propuestas de construcción de indicadores que aquí se presentan funcionan como un complemento a las formas de medición, seguimiento y evaluación que establecen los planes, programas y proyectos, que se relaciona principalmente con la cadena de resultados (anexo n.º 11 Indicadores cadena de resultados).

→ SEGUIMIENTO A LAS PROBLEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL MAPA PARLANTE

La comisión puede construir un mapa parlante, pero esta vez con la visión que tienen a futuro sobre las problemáticas que se plantearon en el mapa inicial, es decir, con los cambios que esperan ver a futuro a partir del ejercicio de cuidado de lo público. A partir de la comparación de los dos mapas se podrá establecer una idea conjunta de lo que desean lograr con el ejercicio de cuidado y determinar qué elementos puntuales van cambiando.

→ INDICADORES DE BIENESTAR

Los indicadores de bienestar, según Renshaw y Wray (2004), son una estrategia para captar las realidades culturales, históricas y territoriales de una comunidad, esto permite establecer procesos de medición que se ajusten a los diferentes contextos y poblaciones. Es necesario aclarar que el seguimiento y evaluación se puede hacer por diferentes medios, dependerá de los enfoques que orientan las visiones de desarrollo de los pueblos indígenas, sin embargo, se establecen los indicadores de bienestar como propuesta debido a que tienen la capacidad de cruzarse y anclarse a las diferentes visiones y paradigmas. Para su construcción deben tenerse en cuenta los ejes: acceso o carencia al bien o servicio, seguridad o vulnerabilidad y capacidad de gestión tanto institucional como comunitario. Una manera es la siguiente:

Tabla 12. Ejemplo de indicadores de bienestar de los pueblos indígenas

EJE	ESTADO INICIAL	RESULTADO ESPERADO
Objeto de cuidado		
¿Cuál es el plan programa, proyecto o servicio al que se le va a hacer seguimiento?	Proyecto educativo de fortalecimiento de la diversidad étnica	Proyecto educativo de fortalecimiento de la diversidad étnica y habla de la lengua implementado a través de un curso brindado en el 50% de las instituciones educativas públicas del municipio.
Campo temático del objeto		
¿Cuál es el tema principal con el que se relaciona el plan, programa, proyecto o servicio?	Educación escolar	Educación escolar

EJE	ESTADO INICIAL	RESULTADO ESPERADO
Bien o servicio	Carencia	Acceso
¿Cuál es la necesidad que existe con relación al plan programa o proyecto?	No existe un proyecto educativo que permita mantener viva la comprensión y habla de la lengua propia	El municipio ha desarrollado un programa que ha fortalecido la comprensión y habla de la lengua propia
Derecho o principios	Vulnerabilidad	Seguridad
¿Qué derechos o principios de su comunidad se ven vulnerados sin la implementación del plan, programa o proyecto?	Se ve vulnerada la conservación y protección de los valores culturales	Conservación de un bien inmaterial y cultural como lo es la lengua propia, lo cual permite la aumentar la integración y autonomía de la comunidad
Capacidad de gestión estatal	Capacidad de gestión	Cambio en la capacidad de gestión
¿Cuál es la capacidad de gestión de la entidad pública que tienen a su cargo el plan, programa, proyecto o servicio?	Implementar un proyecto educativo al interior de las instituciones educativas del municipio, donde existe mayor presencia de población étnica, que contemple un curso donde se refuerce el habla y escucha de la lengua propia de la comunidad	La alcaldía local ha establecido canales de diálogo con la comunidad, lo cual permitió la recolección de información directa para formular e implementar el programa.

EJE	ESTADO INICIAL	RESULTADO ESPERADO
Capacidad de autogestión	Capacidad de gestión de la comunidad	Cambio en la capacidad de autogestión
¿Cuál es la capacidad de autogestión que existe por parte de la comunidad y aporta al cumplimiento del plan, programa o proyecto?	La comunidad cuenta con expertos que tienen la capacidad que enseñar su propia lengua y podrían capacitar el cuerpo docente con nociones básicas	Expertos en el habla y comprensión de la lengua propia de la comunidad participan activamente del programa de bilingüismo implementado en el 50% de las escuelas del municipio.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

→ INDICADORES DE SEGUIMIENTO COMUNITARIO

Los indicadores de seguimiento comunitario están principalmente basados en los indicadores de paz cotidiana que se plantearon en el Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz, (DAFP, 2019), que son construidos y validados por las comunidades, según sus vivencias cotidianas. Estos indicadores serán elaborados por la comisión de seguimiento, teniendo como referencia el conocimiento sobre el objeto de cuidado lo público y las vivencias particulares en los territorios de las problemáticas a partir del diálogo y el consenso.

→ CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES

A partir de la adaptación de los indicadores que se planteó en el Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz (DAFP, 2019), el proceso de construcción de indicadores de seguimiento comunitario puede elaborarse en tres momentos:

1. Desarrollo y formulación: se agrupan los atributos, elementos o propiedades que dan cuenta del cambio de comportamientos, acciones o pensamientos, y que tienen la capacidad de medir de

manera cotidiana los avances generados. Se formulan indicadores para medir si la gestión pública ha transformado la vida cotidiana de los miembros de la comunidad, con relación a la implementación del plan, programa o proyecto, objeto de cuidado de lo público.

Ejemplo:

Tabla 13. Ejemplo de indicadores de seguimiento comunitario de los pueblos indígenas

ATRIBUTO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	INDICADOR DEL ATRIBUTO
Las entidades públicas responsables de la implementación del plan, programa o proyecto involucran a la comunidad en las diferentes etapas del ciclo de la gestión pública	La alcaldía establece canales de comunicación con la comunidad para la formulación adecuada del proyecto
Los niños y niñas de la comunidad no comprenden cuando se les habla en la lengua propia	Los niños y niñas de la comunidad hablan entre ellos en lengua propia
Los docentes de las escuelas no hablan, ni comprenden la lengua propia de la comunidad	Los docentes de las escuelas poseen nociones básicas de la comprensión de la lengua de la comunidad
Las instituciones educativas no tienen en cuenta en sus planes de estudio la lengua de la población indígena mayoritaria del municipio no tienen en cuenta la lengua	3 escuelas de la comunidad han implementado el programa de bilingüismo

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

2. Verificación y establecimiento: una vez realizada la lista de atributos e indicadores, la comisión de seguimiento, en consenso con las

necesidades poblacionales, elige aquellos indicadores que miden de mejor manera el desempeño institucional.

3. Aplicación y análisis: medir las diferentes etapas del plan, programa o proyecto y valorar los resultados para orientar acciones de mejora.

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de instalación y construcción de indicadores que le permitan hacer seguimiento al proyecto de manera más precisa, así mismo, puede darle pautas de orientación para saber cómo hacer seguimiento a dichos indicadores en la medida en que avance el plan, programa o proyecto.

Paso número 7: recoger, identificar y analizar información estratégica

Existen diversos tipos de fuentes de información, entre las cuales se encuentran:

1. **Fuentes propias:** información estratégica recolectada por la comunidad y que tiene que ver con los conocimientos, vivencias y experiencias propias.
2. **Fuentes institucionales:** información de la normatividad relacionada con el plan programa o proyecto.
3. **Fuentes no institucionales:** investigaciones de universidades o centros especializados que se relacionen con el campo temático y específicamente con el objeto de cuidado comunitario.
4. **Fuentes directas:** información directa de la implementación y formulación del proyecto (contrato y diagnóstico, entre otros) esta es la información que facilita el ejecutor.

Según las fuentes e información recolectada, se puede organizar en la siguiente tabla:

Tabla 14. Ejemplo de organización de información de los pueblos indígenas

TIPO DE FUENTE	INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA	DÓNDE SE PUEDE UBICAR
Fuentes institucionales		
Fuentes no institucionales		
Fuentes directas		
Fuentes propias		

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Para hacer seguimiento a la información organizada, y con el fin de saber si necesita solicitar más información, puede realizar la discriminación en la siguiente tabla:

Tabla 15. Ejemplo análisis de información, pueblos indígenas

TIPO DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN QUE FALTA	INFORMACIÓN QUE DEBE SOLICITAR DE NUEVO
Fuentes institucionales				
Fuentes no institucionales				
Fuentes directas				
Fuentes propias				

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento puede orientarlo en la búsqueda de información, por lo tanto, puede remitirlo a sitios de interés o lo puede guiar para hacer uso de otros mecanismos para la consecución de información (en caso de ser necesario), así mismo, lo puede aconsejar para organizar la información que recolecte de manera estratégica.

Paso número 8: elaborar informe y comunicar

Se ha podido establecer que algunos resguardos realizan el proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos en las asambleas comunitarias, que es el máximo órgano de participación, decisión y seguimiento de la comunidad. Si en la asamblea se priorizó el objeto de seguimiento, este es el espacio indicado para comunicar el informe, el cual se construye a partir de la información recolectada. Este informe también puede ser presentado ante los órganos de control y las entidades públicas que tienen a su cargo la implementación del objeto de vigilancia, por lo cual la siguiente es una sugerencia para la organización del documento.

Tabla 16. Estructura de informe sugerida para la comisión de seguimiento pueblos indígenas

APARTADO	INFORMACIÓN SUGERIDA
Introducción	<ul style="list-style-type: none"> * Explicar el contexto de la situación y el objeto de control social * Caracterización de la comisión de seguimiento y la comunidad a la que representa
Metodología	<ul style="list-style-type: none"> * Especificar actividades adelantadas por la comisión de seguimiento: revisión documental, análisis de información y trabajo de campo

APARTADO	INFORMACIÓN SUGERIDA
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> * Detallar el análisis de los resultados del ejercicio de seguimiento o cuidado * Contrastar el estado inicial y el estado final de la implementación del plan programa o proyecto * Determinar los niveles de impacto e incidencia a largo plazo de la implementación del plan, programa o proyecto por ejemplo a través de encuestas o entrevistas a los beneficiarios del mismo
Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> * Establecer recomendaciones en torno a la incorporación y/o implementación del enfoque étnico * Realizar recomendaciones que sean estrategias, concisas y claras en el marco de las obligaciones de las entidades

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento puede orientarlo en las pautas que debe seguir para la construcción del informe de veeduría y, así mismo, cómo debe ser el proceso de comunicación de dicho informe.

3.2.2. Defendiendo el derecho al ejercicio de ser, el control social de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

Esta propuesta puede tener variaciones según la prácticas culturales, territoriales y educativas de cada pueblo negro, afrocolombiano, raizal o palenquero, de modo que debe ser tomada como una guía de referencia.

Paso número 1: diálogo de saberes

El primer paso consiste en realizar un ejercicio de reflexión y diálogo que permita entender cuál es la concepción que se ha construido sobre el control social, debido a que cada pueblo, o incluso cada asistente, puede entenderlo de manera distinta. Las preguntas orientadoras pueden ser las siguientes:

- ¿Qué es el control social para usted?
- ¿Cómo entiende el control social?
- ¿Qué es lo público y lo privado?

Paso número 2: caracterización territorial de las problemáticas o situaciones

El segundo paso que se propone es la caracterización territorial de problemáticas o situaciones, como temas de interés en los que la comunidad desea enfocar su atención y que surgen a partir de las dinámicas sociales construidas en cada territorio. Esta caracterización permite identificar cuáles son los problemas estructurales que afectan a los pueblos, no solo entendiendo la disposición geográfica y espacial del territorio, sino también la relación con el mismo que surge en la dinámica local-global de cada pueblo.

Este paso puede ser llevado a cabo en escenarios como el consejo comunitario, a través de técnicas como los mapas parlantes, una alternativa para rastrear el saber local y poder sistematizar, a la luz de la percepción de su entorno geográfico, las problemáticas y situaciones que deben tener atención especial. Sin embargo, es muy importante consultar con otras fuentes, o directamente con la comunidad, si han adelantado procesos anteriores semejantes, esto para evitar la repetición del ejercicio e iniciar desde el ya realizado.

Tabla 17. ¿Qué son mapas parlantes? Pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

PREGUNTA ORIENTADORA	RESPUESTA
¿QUÉ SON LOS MAPAS PARLANTES?	Son una herramienta pedagógica que sirve para representar el espacio de manera participativa, están basados en la percepción espacial que poseen las comunidades del territorio.
¿PARA QUÉ SIRVEN LOS MAPAS PARLANTES?	Para crear una representación colectiva del territorio y plasmar las visiones a futuro que se construyen del mismo, desde la comunidad y las organizaciones sociales.
¿POR QUÉ SE PROPONE EL MAPA PARLANTE?	<ul style="list-style-type: none"> * Es una técnica de fácil manejo que resalta la creatividad y la cocreación en los espacios comunitarios. * Permite establecer visiones colectivas y conjuntas de los territorios
¿EN QUÉ CONSISTE?	<p>En la elaboración de dos mapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la situación actual 2. la situación a futuro incorporando los cambios que se esperan.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

→ PARA LA REALIZACIÓN DEL MAPA:

- Los materiales que se requieren son: pliego de papel periódico y marcadores de varios colores.
- Se debe tener en cuenta que el mapa debe ir en el pliego de papel, sin importar la escala, pues lo importante son las referencias que establecen los participantes.

1. Identificar aquellas problemáticas que como comunidad consideran importantes y luego asociarlas en el mapa, la siguiente tabla puede funcionar como guía.

Ejemplo:

Tabla 18. Ejemplo caracterización territorial de problemáticas de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

PROBLEMÁTICA	AFECTADOS	LUGAR QUE SE ASOCIA
El consejo comunitario no posee recursos para sembrar	Consejo comunitario	Territorio o vereda y alcaldía
Las carreteras que conectan la vereda y el casco urbano en pésimas condiciones	Habitantes de la vereda	Carreteras, vereda, alcaldía
Otros...		

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

2. En este mismo mapa los participantes resaltarán aquellos espacios con los que asocian las problemáticas de la comunidad.

Ejemplo: se señala el territorio o vereda donde está ubicado el consejo comunitario por ser el espacio donde se evidencia la problemática.

Ilustración 8. Ejemplo de mapa parlante con asociación lugares y problemáticas de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros



Fuente: Lenguajes globales http://lenguajes-globales.blogspot.com/2011/10/cartografia-social_02.html (2011)

Paso número 3: asociar las problemáticas a las estructuras organizativas propias

Este paso consiste en identificar y establecer qué grupos, áreas o comités están relacionados y han avanzado en algún trabajo sobre las problemáticas que se evidenciaron a partir del mapa parlante, a fin de asignar el trabajo de cuidado a las personas que dentro de la comunidad tengan más conocimiento sobre cada situación.

Para tener en cuenta: partir de las estructuras locales propias de las comunidades es una estrategia para focalizar los procesos de seguimiento y evaluación, lo cual dependerá de la diversidad de capacidades organizativas de cada pueblo.

Para adelantar este paso se puede empezar por establecer cuáles son los grupos, áreas o comités que se relacionan directamente con las

problemáticas evidenciadas en el mapa parlante, para lo cual se puede tomar como guía el siguiente ejemplo de tabla:

Tabla 19. Problemáticas y tejidos organizativos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

PROBLEMÁTICAS EVIDENCIADAS EN EL MAPA PARLANTE	TEJIDOS ASOCIATIVOS U ORGANIZATIVOS RELACIONADOS
1. El consejo comunitario no posee recursos para sembrar	Consejo comunitario, comité de tierras
2. Las carreteras que conectan la vereda y el casco urbano en pésimas condiciones	
3. Otra...	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Paso número 4: plantear la problemática particular y definir el objeto de cuidado de lo público

En este paso se elige la problemática particular en la que se va a enfocar la atención para establecer el objeto de cuidado de lo público y asignar los responsables para adelantar el seguimiento. Se debe definir a través de la asamblea, por ejemplo, cuál va a ser la problemática a la que se le va a hacer seguimiento, se puede plantear de la siguiente manera:

Ejemplo:

El consejo comunitario no posee recursos para fortalecerse productiva y socialmente, por tanto, no ha podido iniciar proyectos a pequeña escala para siembra de diversos alimentos, esta problemática se asocia a dos lugares principales, 1) al espacio donde está ubicado el consejo comunitario y 2) a la alcaldía, por ser el ente que tiene la capacidad de gestionar el proceso

A partir de la problemática se establece cuál va a ser ese objeto de cuidado en particular, el cual debe estar asociado a un plan, programa o proyecto de las entidades públicas. Para establecer mayor especificación del objeto de cuidado de lo público, se puede desagregar:

Tabla 20. Ejemplo de objeto de vigilancia de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

PROBLEMA	EL CONSEJO COMUNITARIO NO POSEE RECURSOS PARA SEMBRAR
PROGRAMA PLAN O PROYECTO	Fortalecimiento productivo y social del consejo comunitario de un municipio
ENTIDAD RESPONSABLE	Alcaldía local
TEJIDO ASOCIATIVO U ORGANIZATIVO VINCULADO	Consejo comunitario

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de identificación del objeto de vigilancia, en determinar cuál es la entidad responsable y el plan programa o proyecto a que desee hacerle seguimiento.

Paso número 5: conformación de veeduría ciudadana y plan de trabajo

La veeduría ciudadana se puede entender como una comisión de seguimiento que está encargada de comunicar el proceso tanto a las entidades públicas como a su propia comunidad, y su conformación resulta a partir de la identificación de los grupos o áreas que están asociados al objeto de cuidado de lo público (ver paso 2), quienes van a ser los

encargados de hacer el seguimiento y evaluación para establecer mejores prácticas comunitarias. Una vez establecida la comisión de seguimiento, debe elaborarse el acta de constitución de la veeduría, un documento que contiene los siguientes datos:

Tabla 21. Ejemplo datos de conformación de veeduría de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Nombre de los integrantes	
Documento de identidad de los integrantes	
Objeto de cuidado de lo público	
Nivel territorial	
Duración de la veeduría (que está asociado a la duración del proyecto, plan o programa seleccionado)	
Lugar de residencia	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Este documento puede registrarse, según sea el caso:

- * Ante las autoridades de la comunidad
- * Las personerías municipales o distritales
- * Cámara de Comercio

Una vez conformada la veeduría ciudadana, debe establecerse un plan de trabajo que contemple los plazos, tiempos y distribución del trabajo, para lo cual, la siguiente tabla puede servir como ejemplo:

Tabla 22 Ejemplo de plan de trabajo de veeduría de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

PASO	¿QUÉ HAY QUE HACER?	¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE LA TAREA?	¿CON QUÉ RECURSOS?	¿CUÁNDO HACERLO?
Conformar la veeduría				
Contactar la entidad				
Recoger información inicial				
Estudiar el objeto o proyecto				
Definir indicadores				
Realizar visitas de campo				
Programar reuniones y entrevistas				
Consultar con expertos				
Consolidar información				
Analizar información				
Elaborar informe de veeduría				
Realizar seguimiento				
Comunicar resultados				

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de conformación de la veeduría, facilitarle el formato y ayudarlo en el proceso de registro, así mismo, le puede dar claves para establecer un plan de trabajo que le facilite el ejercicio de control social y esté en congruencia con los plazos del plan programa o proyecto objeto de seguimiento.

Paso número 6: establecer criterios de evaluación y seguimiento

La comisión de seguimiento, debido a su conocimiento sobre el objeto de cuidado, deberá establecer las prácticas comunitarias de evaluación y rastreo. A continuación se establecen tres propuestas que pueden ser adoptadas, complementadas o modificadas por parte de la comisión, según su cultura y organización.

Las siguientes propuestas de construcción de indicadores que aquí se presentan funcionan como un complemento a las formas de medición, seguimiento y evaluación que establecen los planes, programas y proyectos, que se relaciona principalmente con la cadena de resultados (anexo n.º 11 Indicadores cadena de resultados).

1. Seguimiento a las problemáticas establecidas en el mapa parlante

La comisión puede construir un mapa parlante, pero esta vez con la visión que tienen a futuro sobre las problemáticas que se plantearon en el mapa inicial, es decir, con los cambios que esperan ver a futuro a partir del ejercicio de cuidado de lo público. Luego, comparan los dos mapas se podrá establecer una idea conjunta de lo que desean lograr con el ejercicio de cuidado y determinar qué elementos puntuales van cambiando.

2. Indicadores de bienestar

Los indicadores de bienestar, según Renshaw y Wray (2004), son una estrategia para captar las realidades culturales, históricas y territoriales

de una comunidad que permite establecer procesos de medición que se ajusten a los diferentes contextos y poblaciones. Es necesario aclarar que el seguimiento y evaluación se puede hacer por diferentes medios, esto según los enfoques orientan las visiones de desarrollo de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, sin embargo, se establecen los indicadores de bienestar como propuesta, debido a que tienen la capacidad de cruzarse y anclarse a las diferentes visiones y paradigmas. Para su construcción, deben tenerse en cuenta los ejes: acceso o carencia al bien o servicio, seguridad o vulnerabilidad y capacidad de gestión tanto institucional como comunitario. Una manera es la siguiente:

Tabla 23. Ejemplos de indicadores de bienestar de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

EJE	ESTADO INICIAL	RESULTADO ESPERADO
Objeto de cuidado	Proyecto de fortalecimiento productivo y social del consejo comunitario de un municipio	Proyecto de fortalecimiento productivo y social del consejo comunitario de un municipio
¿Cuál es el plan programa, proyecto o servicio al que se le va a hacer seguimiento?		
Campo temático del objeto	Proyectos de desarrollo rural	Proyectos de desarrollo rural
¿Cuál es el tema principal con el que se relaciona el plan, programa, proyecto o servicio?		
Bien o servicio	Carencia	Acceso
¿Cuál es la necesidad que existe con relación al plan programa o proyecto?	Carencia de recursos para implementar proyectos de siembra y de pesca	Acceso a unidades productivas de siembra y acompañamiento integral al proceso

EJE	ESTADO INICIAL	RESULTADO ESPERADO
Derecho o principio	Vulnerabilidad	Seguridad
¿Qué derechos o principios de su comunidad se ven vulnerados sin la implementación del plan, programa o proyecto?	Acceso a tierras, seguridad alimentaria	Cadenas productivas apoyadas con recursos
Capacidad de gestión estatal	Capacidad de gestión	Cambio en la capacidad de gestión
¿Cuál es la capacidad de gestión de la entidad pública que tiene a su cargo el plan, programa, proyecto o servicio?	Administración e interventoría, rehabilitación de hectáreas de siembra, asistencia técnica, acompañamiento a las familias y a la estructura administrativa del consejo, entrega de unidades productivas.	Desde la alcaldía local y el DNP acompañan el desarrollo del proyecto así mismo han brindado acompañamiento técnico y beneficiado a n.º de familias
Capacidad de autogestión	Capacidad de gestión de la comunidad	Cambio en la capacidad de autogestión
¿Cuál es la capacidad de autogestión que existe por parte de la comunidad y aporta al cumplimiento del plan, programa o proyecto?	Gestionar la capacidad de trabajo	La organización de la estructura administrativa del consejo comunitario ha permitido el avance del desarrollo del proyecto.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

3. Indicadores de seguimiento comunitario

Los indicadores de seguimiento comunitario están principalmente basados en los indicadores de paz cotidiana planteados en el Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz, (DAFP, 2019), que son formulados y validados por las comunidades, según las vivencias cotidianas. Estos indicadores serán construidos por la comisión de seguimiento o grupo de veeduría, teniendo como referencia el conocimiento sobre el objeto de cuidado lo público y las vivencias particulares en los territorios de las problemáticas, a partir del diálogo y el consenso.

→ CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES

A partir de la adaptación de los indicadores que se planteó en el Módulo de control social al acuerdo de paz (DAFP, 2019), el proceso de construcción de indicadores de seguimiento comunitario puede hacerse en tres momentos:

1. Desarrollo y formulación: se agrupan los atributos, elementos o propiedades que dan cuenta del cambio de comportamientos, acciones o pensamientos y que tienen la capacidad de medir de manera cotidiana los avances generados. Se formulan indicadores para medir si la gestión pública ha transformado la vida cotidiana de los miembros de la comunidad, con relación a la implementación del plan, programa o proyecto, objeto de cuidado de lo público.

Ejemplo:

Tabla 24. Ejemplo de indicadores de seguimiento comunitario de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

ATRIBUTO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	INDICADOR DEL ATRIBUTO
Las entidades públicas responsables de la implementación del plan, programa o proyecto involucran a la comunidad en sus diferentes etapas	La alcaldía establece canales de comunicación con la comunidad para la formulación adecuada del proyecto

ATRIBUTO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	INDICADOR DEL ATRIBUTO
Las familias no tienen seguridad alimentaria	Se han entregado n.º de unidades productivas para la seguridad alimentaria
Otro...	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

2. Verificación y establecimiento: una vez realizada la lista de atributos e indicadores, la comisión de seguimiento, en consenso con las necesidades poblacionales, elige aquellos indicadores que miden de mejor manera el desempeño institucional.
3. Aplicación y análisis: medir las diferentes etapas del plan, programa o proyecto y valorar los resultados para orientar acciones de mejora.

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de instalación y construcción de indicadores que le permitan hacer seguimiento al proyecto de manera más precisa, así mismo, puede darle pautas de orientación para saber cómo hacer seguimiento a dichos indicadores en la medida en que avance el plan, programa o proyecto.

Paso número 7: recoger, identificar y analizar información estratégica

Existen diversos tipos de fuentes de información, entre las cuales se encuentran:

1. **Fuentes propias:** información estratégica recolectada por la comunidad, tiene que ver con los conocimientos, vivencias y experiencias propias.
2. **Fuentes institucionales:** información de la normatividad relacionada con el plan programa o proyecto.

- 3. **Fuentes no institucionales:** investigaciones de universidades o centros especializados que se relacionen con el campo temático y específicamente con el objeto de cuidado comunitario.
- 4. **Fuentes directas:** información directa de la implementación y formulación del proyecto (contrato y diagnóstico, entre otros) esta es la información que facilita el ejecutor.

Según las fuentes, se puede organizar la información recolectada en la siguiente tabla:

Tabla 25. Ejemplo de organización de información de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

TIPO DE FUENTE	INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA	DONDE SE PUEDE UBICAR
FUENTES INSTITUCIONALES		
FUENTES NO INSTITUCIONALES		
FUENTES DIRECTAS		
FUENTES PROPIAS		

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Para hacer seguimiento a la información organizada y con el fin de saber si necesita solicitar más información puede realizar la discriminación en la siguiente tabla:

Tabla 26 Ejemplo análisis de información de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

TIPO DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN QUE FALTA	INFORMACIÓN QUE DEBE SOLICITAR DE NUEVO
FUENTES INSTITUCIONALES				
FUENTES NO INSTITUCIONALES				
FUENTES DIRECTAS				
FUENTES PROPIAS				

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento puede orientarlo en la búsqueda de información, por lo tanto, puede remitirlo a sitios de interés o lo puede guiar para hacer uso de otros mecanismos para la consecución de información (en caso de ser necesario), así mismo, lo puede aconsejar para organizar la información que recolecte de manera estratégica.

Paso número 8: elaborar informe y comunicar

Se ha podido establecer que algunos pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros realizan el proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos a través de los consejos comunitarios, por lo cual, el informe, construido a partir de los datos recolectados, se puede entregar por los medios indicados a los representantes de dichos consejos conforme las exigencias establecidas por estos. Este informe también puede ser presentado ante los órganos de control y las entidades públicas que tienen a su cargo la implementación del objeto de vigilancia. En la siguiente tabla encontrará una sugerencia para la organización del documento.

Tabla 27 Estructura de informe sugerida para pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros

APARTADO	INFORMACIÓN SUGERIDA
INTRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> * Explicar el contexto de la situación y el objeto de control social * Caracterización del grupo de veeduría y la comunidad a la que representa
METODOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> * Especificar actividades adelantadas por el grupo de veeduría: revisión documental, análisis de información y trabajo de campo
RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none"> * Detallar el análisis de los resultados del ejercicio de seguimiento o cuidado de lo público * Contrastar el estado inicial y el estado final de la implementación del plan, programa o proyecto * Determinar los niveles de impacto e incidencia a largo plazo de la implementación del plan, programa o proyecto, por ejemplo, a través de encuestas o entrevistas a los beneficiarios de estos
RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> * Establecer recomendaciones en torno a la incorporación y/o implementación del enfoque étnico * Realizar recomendaciones que sean estrategias, concisas y claras en el marco de las obligaciones de las entidades

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento puede orientarlo en las pautas que debe seguir para la construcción del informe de veeduría y, así mismo, sobre cómo debe ser el proceso de comunicación o divulgación de ese documento.

3.2.3. El pueblo rrom: control social desde la cocirculación

Esta propuesta, construida a partir de la indagación de necesidades de participación del pueblo rrom y la investigación documental de los temas relacionados, puede tener variaciones según las prácticas culturales, territoriales y educativas de cada Kumpania u organización al interior del pueblo rrom, por lo cual debe ser tomada como una guía de referencia.

Paso número 1: El control social como mecanismo de participación

Las entidades a nivel nacional y territorial han avanzado en el reconocimiento del pueblo rrom como grupo étnico; sin embargo, aún falta ahondar en el conocimiento de los elementos identitarios de esta población para generar planes, programas y proyectos que se ajusten y se focalicen en mayor medida a sus necesidades, para ello, debe partir de sus vivencias como grupo étnico y cultural. Según el Ministerio de Cultura (2010), la participación del pueblo Rrom ha sido muy baja, por un lado, debido al desconocimiento de los mecanismos de participación y, de otro, por la debilidad de conocimiento que tienen las instituciones en torno a sus problemáticas y experiencias. En ese sentido, la propuesta de pasos para el control social para este grupo incluye la cualificación en los diferentes mecanismos de participación, a fin de que el pueblo rrom materialice sus derechos como población étnica a través de la vigilancia de los planes, programas y proyectos que les atañan.

Para iniciar, es necesario reconocer que el pueblo rrom ha basado sus experiencias y sus vivencias en los diferentes territorios que habitan a partir de la invisibilidad, de tal manera que el territorio no se concibe a partir de sus características físicas, sino en relación a las prácticas culturales del pueblo rrom; y aunque la invisibilidad les ha permitido sobrevivir, uno de los caminos para su pervivencia y el ejercicio de sus derechos como pueblo hoy día es la visibilización de sus experiencias en los espacios institucionales de participación, por consiguiente, este primer paso se basa en la explicación de la participación ciudadana y la socialización de sus diferentes mecanismos.

→ PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según la Ley 1757 de 2015, todo plan de desarrollo debe incluir medidas particulares que estén dirigidas a promover e incentivar la participación de los ciudadanos, grupos, pueblos y comunidades en las decisiones que los afectan; pero, además de promover, debe apoyar las diferentes formas en que las personas se organizan para adelantar esos ejercicios de participación, debido a esto, las instituciones públicas deben hacer explícito cómo las personas pueden participar en la toma de decisiones de los asuntos que les interesan.

→ MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La siguiente tabla explica las formas y mecanismos de participación según la ley 1757 de 2015.

Tabla 28. Mecanismos de participación ciudadana

MECANISMO	ORIGEN O INICIATIVA ¿DE DÓNDE VIENE?	EXPLICACIÓN ¿CUÁNDO SUCEDE?	FUNCIONAMIENTO ¿CÓMO SUCEDE?
VOTO	Popular	Es cuando a nivel nacional, distrital, municipal o local se realizan las elecciones de los gobernantes.	Dependiendo del cargo, el Estado asume la responsabilidad de proteger, auspiciar y fomentar el voto para elegir los diferentes representantes.

MECANISMO	ORIGEN O INICIATIVA ¿DE DÓNDE VIENE?	EXPLICACIÓN ¿CUÁNDO SUCEDE?	FUNCIONAMIENTO ¿CÓMO SUCEDE?
<p>CABILDO ABIERTO</p>	<p>Popular</p>	<p>Es la reunión pública de los concejos distritales o municipales o juntas administradoras locales, donde los habitantes de un territorio pueden participar para discutir asuntos o temas de su interés</p>	<ul style="list-style-type: none"> * En esta reunión los habitantes discuten libremente los temas de su interés de manera directa y es obligación del alcalde o gobernador asistir, según la Registraduría Nacional del Estado Civil (2020), debe tenerse en cuenta lo siguiente: * "El Cabildo abierto puede ser solicitado por un número de personas no menor al cinco por mil del censo electoral correspondiente". * "El cabildo deberá celebrarse a más tardar un mes después de radicada la petición. Si la petición fue radicada cuando la corporación no se encontraba en sesiones, se realizará en el siguiente periodo de sesiones ordinarias". * "Al Cabildo pueden ser citados funcionarios de la entidad territorial respectiva para que respondan oralmente o por escrito sobre los hechos relacionados con el tema del cabildo".

MECANISMO	ORIGEN O INICIATIVA ¿DE DÓNDE VIENE?	EXPLICACIÓN ¿CUÁNDO SUCEDE?	FUNCIONAMIENTO ¿CÓMO SUCEDE?
INICIATIVA POPULAR	Popular	Es cuando la ciudadana presenta proyectos de normas jurídicas ante el Congreso de la República.	La ciudadanía presenta las iniciativas en el congreso y allí se debaten para ser aprobados, modificados o negados.
REVOCATORIA DE MANDATO	Popular	Es cuando la ciudadanía desea revocar o dejar sin valor un mandatario.	Por medio de votación directa los ciudadanos pueden pedir a un mandatario que cese de su cargo, esto aplica para alcaldes y gobernadores ¹⁹ .
REFERENDO	Autoridad pública	Es cuando los ciudadanos participan en la aprobación o derogación del proyecto de una norma jurídica nueva o ya existente.	Se somete a votación popular.
CONSULTA POPULAR	Autoridad pública	Es cuando la ciudadanía realiza a los gobernantes una pregunta que es de interés general.	Esta consulta se puede establecer a nivel, nacional, distrital o local, al presidente, alcaldes o gobernadores.

19 Según la Registraduría Nacional del Estado Civil: "En Colombia, la revocatoria de mandato sólo aplica para los alcaldes y gobernadores, no para otros funcionarios de elección popular como los congresistas, diputados, concejales, o el Presidente de la República".

MECANISMO	ORIGEN O INICIATIVA ¿DE DÓNDE VIENE?	EXPLICACIÓN ¿CUÁNDO SUCEDE?	FUNCIONAMIENTO ¿CÓMO SUCEDE?
PLEBISCITO	Autoridad pública	Es cuando el presidente convoca a la ciudadanía para que apoyen o rechacen una decisión de la Rama Ejecutiva.	Se somete a votación popular.
RENDICIÓN DE CUENTAS	Autoridad pública	Es cuando las entidades exponen a los ciudadanos su gestión y los resultados de esta.	Las entidades públicas desarrollan diferentes tipos de actividades donde convocan a la ciudadanía en general, en especial a los grupos de interés, para exponer en diferentes momentos del año su gestión.
CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA	Popular y Autoridad pública	Es cuando los ciudadanos, por derecho y deber y de forma individual o colectiva, se organizan para hacer seguimiento y vigilar la gestión de las entidades lo cual contempla la atención especial a programas, proyectos y planes de su interés.	Los ciudadanos de manera organizada realizan planes de trabajo para hacer seguimiento a los temas de su interés y exigir el cumplimiento de sus derechos.

Fuente: Elaboración Función Pública con base en la ley 1757 de 2015 (2020)

La participación ciudadana puede entenderse como la igualdad de oportunidades que poseen todos los ciudadanos de un país, para hacer escuchar sus demandas e incidir en las acciones y decisiones de las diferentes instituciones públicas, para lo cual existen diferentes formas o mecanismos como los descritos anteriormente.

Paso número 2: cómo participar desde la kumpania²⁰ y hacer seguimiento a los temas de interés

Para fortalecer la pervivencia del pueblo Rrom y que se realice el ejercicio efectivo del cumplimiento de sus derechos como grupo étnico, uno de los caminos es crear iniciativas de control social y grupos de veeduría ciudadana que se construyan desde las distintas Kumpanias y organizaciones, cada una de ellas con relación a su ubicación y su experiencia de los temas de interés a los cuales les pueden hacer seguimiento.

Algunos de los temas de interés pueden surgir de las necesidades que tienen como pueblo, pero también de las urgencias que se establecen en lo comunitario en cada Kumpania. Una manera de definir el objeto de seguimiento, por ejemplo:

Tabla 29. Posibles temas de interés pueblo rrom

TEMAS DE INTERÉS	NECESIDAD
Vivienda	Poseer vivienda propia
Educación	Acceder a cupos educativos para los niños de la Kumpania
Recursos destinados para el pueblo Rrom	Saber cómo se administran los recursos para el pueblo rrom
Escenarios de participación	Conocer los diferentes espacios de participación en los que puede incidir el pueblo rrom

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

20 Kumpania: Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente, que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país (MinInterior, 10 de abril de 2013)

Además de identificar los temas de interés general, cada Kumpania, dependiendo del lugar donde se ubique, pueden hacer seguimiento a los planes, programas o proyectos de las entidades que tienen injerencia en la realización de sus derechos y acceso a servicios.

Tabla 30. Participación para el pueblo Rrom

PREGUNTA ORIENTADORA	RESPUESTA
¿Para qué participar por medio del control social?	Para garantizar el desarrollo y debido cumplimiento de los planes, programas y proyectos que involucran a la población rrom.
¿Cuándo pueden participar?	En cualquier momento en que sea implementando o desarrollando un plan programa o proyecto dirigido a la población, solo se deben tener en cuenta las fechas de inicio y final de estos.
¿Cómo pueden participar?	Conformando un grupo de control ciudadano o de vigilancia, Más adelante encontrará una explicación detallada sobre este punto.
¿Quiénes pueden participar de los grupos de control social?	Pueden participar todas las personas de la Kumpania u organización que deseen hacer un seguimiento especial a algún, plan, programa o proyecto de su interés, mujeres y hombres, jóvenes, adultos, adultos mayores.

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Paso número 3: el papel de las autoridades frente a los ejercicios de control social

Para implementar iniciativas de control social es necesario poner en conocimiento la intención de vigilancia con las autoridades tradicionales y los representantes legales de cada kumpania u organización. Para esto es importante definir cuál sería el rol de las autoridades, representantes y el resto de los miembros de la comunidad en los ejercicios de control social.

Para definir tanto los roles como los aportes de cada involucrado se puede hacer uso de la siguiente tabla:

Tabla 31. Roles de los integrantes del pueblo rrom

AUTORIDAD O MIEMBRO	ROL	APORTE
Representante legal	Es la persona que representa los intereses de la comunidad ante las instituciones públicas, es el receptor de las necesidades y el canal de comunicación, por tanto, no puede hacer el trabajo solo, sino debe estar siempre respaldado por la comunidad.	
Sere romeagne	Es la autoridad legítima en la comunidad, es una persona justa, honorable y responsable, cabeza de familia y ayuda al bienestar de la comunidad con su liderazgo al interior de la kumpania y apoya al representante legal.	
Mujeres		
Hombres		
Abuelos y abuelas		
Jóvenes		
Niños y niñas		
Otro...		

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Es importante establecer que cada miembro de la comunidad debe tener un papel activo de participación y puede hacer aportes al proceso de control social de diferentes maneras, desde definir los intereses y necesidades de la comunidad, hasta conformar el grupo de control social.

Paso número 4: comunicar para participar

Es necesario dinamizar las formas en que se comunican los miembros de la kumpania, no solo para llevar a cabo los ejercicios de control social, sino para fortalecer las relaciones al interior de la comunidad, lo cual esta puede darse de varias formas:

- Autoridad → Comunicación → Miembros de la comunidad
- Representante → Comunicación → Miembros de la comunidad
- Representante → Comunicación → Autoridad

→ LA COMUNICACIÓN AL INTERIOR DE LA KUMPANIA
FACILITA:

- Compartir y conocer las opiniones de todos los miembros
- Socializar las necesidades y problemas
- Tomar decisiones que contemplen las perspectivas de todas las personas
- Resolver problemas de manera conjunta

→ ESTA COMUNICACIÓN AL INTERIOR GENERA HACIA
AFUERA:

- Expresar de manera específica las problemáticas
- Expresar de manera clara y conjunta la exigibilidad de derechos ante las instituciones públicas
- Establecer canales de diálogo con otras organizaciones o kumpanias

Para llevar a cabo un ejercicio de vigilancia y control que tenga frutos y resultados, es necesario que los miembros de la comunidad rrom estén enterados de todo el proceso para que puedan participar en cualquier momento. Así, a través de la comunicación en la kumpania se armonizan las metas y objetivos de la comunidad en cuanto a los procesos de control social, se movilizan las expectativas y se nutre el desarrollo del trabajo.

Paso número 5: definir el objeto de seguimiento

Una vez socializadas y explicadas las formas de participación y la importancia de la comunicación para llevar a cabo el proceso de control social, se puede definir qué va a ser eso a lo que se le hará vigilancia, seguimiento y control.

→ ¿QUÉ ES EL OBJETO DE SEGUIMIENTO?

- Pueden ser los planes, programas o proyectos que están dirigidos para la comunidad en general y que se asocian a las necesidades del pueblo rrom o en los cuales también se puedan ver beneficiados.
- Planes programas o proyectos que estén dirigidos a poblaciones étnicas e incluyan al pueblo rrom.
- Planes programas o proyectos que estén dirigidos específicamente al pueblo rrom.

Si bien en el paso número 2 se plantearon unos posibles temas que pueden ser de interés general para el pueblo rrom, es necesario llevar a cabo un ejercicio de identificación de necesidades y problemáticas al interior de cada kumpania u organización y plantearlo en términos de objeto de control social.

→ IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS

Este ejercicio debe hacerse convocando a la mayoría de las personas del grupo para conversar en torno a los siguientes temas:

- Problemas y necesidades que se presentan en este momento
- Problemas que tienen urgencia por solucionar de manera inmediata

Luego de este ejercicio se puede elegir una de las necesidades o problemáticas y buscar qué plan programa o proyecto se pueda ver asociado para hacer seguimiento a su implementación o cumplimiento, a fin de mejorar la situación inicial. Esta información debe estar en la página web de las entidades participantes, pero se puede ampliar acercándose

directamente a solicitar más datos. La información se puede diligenciar en el siguiente formato:

Tabla 32. Ejemplo de información del objeto de seguimiento pueblo Rrom

INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN
Programa, plan o proyecto que se asocia	
Entidad responsable	
Grupos beneficiados	
Tiempos de ejecución	
Otro...	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de identificación del objeto de vigilancia, determinar la entidad responsable y el plan programa o proyecto a que desee hacerle seguimiento.

Paso número 6: conformar la comisión de seguimiento

A partir de la definición de la problemática y el plan, programa o proyecto que se asocia, se pueden elegir (iniciativa propia o por elección de la comunidad) a las personas que van a encargarse de hacer el seguimiento y de comunicar al resto de la kumpania u organización los avances, lo cual, dicho en otras palabras, es una veeduría o comisión de seguimiento.

Una vez establecida la comisión de seguimiento, debe elaborarse el acta de constitución de la veeduría, un documento que contenga los siguientes datos:

Tabla 33. Ejemplo datos de conformación de veeduría ciudadana de pueblos rom

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Nombre de los integrantes	
Documento de identidad de los integrantes	
Objeto de seguimiento	
Nivel territorial	
Duración de la veeduría (que está asociado a la duración del proyecto, plan o programa seleccionado)	
Lugar de residencia	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Este documento puede registrarse, según el caso:

- Ante las autoridades y representantes de la comunidad
- Las personerías municipales o distritales
- Cámara de Comercio

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de conformación de la veeduría, facilitarle el formato y ayudarle en el proceso de registro.

Paso número 7: formulación del plan de trabajo

La formulación del plan de trabajo depende directamente de la comisión de seguimiento, que, según sus formas tradicionales de trabajo y pacto de

acuerdos, pueden construir y acordar una ruta que se adapte a sus ritmos y necesidades. Pueden contemplar los siguientes elementos:

- Actividades
- Tiempos
- Responsables
- Recursos

Ejemplo:

Tabla 34. Ejemplo de plan de trabajo de veeduría de pueblos Rrom

PASO	¿QUÉ HAY QUE HACER?	¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE LA TAREA?	¿CON QUÉ RECURSOS?	¿CUÁNDO HACERLO?
Conformar la veeduría				
Contactar la entidad				
Recoger información inicial				
Estudiar el objeto o proyecto				
Definir indicadores				
Realizar visitas de campo				
Programar reuniones y entrevistas				
Consultar con expertos				
Consolidar información				
Analizar información				
Elaborar informe de veeduría				
Realizar seguimiento				
Comunicar resultados				

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento le puede dar claves para establecer un plan de trabajo que le facilite el ejercicio de control social y esté en congruencia con los plazos del plan, programa o proyecto objeto de seguimiento.

Paso número 8: comunicando en la kumpania

Como sucede con el paso número 4 (comunicar para participar), este puede ser un buen momento para comunicar con el resto de la kumpania el plan de trabajo.

- Comisión de seguimiento → Comunicación → Miembros de la comunidad
- Comisión de seguimiento → Comunicación → Autoridades y representante legal

Paso número 9: recoger información

Existen diferentes fuentes a partir de las cuales se puede recolectar información para la vigilancia, seguimiento y control. La siguiente tabla puede funcionar como guía para su organización:

Tabla 35. Ejemplo organización de información, pueblo rrom

FUENTE	TIPO DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN RECOLECTADA
PROPIAS	información estratégica recolectada por la comunidad, tiene que ver con los conocimientos, vivencias y experiencias propias.	

FUENTE	TIPO DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN RECOLECTADA
INSTITUCIONALES	información de la normatividad relacionada con el plan programa o proyecto.	
ACADÉMICAS	investigaciones de universidades o centros especializados que se relacionen con el campo temático y específicamente con el objeto de seguimiento.	
DIRECTAS	información que se recolecta de manera directa a los encargados de la implementación y formulación del proyecto.	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

Para el análisis y seguimiento de la información puede usar el siguiente esquema:

Tabla 36. Ejemplo organización de información, pueblo rrom

TIPO DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN QUE FALTA	INFORMACIÓN QUE DEBE SOLICITAR DE NUEVO
Fuentes institucionales				
Fuentes no institucionales				
Fuentes directas				
Fuentes propias				

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento puede orientarlo en la búsqueda de información, remitirlo a sitios de interés o guiarlo para hacer uso de otros mecanismos para la consecución de información (en caso de ser necesario), así mismo, lo puede aconsejar para organizar la información que recolecte de manera estratégica.

Paso número 10: establecer criterios de evaluación y seguimiento

→ INDICADORES DE SEGUIMIENTO COMUNITARIO

La propuesta de seguimiento que se explicará a continuación funciona como un complemento a la forma de medición, seguimiento y evaluación que establecen los planes, programas y proyectos, relacionados principalmente con la cadena de resultados (anexo n.º 11 Indicadores cadena de resultados).

Los indicadores de seguimiento comunitario están principalmente basados en los indicadores de paz cotidiana que se plantearon en el Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz, (DAFP, 2019), que son formulados y validados por las comunidades, según sus vivencias cotidianas. Estos indicadores serán construidos por la comisión de seguimiento, teniendo como referencia el conocimiento sobre el objeto de seguimiento y las vivencias particulares en los territorios de las problemáticas identificadas a través del diálogo y el consenso.

→ CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES

A partir de la adaptación de los indicadores que se planteó en el Módulo de control social al Acuerdo de paz (DAFP, 2019), el proceso de construcción de indicadores de seguimiento comunitario puede hacerse en tres momentos:

1. Desarrollo y formulación: se agrupan los atributos, elementos o propiedades que dan cuenta del cambio de comportamientos,

acciones o pensamientos y que tienen la capacidad de medir de manera cotidiana los avances generados. Se formulan indicadores para medir si la gestión pública ha transformado la vida cotidiana de los miembros de la comunidad con relación a la implementación del plan, programa o proyecto, objeto de cuidado de lo público.

Ejemplo:

Tabla 37. Ejemplos indicadores de seguimiento comunitario pueblo rrom

ATRIBUTO SUSCEPTIBLE DE MEDICIÓN	INDICADOR DEL ATRIBUTO
Las entidades públicas responsables de la implementación del plan, programa o proyecto involucran a la comunidad en sus diferentes etapas.	La alcaldía establece canales de comunicación con la comunidad para la formulación adecuada del proyecto.
Otro...	

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

2. Verificación y establecimiento: una vez realizada la lista de atributos e indicadores, la comisión de seguimiento, en consenso con las necesidades poblacionales, elige aquellos indicadores que miden de mejor manera el desempeño institucional.
3. Aplicación y análisis: medir las diferentes etapas del plan, programa o proyecto y valorar los resultados para orientar acciones de mejora.

La red de apoyo de su departamento le puede orientar en el proceso de instalación y construcción de indicadores que le permitan hacer seguimiento al proyecto de manera más precisa, así mismo puede darle pautas de orientación para saber cómo hacer seguimiento a dichos indicadores en la medida en que avance el plan, programa o proyecto.

Paso número 11: Informe de la comisión de seguimiento y comunicación en la kumpania

La comisión de seguimiento deberá construir un informe de avances y resultados tanto para las entidades públicas como para la propia comunidad. Esto se puede hacer de manera oral o escrita, sin embargo, debe existir el registro de ese informe comunicado (a través de un documento o a partir de una grabación, por ejemplo). Este informe se puede dar a conocer de la siguiente manera:

4. Comisión de seguimiento → Informe → Miembros de la kumpania
5. Comisión de seguimiento → Informe → Autoridades y representantes
6. Comisión de seguimiento → Informe → Entidades públicas

Este informe también puede ser presentado ante los órganos de control y las entidades públicas que tienen a su cargo la implementación del objeto de vigilancia. En la siguiente tabla encontrará una sugerencia para la organización del documento.

Tabla 38. Estructura de informe sugerida, pueblo Rrom

APARTADO	INFORMACIÓN SUGERIDA
INTRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">* Explicar el contexto de la situación y el objeto de control social* Caracterización del grupo de veeduría y la comunidad a la que representa
METODOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none">* Especificar actividades adelantadas por el grupo de veeduría: revisión documental, análisis de información y trabajo de campo

APARTADO	INFORMACIÓN SUGERIDA
RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none"> * Detallar el análisis de los resultados del ejercicio de seguimiento o cuidado * Contrastar el estado inicial y el estado final de la implementación del plan programa o proyecto
RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> * Establecer recomendaciones en torno a la incorporación y/o implementación del enfoque étnico * Realizar recomendaciones que sean estrategias, concisas y claras en el marco de las obligaciones de las entidades

Fuente: Elaboración Función Pública (2020)

La red de apoyo de su departamento puede orientarlo en las pautas que debe seguir para la construcción del informe de veeduría y sobre cómo debe ser el proceso de comunicación de este.



Bibliografía

Banguero, H., & Murillo, J. A. (2018). Lineamiento de las bases del plan de desarrollo de comunidades negras 2018-2022 "Pacto de Colombia con el territorio y el pueblo afro". Bogotá, Colombia. Recuperado el 05 de julio de 2020 de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/CNP/LineamientosbasesdelPlandeDesarrollo%20comunidadesnegras.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). Modelo conceptual y metodológico para la implementación de procesos de memoria histórica para comunidades y organizaciones afrodescendientes. Bogotá, Colombia. Centro Nacional de Memoria Histórica. Recuperado el 05 de Julio de 2020 de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/comunidades-etnicas/assets/pdf/Modelo-Conceptual-y-Metodologico.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Memorias plurales: Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Bogotá, Colombia. Centro Nacional de Memoria Histórica.

Centro Nacional de Memoria Histórica-Organización Nacional Indígena de Colombia. (2019). Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia. Bogotá, Colombia. Centro Nacional Memoria Histórica – Organización Nacional Indígena de Colombia.

Congreso de Colombia (6 de marzo de 1991). Ley 21 de 1991. "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989 El convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas" Recuperado el 17 de junio de 2020 de: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/5_ley_21_de_1991.pdf

Congreso de Colombia (27 de agosto de 1993). Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" Recuperado el 28 de mayo de 2020 de: <https://www.acnur.org/fileadmin/>

[Documentos/BDL/2006/4404.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Documentos/BDL/2006/4404.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404)

Congreso de Colombia. (15 de julio de 1994). Ley 152 de 1994. "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". Bogotá, Colombia. Recuperado el 11 de junio de 2020 de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0152_1994.html

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993). Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Recuperado el 05 de julio de 2020 de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Congreso de Colombia (8 de febrero de 1994). Ley general de educación "Por la cual se expide la Ley General de Educación". Recuperado el 05 de julio de 2020 de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>

Congreso de Colombia (2 de noviembre de 2004). Resolución 1472 de 2004 "Por la cual se declara el Espacio Cultural del Palenque de San Basilio, localizado en las faldas de los Montes de María, municipio de Mahates, departamento de Bolívar, como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional". Recuperado el 7 de junio de 2020 de: http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2004/45734/r_mc_1472_2004.html

Congreso de Colombia (16 de julio de 2007) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Recuperado el 13 de junio de 2020 de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_col_ley1150.pdf

Congreso de Colombia (9 de diciembre de 2011). Decreto-Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". Recuperado el 18 de junio de 2020 de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4635_2011.html

Congreso de Colombia (7 de octubre de 2014). Decreto 1953 de 2014 "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política". Recuperado el 23 de junio de 2020 de: <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-1953>

Congreso de Colombia (25 de mayo 2015). Decreto 1082 de 2015. «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional» Recuperado el 3 de junio de 2020 de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC. (2012). Declaración de la conferencia internacional de pueblos indígenas sobre desarrollo sostenible y libre determinación (Artículo) Recuperado el 23 de junio de 2020 de: <https://www.cric-colombia.org/portal/declaracion-de-la-conferencia-internacional-de-pueblos-indigenas-sobre-desarrollo-sostenible-y-libre-determinacion/>

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC. (2017). Los planes de vida son nuestro referente de acción territorial. Bogotá, Colombia Consejo Regional Indígena del Cauca. Recuperado el 23 de junio 2020 de: <https://www.cric-colombia.org/portal/los-planes-de-vida-son-nuestro-referente-de-accion-territorial/>

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC. (Sin Fecha). Programa de buen vivir comunitario WÊTWÊT FXI'ZENXI SUMAK KAWSAY MANANASRO KUTRI, MISAK MISAK WARMIK. Popayán, Colombia. Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN.

Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas - CAOI. (2010). Buen vivir/Vivir Bien. Filosofía, políticas estrategias y experiencias regionales Recuperado el 23 de junio de 2020 de: https://www.esrnet.org/sites/default/files/Libro%20Buen%20Vivir%20y%20Vivir%20Bien_0.pdf
Lima, Perú. Oxfam América y Solidaridad Suecia América Latina.

Corte Constitucional de Colombia. (11 de noviembre de 1993). Sentencia C-530/93. (MP Alejandro Martínez Caballero). Recuperado el 11 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-530-93.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (7 de diciembre de 1995). Decreto 2164 Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Recuperado el 7 de junio de 2020 de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1411247>

Corte Constitucional de Colombia. (9 de abril de 1996). Sentencia C-139/96. (MP Carlos Gaviria Díaz). Recuperado el 11 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-139-96.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (22 de marzo de 2012). Sentencia T-235 de 2012. (MP Humberto Sierra). Recuperado el 16 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-235-12.htm>

Corte Constitucional de Colombia (22 de marzo de 2012) Sentencia T-236 de 2012 (MP Humberto Sierra). Recuperado el 16 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-236-12.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (22 de abril 2013). Sentencia T-245/13. (MP Mauricio Gonzales). Recuperado el 16 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-245-13.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (13 de junio de 2014) Sentencia T-379/14 (MP Jorge Pretelt) Recuperado el 10 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-379-14.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (27 de marzo de 2015). Sentencia T-141/15 (MP María Victoria Calle). Recuperado el 3 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (24 de febrero de 2016). Sentencia C-086/16 (MP Jorge Iván Palacio). Recuperado el 6 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-086-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (10 de noviembre de 2016). Sentencia T-622/16 (MP Jorge Iván Palacio). Recuperado el 21 de octubre de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-622-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (13 de febrero de 2019). Sentencia C-053/19. (MP Cristina Pardo Shlensinger). Recuperado el 13 de junio de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-053-19.htm>

Corporación Transparencia por Colombia; Comisión Nacional Ciudadana de Lucha Contra la Corrupción. (2014). Reflexiones sobre el control social en Colombia en la construcción de paz en Colombia. Bogotá, Colombia. Azoma Criterio Editorial Ltda.

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. (2007). Módulo aprendiendo a dialogar. Guía para la capacitación en control social. Bogotá, Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado el 3 de junio de 2020 de: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34233480

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. (2016). Guía metodológica para la evaluación de la Gestión Pública con enfoque basado en derechos humanos, dirigida a las veedurías ciudadanas Bogotá, Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado el 1 de septiembre de 2020 de: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34260559

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. (2018). Módulo de Control Social a la Gestión Pública. Bogotá, Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado el 1 de junio de 2020 de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2018_Modulo_1_control_social_gestion_publica.pdf/82bcadf5-703c-af35-3281-7db1cda5666d?t=1582124656865

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. (2019). Módulo de control social a la implementación del acuerdo de paz.

Bogotá, Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado el 10 de junio de 2020 de: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/35985647

Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2015). Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas. Guía para la presentación de Solicitudes al Departamento Nacional de Planeación. Bogotá, Colombia. Departamento Nacional de Planeación.

Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2017). Informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para el pueblo Rrom. Bogotá Colombia. Departamento Nacional de Planeación.

Departamento Nacional de Planeación - DNP (2018). Consolidación documento nacional acciones afirmativas y transformativa para la pervivencia del pueblo Rrom gitano de Colombia. Bogotá Colombia. Departamento Nacional de Planeación.

Departamento Nacional de Planeación - DNP (2018). Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad". Recuperado el 1 de junio de 2020 de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2018). Manual de Conceptos. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá, Colombia. Recuperado el 2 de junio de 2020 de: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-glosario.pdf>

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior. (2019). Guía para la formulación de Planes de Etnodesarrollo en Consejos Comunitarios. Bogotá, Colombia. Ministerio del Interior

Fox, J. (2014). Auditoría social: ¿Qué dice realmente la evidencia? Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento /Banco Mundial. Recuperado el 25 de junio de 2020 de: <http://www.rendircuentas.org/wp-content/uploads/2015/05/taPA.png>

Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP (2016) Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Recuperado el 1 de junio de 2020 de: https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf

Gobierno Nacional de Colombia (2017) Plan Marco de Implementación: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Bogotá, Colombia. Recuperado el 1 de junio de 2020 de: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf)

Gómez. D. (2002) O' lasho drom del pueblo Rrom de Colombia aportes teóricos y metodológicos. Bogotá, Colombia. Recuperado el 27 de mayo de 2020 de: <https://docplayer.es/85846182-O-lasho-drom-del-pueblo-rom-de-colombia-aportes-teoricos-y-metodologicos-ana-dalila-gomez-baos.html>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos - IIDH. (1997). Módulo 2 Participación ciudadana. San José, Costa Rica. Recuperado el 2 de junio de 2020 de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/24353.pdf>

Ministerio de Cultura de Colombia. (2010). Construyendo la nación colombiana desde la perspectiva de la diversidad, política pública cultural de la diversidad pueblo gitano o Rrom. Bogotá, Colombia Ministerio de cultura. Recuperado el 3 de junio de 2020 de: <https://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/documentos/poblaciones/Revista%20Gitanos.pdf>

Ministerio de Cultura de Colombia. (Sin fecha). Caracterización comunidades, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Afrocolombianos, población con huellas de africanía. Recuperado el 30 de mayo de 2020 de: <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20comunidades%20negras%20y%20afrocolombianas.pdf>

Mosquera, F., & Guiza, O. (2017). Etnoeducación y formación de la identidad en estudiantes de la escuela de policía "Miguel Antonio Caicedo Mena" de Yuto Chocó. Lima, Perú. Universidad Norbert Wiener.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Ginebra, Suiza. Naciones Unidas.

Organización Internacional del Trabajo - OIT. (2014). Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Recuperado el 2 de junio de 2020 de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC. (2014). Ríos que hacen memoria en el tiempo. Recuperado del 22 de junio de 2020 de: <https://opiac.org.co/rios-que-hacen-memoria-en-el-tiempo/>

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC. (2009). Derechos territoriales de los pueblos indígenas- Choco: un proceso que reivindica la lucha por el territorio. Quibdó, Choco. Fundación Universitaria Claretiana.

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC (2018). Declaración política de las autoridades indígenas de la Organización Nacional Indígena de Colombia. Recuperado el 15 de junio de 2020 de: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2321-declaracion-politica-de-las-autoridades-indigenas-de-la-organizacion-nacional-indigena-de-colombia-onic>

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC (2020). Nuestra Historia. Recuperado el 28 de junio de 2020 de: <https://www.onic.org.co/onc/nuestra-historia>

Prosperidad Social. (2014). ¿Qué es el grupo de Enfoque diferencial? Recuperado el 1 de abril de 2020 de: <https://prosperidadsocial.gov.co/sgpp/enfoque-diferencial/>

Pérez Luna, E., & Alfonzo Moya, N. (2008). Diálogo de saberes y proyectos de investigación en la escuela. Educere. Artículos arbitrados ISSN: 1316 - 4910, 455-460.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD. (2013). Pueblos Indígenas y los Objetivos del milenio (págs. 46-72). Bogotá, Colombia Letras e Impresos S.A.

Red Institucional de Apoyo a las Veedurías (2003). Documento Orientador de la Ley 850 de 2003. Recuperado el 2 de septiembre de 2020 de: <http://www.lacalera-cundinamarca.gov.co/NuestraAlcaldia/Personera/Ley%20850%20de%202003%20Veedurias%20Ciudadanas.pdf>

Registro Único Empresarial. (2020). Registro de veedurías étnicas. Recuperado el 10 de junio de 2020 de: <https://www.rues.org.co/>

Renshaw, J., & Wray, N. (2004). Indicadores de bienestar y pobreza indígena. Ciudad de México, México. Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo y Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 30 de junio de 2020 de: http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2011414165712indicadores_indigenas.pdf

Rodríguez Valbuena, D. (2010). Territorio y territorialidad. Nueva categoría de análisis y desarrollo didáctico de la Geografía. Uni-Pluriversidad. Vol. 10, No. 3, 2010 –Versión Digital, 1-11. Recuperado el 10 de junio de 2020 de: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/9582>

Sánchez, E. (2003). Guía para la Elaboración de Material Educativo en Comunidades Indígenas. Bogotá, Colombia. Nuevas Ediciones.

Sepúlveda, S., Rodríguez, A., Echeverri, R., & Melani, P. (2003). El enfoque territorial del desarrollo rural. San José de Costa Rica. Instituto interamericano de cooperación para la agricultura. Recuperado el 20 de junio de 2020 de: https://www.academia.edu/33151738/EL_ENFOQUE_TERRITORIAL_DEL_DESARROLLO_RURAL_INSTITUTO_INTERAMERICANO_DE_COOPERACION_PARA_LA_AGRICULTURA

Turra, O. (2017). Historia escolar en contexto interétnico e intercultural Mapuche. Proyecto Fondecyt Regular. Educación, sociedad Campinas. V 38 n.º 140, 791-808. Recuperado el 13 de junio de 2020 de: <https://www.redalyc.org/pdf/873/87353321015.pdf>

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (2020). Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Recuperado el 13 de junio de 2020 de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/277>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (Sin Fecha). Reparación y atención al Pueblo Rrom o Gitano. Recuperado el 27 de 04 de 2020, de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-y-atencion-al-pueblo-rrom-o-gitano/278>

Vélez, I., Rátiva, S., & Varela, D. (2012). Cartografía social como metodología participativa y colaborativa de investigación en el territorio afrodescendiente de la cuenca alta del río Cauca. Cuadernos de geografía revista colombiana de geografía, 59-73. Recuperado el 15 de junio de 2020 de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcdg/v21n2/v21n2a05.pdf>

Anexos

Anexo n.º 1 Marco normativo internacional

Tabla 39. Marco normativo internacional

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	
DECLARACIONES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	
Declaración Internacional de los Derechos Humanos (1948)	https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/
Declaración de las Naciones Unidas sobre Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992)	https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Minorities.aspx
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)	https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
TRATADOS INTERNACIONALES	
Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (169 de 1989)	https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	
Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx
Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (1966)	https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx
DERECHO EMERGENTE	
Capítulo 26 del Programa 21 y adoptado durante la Conferencia de Río de Janeiro de las Naciones Unidas (1992)	https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm
Resolución 48/163 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo (1993)	https://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/Pages/InternationalDecade.aspx
Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	http://www.cidh.org/Indigenas/Cap.2g.htm

Fuente: Función Pública con base en tratados internacional para poblaciones étnicas (2020).

Tabla 40. Derechos en el marco del sistema de DDHH

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS	
Declaración Universal de los DDHH	Art 27
Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	Art 1
	Art 2
	Art 3

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS	
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	Art 12.1
	Art 16.1
	Art 13.1
	Art 15.1
Declaración Universal de la Unesco sobre la diversidad cultural	Art 1
	Art 2
	Art 4
	Art 5
Convenio 169 OIT	Art 4.1
	Art 5
	Art 7.1
	Art 15.1
	Art 16.1
Convenio sobre la diversidad biológica	Art 8
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Art 4

Fuente: Función Pública con base en el marco del sistema de DDHH (2020).

Tabla 41. Sistema interamericano de DDHH

INSTRUMENTO	ARTÍCULO
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Art 2 - 3
Convención Americana sobre los DDHH	Art 1 - 12
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Art II – III – VIII - XIII

Fuente: Función Pública con base en el Sistema Interamericano de DDHH (2020).

Anexo n.º 2 Marco normativo nacional para poblaciones étnicas

Tabla 42. Marco normativo nacional

NORMA	CONTENIDO
<p>Constitución Política de 1991</p>	<ul style="list-style-type: none"> * El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural (Art. 7). * Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8). * Defiende el respeto a la autodeterminación de los pueblos (Art. 9). * Las lenguas de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios (Art. 10). * Los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (Art. 68). * Las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art. 63). * Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas art. 286 * Reconocimiento a los pueblos negros que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico (y en otras zonas del país), de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley (Art. transitorio 55).

NORMA	CONTENIDO
Ley 21 de 1991	Por la cual el Estado colombiano ratifica el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo OIT (169 de 1989).
Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo	En esta ley se establece la participación ciudadana en el Consejo Nacional de Planeación, por medio de representantes de diversos sectores entre los cuales se encuentran los de los grupos étnicos.
Ley 60 de 1993	Establece que los resguardos indígenas como territorios legalmente constituidos dispondrán de una parte de los ingresos corrientes de la nación a través de transferencias realizadas de acuerdo con la población de cada resguardo certificada anualmente por el Dane.
Ley 70 de 1993	"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". Reconoce a los pueblos negros que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros negros de Colombia como pueblo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social.
Ley 115 de 1994	Ley General de Educación- Educación para grupos étnicos (Cap. 3).

NORMA	CONTENIDO
Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
Decreto-ley 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.
Decreto 804 de 1995	Atención educativa para los pueblos étnicos.
Decreto 1745 de 1995	Por el cual se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "tierras de los pueblos negros" y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la consulta previa con pueblos indígenas y negros para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.

Fuente: Función Pública con base en <http://www.suin-juriscol.gov.co> (2020)

Anexo n.º 3 La espiral del tiempo e hitos en la concepción de la historia de los pueblos indígenas

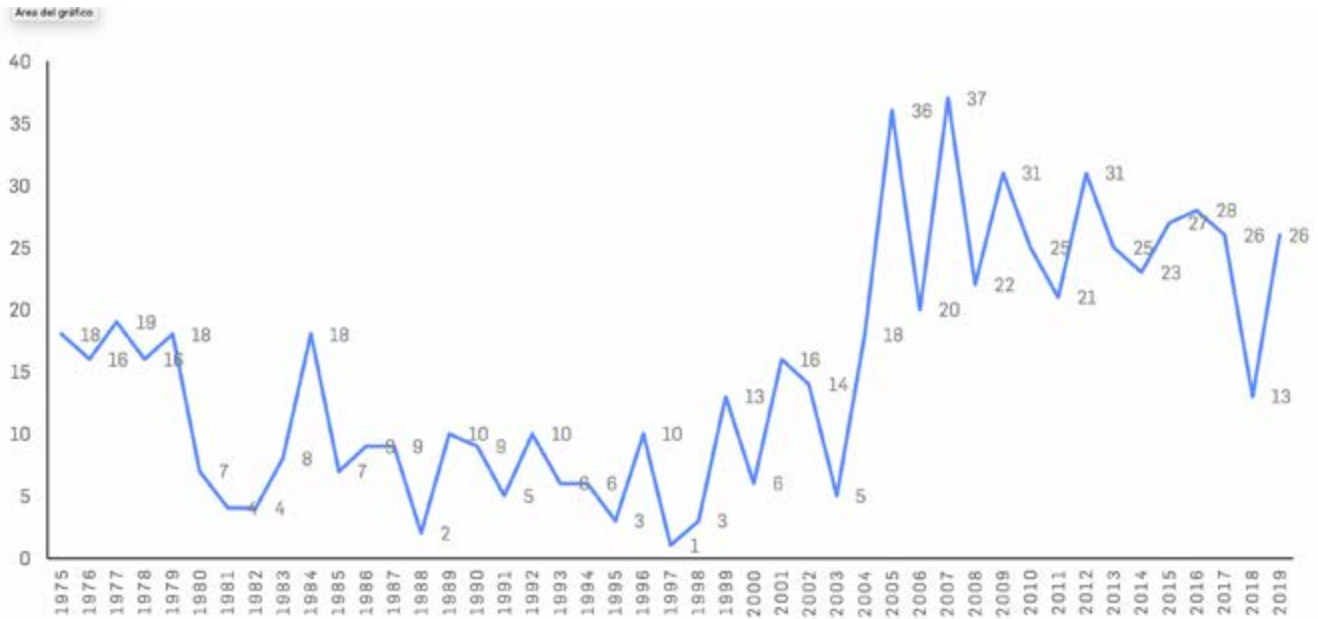
Ilustración 9. La espiral del tiempo en la concepción de la historia de los pueblos indígenas



Fuente: Onic (Organización Nacional Indígena de Colombia), (2019).

Anexo n.º 4 Trayectoria de las luchas indígenas en Colombia

Ilustración 10. Trayectoria de luchas indígenas en Colombia



Fuente: Cinep (Centro de Investigación y Educación Popular), base de datos de luchas sociales en Colombia (2019)

Anexo n.º 5 Construcción de un plan de vida desde la visión de los pueblos indígenas

Por lo general, los pueblos indígenas trabajan el plan de vida teniendo en cuenta cuatro momentos, a saber: i) Auto diagnóstico, ii) Identificación de problemas o necesidades, iii) Alternativas de solución, y iv) Socialización del documento. En todas estas fases, la participación de la comunidad es esencial, pues sin ella los planes de vida y la posibilidad de vivir en armonía con el territorio quedarían sin fundamento.

Un resguardo, que agrupa a una o varias comunidades indígenas, en la elaboración de su plan de vida puede contar con la participación de toda, o la mayoría, de los miembros de la comunidad; pero esto no es tan fácil en el caso de que se determine elaborar el plan de vida de un pueblo indígena, por lo que las autoridades o representantes de los resguardos que hacen parte del pueblo indígena respectivo, son quienes generalmente participan en la construcción de dicho plan, llevando y compartiendo el pensamiento y sentir de sus comunidades a los espacios de encuentro fijados para la construcción del plan de vida.

Comúnmente, en la primera fase de la construcción de un plan de vida se presenta la historia, cosmovisión, lengua y cultura de la comunidad indígena respectiva, en esa fase el pasado es la base fundamental para conocer su presente y decidir sobre su futuro; también se realiza una caracterización de cómo estamos y qué tenemos en ciertos sectores temáticos definidos por la comunidad, como por ejemplo: territorio, salud, educación, cultura, espiritualidad, economía propia, mujer o familia. Para recoger la información sobre cada uno de estos puntos, se suelen desarrollar metodologías que dé cuenta del pensar, sentir y hacer de la comunidad frente a cada aspecto; de igual modo, se hace uso de información secundaria, es decir, de datos estadísticos o mapas geográficos, para complementar el auto diagnóstico.

Casi siempre se llevan a cabo talleres participativos de diagnóstico y

mesas de trabajo para dialogar sobre la memoria e historia del pueblo o comunidad indígena y, también, para hablar acerca de la situación en la que se encuentra la comunidad frente a cada uno de los sectores temáticos delimitados. En este proceso, el capitán, las autoridades del cabildo, los dinamizadores y mayores realizan un acompañamiento constante a la comunidad en cada una de las fases y espacios de encuentro (reunión, asamblea, conversatorio, otro), donde las firmas de asistencia, el registro fotográfico o el acta de encuentro soportan de forma legal y legítima este proceso.

Ahora, en la fase de identificación de problemas y/o necesidades, el pueblo o comunidad indígena analiza, por cada eje temático, aquellas situaciones problemáticas que debilitan su relación con la Madre Tierra y el territorio, de modo que se identifican las causas y consecuencias de estas situaciones en el territorio, salud, educación, cultura, espiritualidad, economía propia, mujer o familia, entre otros ejes. La metodología que normalmente se utiliza para identificar estos aspectos es el árbol de problemas. En este se delimita el problema central, sus causas y las alternativas de solución, esto ayuda a definir los objetivos del plan de vida.

En el tercer momento, y teniendo en cuenta las alternativas de solución definidas de forma colectiva, se establecen líneas de acción mediante las cuales se incidirán en las situaciones problemáticas que afectan al resguardo. Estas líneas de acción corresponden a los proyectos de inversión, que han de ser financiados, para su materialización, con recursos de la AESGPRI (asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas); de ahí la importancia de formularlos debidamente. Por cada eje temático se define uno o varios proyectos de inversión, lo cual depende de lo que la comunidad considere necesario. Tanto la información que se recoge de las dos primeras fases, como en esta, son registradas, organizadas y sistematizadas por los comuneros designados, quienes estructuran y redactan el documento con toda la información primaria y secundaria encontrada.

Luego de haber elaborado el plan de vida como un documento completo, se pasa a la fase de socialización. Para esto, se convoca a una asamblea de cierre para revisar el contenido del documento, hacerle los ajustes

necesarios y aprobar el documento de forma colectiva. En esta asamblea no solo se invita a participar a los miembros de la comunidad o pueblo indígena, sino también a entidades externas como la alcaldía municipal, con el objeto de que se conozca el plan de vida y sea tenido en cuenta en los proyectos, programas, y planes de desarrollo de esta institución.

Anexo n.º 6 Marco normativo AESGPRI

Tabla 43. Marco normativo AESGPRI

ETAPA DEL PROCESO	INSTRUMENTO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1991	LEYES		DECRETOS, RESOLUCIONES U OTROS
Planeación	Planes de vida	Art 330, 339 y 344	Ley 152 de 1994		Circular 20 de junio de 2015
			Ley 1450 de 2011- Ley 1530 de 2012- Decreto Ley 1953 de 2014		
	Planes de desarrollo	Art 330, 339 y 344			
Programación			Resguardos Autorizados	Resguardos no autorizados	
			Decreto Ley 1953 de 2014		
Contrato de administración	Contrato				Artículo 34 Decreto 1953 de 2014
Ejecución de los recursos	Elaboración de los contratos		Ley 80 de 1993- Ley 1150 de 2007		
Giro de los recursos			Ley 715 de 2001	Decreto Ley 1953 de 2014	
Monitoreo, seguimiento y control			Decreto Ley 1953 de 2014		Decreto 028 de 2008
Acción Disciplinaria			Ley 734 de 2002. Artículo 25 (Los indígenas que administren recursos del Estado).		

Fuente: Función Pública con base en el proceso normativo AESGPRI (2020).

Anexo nº 7 Ejemplo de administración y gestión de los recursos del resguardo indígena Path Yu²¹

Históricamente, los pueblos originarios han luchado por la defensa de su territorio y de los recursos naturales y económicos; recursos que, bajo el principio de autonomía y derecho propio, son gestionados según las necesidades y ejercicios de gobierno propio de cada pueblo indígena.

La gestión de los recursos naturales en una comunidad indígena inicia con el conocimiento de cada uno de sus miembros, del número y tipo de recursos naturales que se encuentran en su territorio (agua, bosques, peces, etc.); de los espacios físicos que son sagrados para la pervivencia física y espiritual de la comunidad; y del uso que se puede hacer, o no, de estos elementos naturales. La responsabilidad de gestionar estos recursos recae sobre toda la comunidad, pues su aprovechamiento, protección, conservación y cuidado compromete a cada uno de los comuneros y comuneras que viven en el territorio, pero principalmente a las autoridades del cabildo vigente. De modo que, el aprovechamiento que se haga de los recursos naturales considerados comunitarios será una decisión colectiva y aprobada en asamblea o discutida en los procesos de consulta previa; decisión que considera la desarmonía que se puede producir en la vida natural, social y/o espiritual del pueblo indígena.

Ahora, la fuente principal de ingresos económicos de los pueblos indígenas corresponde a los recursos provenientes de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI). Estos recursos son transferidos y administrados exclusivamente por los municipios en los que se encuentra el resguardo indígena, de modo que “para ejecutar los recursos de AESGPRI, el municipio y las autoridades del resguardo deben firmar un contrato de administración” (DNP, 2015, p.7);

21 La información que a continuación se señala sobre los recursos disponibles dentro de una comunidad indígena y su gestión fue recogida de la palabra compartida por el Mayor Félix Yoino, capitán del Resguardo Indígena de Path-Yu', Municipio de Cajibío, Cauca

dicho contrato es firmado por el representante legal del resguardo, es decir, por el gobernador o gobernadora del cabildo.

La ejecución de estos recursos se logra a través de los proyectos de inversión incluidos tanto en el contrato de administración firmado con el municipio como en el plan de vida o documento equivalente de la población indígena que habita en el resguardo. En tal sentido, el cuerpo de cabildo vigente, particularmente el gobernador/a y el tesorero/a (o según usos y costumbres de la comunidad en particular) tiene la responsabilidad de administrar los recursos transferidos para la materialización de los proyectos de inversión; de igual modo, deberá informar en asamblea y de manera periódica (cada tres meses, o según como la comunidad lo decida), los avances y dificultades en la materialización de estos proyectos.

Si la comunidad conociere un mal manejo de los recursos por parte de uno o más cabildantes, afectando con ello la armonía y el equilibrio del territorio, se dicta de manera colectiva una sanción al cabildante/s, que puede ir desde la armonización del comunero a través de fuetazos²², su expulsión del resguardo y del censo del cabildo, como hasta su disposición en manos de la justicia externa. Lo anterior, considerado también como un ejercicio de administración de los recursos económicos del resguardo, obliga al cuerpo de cabildo a brindar a la comunidad, en los espacios de asamblea, reunión u otros, una información detallada de cómo se utilizan los recursos de la AESGPRI en relación con los proyectos de inversión.

En la elección del nuevo cuerpo de cabildo, que se realiza casi siempre a final o principios de año, se lleva a cabo una asamblea, en la que el cabildo vigente (en cabeza del gobernador/a y tesorero/a) informa a la comunidad sobre el manejo de los recursos del SGP (sistema general de particiones), presentando un balance detallado de cómo se invirtió el dinero, y de su correspondencia con los proyectos de inversión; para esto se apoya en facturas, listas de asistencia, registro fotográfico o actas de reunión. Si la comunidad no se ve satisfecha con el informe presentado, el cabildo vigente deberá programar otra reunión o asamblea para aclarar los asuntos pendientes.

Frente a los recursos económicos adquiridos por los proyectos productivos

22 Castigo tradicional de la comunidad.

de una comunidad, como la siembra y venta de café, panela, bebidas tradicionales, etc., la gestión de dichos recursos y el funcionamiento del proyecto, son asumidos principalmente por comuneros que no son autoridad, o bien, no tiene ningún cargo dentro de la comunidad, y por el cuerpo de cabildo vigente. En las asambleas fijadas para dar cuenta del manejo de los recursos del SGP, también se abarca la gestión de los recursos económicos producidos por los proyectos productivos de la comunidad en particular; lo anterior, debidamente soportado.

Como se puede observar, en la administración y gestión de los recursos naturales y económicos que posee una comunidad o resguardo indígena, la participación de la comunidad en general juega un papel fundamental para la garantía del buen manejo de los recursos. En relación con esto, la palabra dulce²³ de los mayores y las autoridades resultan esenciales, puesto que orientan el caminar de los cabildantes y la comunidad hacia la unidad y armonía, de esta forma se evitan y manejan aquellas situaciones que pueden generar desarmonía en los territorios.

23 Se refiere a la palabra que armoniza las perspectivas y opiniones de los integrantes de la comunidad.

Anexo n.º 8 Resguardos certificados para administración de recursos

Resguardos o asociaciones de resguardos certificados. En el cuadro a continuación se identifican los resguardos certificados a la fecha, de acuerdo con información proporcionada por el Departamento Nacional de Planeación.

Tabla 44. Resguardos o asociaciones de resguardos certificados

RESGUARDOS CERTIFICADOS	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN
Resguardo Kankuamo	Valledupar (Cesar) Sierra Nevada	No. 1387 del 19 de mayo de 2015
Resguardo Arhuaco de la Sierra	Valledupar (Cesar) Sierra Nevada	No. 1385 del 19 de mayo de 2015
Resguardo Zenú San Andrés de Sotavento	Municipios de San Andrés de Sotavento y Tuchín y en el departamento de Sucre, municipios de Sincelejo, Palmito y Sampués	No. 1386 del 19 de mayo de 2015
Resguardo de Iroka	Agustín Codazzi (Cesar)	No. 4034 del 19 de noviembre de 2015

RESGUARDOS CERTIFICADOS	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN
Asociación de Resguardos Pacande (Resguardo Cocana, Resguardo Rincón de Anchique, Resguardo Yaco Molana, Resguardo Pacande, Resguardo Tinajas, Resguardo Diamante, Resguardo Tamirco, Resguardo Bateas, Resguardo Chaquira)	Natagaima (Tolima)	No. 4068 del 20 de noviembre de 2015
Resguardo indígena Páez de Corinto	Corinto (Cauca)	No. 4054 del 19 de noviembre de 2015
Resguardo de Totoró	Totoró (Cauca)	No. 4080 del 28 de octubre de 2016
Resguardo de Cristianía	Jardín (Antioquia)	No. 4082 del 28 de octubre de 2016

Fuente: Función Pública, con base en resguardos certificados del SGP (2020)

Anexo n.º 9 Líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo frente al pueblo Rrom

Tabla 45. Líneas estrategias del Plan Nacional frente al pueblo rrom

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBLIGACIONES FRENTE AL PUEBLO RROM
<p>Línea 1 - Política social moderna y diferenciada para la equidad</p>	<p>Esta busca enfrentar los altos índices de des escolaridad que se presentan en la población rrom; la implementación de una política de salud que responda a la falta de un enfoque diferencial en el personal y las instituciones médicas; el acceso a un plan de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque étnico que responda a los altos índices de desnutrición que se presentan en los patrigrupos familiares; el acceso a la vivienda digna incluyente, y servicios de agua y saneamiento sostenibles de alta calidad que enfrente las condiciones de hacinamiento; y un acceso a oportunidades de trabajo y emprendimiento.</p>
<p>Línea 2 – Apoyo al desarrollo cultural étnico: tradiciones, valores y cultura propia</p>	<p>Esta línea ofrece alternativas de cambio ante la ineficiencia e inoperancia por parte del Gobierno nacional para adelantar esfuerzos que visibilicen las prácticas culturales de los pueblos rrom, que imposibilita e invisibiliza la expresión libre de su identidad étnico-cultural, así como la falta de reconocimiento a las prácticas artísticas y comerciales gitanas.</p>

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBLIGACIONES FRENTE AL PUEBLO RROM
<p>Línea 3 – Instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica para diseñar políticas de equidad de oportunidades</p>	<p>Se evidencia una ausencia de bases estadísticas, diagnósticos socioeconómicos y caracterizaciones poblacionales.</p>
<p>Línea 4 – Territorialidad colectiva</p>	<p>Al ser el pueblo rrom una comunidad nómada no se le atribuye su territorio a un espacio físico concreto, sino a los lugares que ellos designan para celebrar la shib romaní, el zacono, la gastronomía, la música y demás prácticas culturales. En esta línea se denuncia que esto no es tomado en cuenta dentro de las políticas de territorialidad de otros pueblos.</p>
<p>Línea 5 – Conectar territorios, gobiernos y poblaciones</p>	<p>Reconoce una falta de comunicación entre el Gobierno Nacional y los gobiernos locales para la implementación de medidas con enfoque diferencial para la población Rrom frente a iniciativas de recuperación de la itinerancia como principio cultural fundante.</p>
<p>Línea 6 – Conservar produciendo y producir conservando</p>	<p>Se dicta que las kumpanias no cuentan con terrenos colectivos para la siembra de sus propios alimentos, con programas de formación y entrega de terrenos para desarrollar actividades agropecuarias ni con asistencias técnicas para el manejo adecuado de residuos sólidos originados por la producción de oficios tradicionales.</p>

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBLIGACIONES FRENTE AL PUEBLO RROM
<p>Línea 7 – Participación y construcción de convivencia</p>	<p>La población rrom identificó la falta de un reconocimiento de justicia propia (Kriiss Romaní), por parte de las instituciones gubernamentales y administradores de la justicia ordinaria. Así mismo identificaron la falta de espacios de participación en los procesos de planeación territorial y sectorial en atención e inversión en materia cultural y la ausencia de políticas con enfoque diferencial e interseccional.</p>
<p>Línea 8 – Construyendo paz: víctimas, reintegración, reincorporación y estabilización</p>	<p>Esta línea denuncia que los casos de víctimas de conflicto armado, desplazamiento, reclutamiento forzado, robo, asesinatos y confinamiento en poblaciones Rrom: Muchas kumpanias y patrigrupos familiares se desintegraron a causa de la violencia causando que en la actualidad existan muchos focos de población gitana aislada y alejada de sus núcleos originales, comprometiendo los usos y costumbres identitarios de esta población. Por otro lado, los pueblos rrom no están exentos de prestar servicio militar como los otros pueblos étnicos.</p>
<p>Línea 9 – Acceso a la información y medios de comunicación</p>	<p>La población rrom se encuentra actualmente en una posición desfavorecida en términos de acceso a nuevas tecnologías y medios digitales.</p>

Fuente: Función Pública, con base en PND 2018-2022 (2020)

Anexo n.º 10 Veedurías conformadas por grupos étnicos

Tabla 46. Veedurías conformadas por grupos étnicos registradas en el RUES

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
Centro de Investigación y Desarrollo Social de las Comunidades Negras	Municipio de Medellín	Hacer seguimiento y control a todos los recursos públicos, tanto nacionales e internacionales destinados para desarrollar planes y programas en beneficio de las comunidades negras.	Medellín - Antioquia
Veeduría al contrato de obra para el mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad indígena U'wa sector Cobaria, municipio de Cubará – Departamento de Boyacá	Personería municipal de Cubará	Ejercer vigilancia contrato de obra mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad indígena U'wa sector Cobaria, municipio de Cubará – Departamento de Boyacá.	Cubará – Boyacá

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
Veeduría vigilancia del proyecto fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad U'wa – Casa del Saber – Cubará, departamento de Boyacá	Personería Municipal de Cubará	Veeduría vigilancia del proyecto fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad U'wa – Casa del Saber – Cubará, departamento de Boyacá.	Cubará – Boyacá
Asociación de Usuarios de la EPS Mallamas Indígena	Personería Risaralda, Caldas	Garantizar un adecuado servicio en salud por medio del aseguramiento y a través de la Red contratada.	Risaralda - Caldas
Contrato de obra 195 de 2018 Nasa Kiwe ²⁴	Personería Municipal de Páez	Construir primera fase de obra de contención en concreto reforzado para la protección de la infraestructura del establecimiento de salud de la localidad de San Luis, resguardo de Cohetando, Municipio de Páez, Departamento del Cauca.	Páez (Belalcázar) - Cauca

24 Se encuentran registradas alrededor de 60 veedurías a contratos de obras en territorios y resguardos Nasa.

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
Veeduría o comité departamental de vigilancia y seguimiento ciudadano a la inversión de los recursos del sistema general de participaciones, sector resguardos indígenas en el Departamento de Córdoba	Cámara de Comercio de Montería	Veeduría o comité departamental de vigilancia y seguimiento ciudadano a la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones, sector resguardos indígenas en el departamento de Córdoba en liquidación	Montería - Córdoba
Asociación Afro de Acacias ASA	Personería Municipal de Acacias Meta	Adelantar seguimiento a los contratos de obra mano de obra no calificada y calificada en la industria de hidrocarburos y la contratación de la población afro y lo consagrado en la ley 1429 de 2010 y la ley 1780 de 2016.	Acacias - Meta
Veeduría ciudadana de las comunidades indígenas Quillasingas de la Laguna Pejedino, Jenoy y Obonuco	Resguardo Indígena la Laguna Pejedino	Seguimiento a la ejecución de las obras de construcción de viviendas del contrato 028 del 2017 del Pueblo Quillasinga de Jenoy, Obonuco y La Laguna Pejedino del Municipio de Pasto.	Pasto - Nariño

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
Control y vigilancia y/o veeduría al contrato de Aportes 077 celebrado entre el Cabildo Camentsa Biya y el ICBF.	Municipio de Sibundoy	Control y vigilancia y/o veeduría al contrato de Aportes 077 celebrado entre el Cabildo Camentsa Biya y el ICBF.	Sibundoy - Putumayo
Veeafronorte	Municipio de Los Patios	Vigilar y controlar por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento Norte de Santander.	Los Patios - Norte de Santander
No registra	Personería de Bogotá D.C	Seguimiento de la atención en salud de las mujeres indígenas respecto al cuidado preparto, parto y postparto y el nivel de reconocimiento de las prácticas propias por parte de las entidades de salud.	Bogotá D.C
Aceptación de Oferta 00000253 de 20-12-2018	Personería Municipal de Páez	"Obras de electrificación rural sector Barro Blanco Vitonco Centro, Resguardo Indígena de Vitonco, Municipio de Páez Cauca".	Páez (Belalcázar) - Cauca

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
Comité de Veeduría Ciudadana para el Contrato de Obra 092 de 2018	Personería Municipal de Inzá - Cauca	Construcción de dos aulas escolares y obras complementarias en la institución educativa agropecuaria Kpi'Sx Zuun. Resguardo Calderas, Municipio de Inzá – Cauca.	Inzá - Cauca
Contrato de obra 0194 Ampliación Infraestructura I.E. La Mesa de Caloto resguardo Huila (Alcaldía de Páez)	Personería Municipal de Páez	La ampliación de la Infraestructura de las I.E. de las veredas Mesa de Caloto, resguardo indígena de Huila Municipio de Páez.	Páez (Belalcázar) - Cauca
Vigilancia al proyecto Diseño y Prueba de una Estrategia de Innovación Social de Turismo de Naturaleza Científica en Territorio Ancestral Awá del Departamento de Nariño	Personería Municipal de Pasto	Ejercer vigilancia y control al Proyecto Diseño y Prueba de una Estrategia de Innovación Social de Turismo de Naturaleza Científica en Territorio Ancestral AWA del Departamento de Nariño ejecutado desde la Secretaría TIC de la Gobernación de Nariño.	Pasto - Nariño

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
<p>Veeduría ciudadana de las comunidades indígenas Quillasingas de la Laguna Pejedino, Jenoy y Obonuco</p>	<p>Resguardo Indígena la Laguna Pejedino</p>	<p>Seguimiento a la ejecución de las obras de construcción de viviendas del contrato 028 del 2017 del Pueblo Quillasinga de Jenoy, Obonuco y La Laguna Pejedino del Municipio de Pasto.</p>	<p>Pasto - Nariño</p>
<p>Programa Más Familias en Acción</p>	<p>Personería municipal de Guática</p>	<p>Vigilar la prestación del servicio Más Familias en Acción Indígena en el municipio de Guática - Risaralda</p>	<p>Guática -Risaralda</p>
<p>Veeduría ciudadana</p>	<p>Personería municipal de Guática</p>	<p>Para ejercer vigilancia y seguimiento al contrato No. 041 de 2019, cuyo objeto es Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del programa Más familias en Acción dirigido a la población indígena del municipio de Guática.</p>	<p>Guática -Risaralda</p>

NOMBRE	PERSONERÍA, AUTORIDAD INDÍGENA, CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO DE VIGILANCIA	MUNICIPIO
Veeduría ciudadana	Personería Municipal de Guática	Para ejercer vigilancia y seguimiento al contrato No. 011 de 2018, cuyo objeto es Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del programa Más familias en Acción dirigido a la población indígena.	Guática -Risaralda

Fuente: Función Pública con base en el RUES (2020).

Anexo n.º 11 Indicadores cadena de resultados

Según el Módulo de control social a la gestión pública (DAFP, 2018) para la construcción de indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos, se recomienda identificar lo que se va a evaluar, ejemplo:

- El cumplimiento del plan o programa
- Los insumos utilizados
- Los resultados de los programas o proyectos
- La calidad de los productos o servicios
- La pertinencia de los programas o proyectos
- La sostenibilidad de los programas o proyectos
- El impacto de los programas o proyectos
- El grado de garantía de los derechos

Para facilitar el ejercicio de seguimiento de las veedurías ciudadanas de pueblos étnicos se recomienda el enfoque de medición de cadena de resultados²⁵, esta "es un modelo lógico que tienen la capacidad de relacionar los insumos, las actividades planeadas, los cuales se transforman en productos y además de esto los resultados e impactos que se espera lograr como consecuencia de la generación de dichos productos" (DAFP, 2016).

25 Para más información relacionada con la medición y establecimiento de indicadores puede consultar la [Guía metodológica para la evaluación de la gestión pública con enfoque basado en derechos humanos dirigido a veedurías ciudadanas](#).

Ilustración 11. Cadena de resultados



Fuente: Función Pública con base en la Guía metodológica para la evaluación de la gestión pública con enfoque basado en derechos humanos dirigido a veedurías ciudadanas (2020)



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Plan Nacional de Formación de Veedores con Enfoque Étnico

ENERO DE 2021

Dirección de Participación,
Transparencia y Servicio al
Ciudadano

Función Pública

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario:

018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.

- DOCUMENTO OFICIAL -

VISÍTANOS O ESCRÍBENOS:

